

COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO
GINEBRA

**Informe al Consejo Económico y Social
sobre las actividades del Comité en 1964**

preparado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de 19 de febrero de 1925 sobre estupefacientes, de la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificadas por el Protocolo de 11 de diciembre de 1946, y el Protocolo de 23 de junio de 1953 para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio



NACIONES UNIDAS

COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO
GINEBRA

Informe al Consejo Económico y Social sobre las actividades del Comité en 1964

preparado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de 19 de febrero de 1925 sobre estupefacientes, de la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificadas por el Protocolo de 11 de diciembre de 1946, y el Protocolo de 23 de junio de 1953 para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio



NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK
1964

E/OB/20
Noviembre de 1964

Publicación de las Naciones Unidas

Número de venta : 64. XI. 9

Precio : 1,50 dólar (EE. UU.)
(o su equivalente en la moneda del país)

ABREVIATURAS

En el presente texto se emplean en los casos apropiados, las abreviaturas siguientes:

<i>Abreviatura</i>	<i>Nombre completo</i>
Comité	Comité Central Permanente del Opio
Organo de Fiscalización	Organo de Fiscalización de Estupefacientes
Convención de 1912	Convención Internacional del Opio firmada en La Haya el 23 de enero de 1912
Convención de 1925	Convención Internacional del Opio firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Convención de 1931	Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Convención de 1936	Convención para la supresión del tráfico ilícito en drogas nocivas, firmada en Ginebra, el 26 de junio de 1936, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Protocolo de 1946	Protocolo que modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Protocolo de 1948	Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946
Protocolo de 1953	Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera, y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953
Convención Unica	Convención Unica sobre Estupefacientes firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Páginas</i>
PREFACIO:		
Composición del Comité		VII
Reuniones celebradas en 1964		VIII
Representación en conferencias internacionales		VIII
ACTIVIDADES DEL COMITÉ EN 1964	1-45	IX
El Protocolo de 1953	4-25	IX
El problema del opio	6-20	X
Aspectos económicos.	21-25	XII
El tráfico de cocaína	26-37	XIII
Cannabis	38-40	XV
Estupefacientes sintéticos	41-43	XVI
Importancia de la toxicomanía	44	XVI
Tratamiento de los toxicómanos	45	XVI
LA CONVENCION ÚNICA	46-54	XVII
FISCALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO LÍCITO DE ESTUPEFACIENTES	55-81	XVIII
Limitaciones relativas a la fabricación e importación de estupefacientes manufacturados	72-74	XX
Limitación de las existencias de opio	77-81	XX
NUEVOS ESTUPEFACIENTES	82-84	XXIII
TENDENCIAS DEL MOVIMIENTO LÍCITO DE ESTUPEFACIENTES EN 1963	85-138	XXIV
Materias primas	86-98	XXIV
Opio	86-90	XXIV
Paja de adormidera	91-93	XXV
Hoja de coca	94-97	XXV
Cannabis	98	XXVI
Estupefacientes manufacturados	99-138	XXVI
Alcaloides del opio y de la hoja de coca y sus derivados:		
Morfina	99-102	XXVI
Codeína	103-105	XXVI
Etilmorfina	106-107	XXVII
Diacetilmorfina	108-113	XXVII
Otros derivados de los alcaloides del opio	114-115	XXVIII
Cocaína	116-117	XXIX

	<i>Párrafos</i>	<i>Páginas</i>
Estupefacientes sintéticos:		
Intermediarios de la petidina y petidina	118-121	XXIX
Trimeperidina	122-124	XXX
Normetadona	125-128	XXX
Intermediario de la metadona y metadona	129-131	XXXI
Intermediario de la moramida, racemoramida, dextromoramida y levomoramida.	132-136	XXXI
Otros estupefacientes sintéticos	137-138	XXXII
CONSUMO	139	XXXIII
TRAFICO ILÍCITO	140-148	XXXIV

<i>Anexo A.</i> — I. Índice de países y territorios no metropolitanos que enviaron todas sus estadísticas para 1963	1
II. Estadísticas trimestrales y anuales que faltan para 1963	2

Anexo B. — CUADROS SINÓPTICOS

Nota explicativa	4
Índice de los países y territorios mencionados en los cuadros	5
Estupefacientes que se someten a las convenciones internacionales	8
Cuadro esquemático, con indicaciones de los cuadros sinópticos, en el que se exponen las fases sucesivas desde la producción de la materia prima hasta el consumo del producto elaborado	11
Cuadro I. — Opio en bruto: producción, utilización y exportación declaradas por los países productores	12
Cuadro II. — Hojas de coca: producción, utilización y exportación declaradas por los países productores	14
Cuadro III. — Fabricación de morfina	15
Cuadro IV. — Fabricación de cocaína	18
Cuadro V. — Transformación de morfina	20
Cuadro VI. — Fabricación de los estupefacientes a que se refieren las Convenciones de 1925 o de 1931, o ambas	24
Cuadro VII. — Fabricación y consumo de opio preparado (opio para fumar)	28
Cuadro VIII. — Consumo de los principales estupefacientes a que se refieren las Convenciones de 1925 o de 1931, o ambas	29
Cuadro VIII a) Empleo de la morfina, codeína, etilmorfina y cocaína en la fabricación de preparados para cuya exportación no se requirieron autorizaciones	44

Cuadro IX. — Comercio internacional (Importaciones-Exportaciones) de estupefacientes en 1963:	
Nota explicativa	45
1. Opio en bruto	46
2. Morfina	48
3. Codeína	50
4. Etilmorfina (dionina)	52
5. Hojas de coca	54
6. Cocaína	55
7. Petidina	56
8. Metadona	58
Cuadro X. — Decomisos efectuados en 1963 con motivo de importaciones o exportaciones ilícitas	59

PREFACIO

De conformidad con lo dispuesto en las Convenciones de 1925 y 1931, modificadas por el Protocolo de 1946, el Comité presenta al Consejo Económico y Social y a las Partes Contratantes en esos instrumentos el siguiente informe sobre la labor realizada en 1964. El informe abarca también los estupefacientes sometidos a fiscalización en virtud del Protocolo de 1948 y trata de las medidas que el Comité ha tenido que adoptar en cumplimiento del Protocolo de 1953, vigente desde marzo de 1963. Acompañan al informe cuadros que muestran las principales fases del movimiento de estupefacientes en 1963, último año respecto del cual el Comité dispone de estadísticas, comparadas con las de los cuatro años anteriores.

Composición del Comité

El artículo 19 de la Convención de 1925, modificada por el Protocolo de 1946, estipula que los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo Económico y Social para ejercer un mandato de cinco años de duración. El Consejo, en su 34.º período de sesiones (julio-agosto de 1962), nombró a los siguientes miembros para ejercer sus funciones durante cinco años a partir del 2 de marzo de 1963:

Sir Harry GREENFIELD, C.S.I., C.I.E.

Director de banco y sociedades del Reino Unido. Ex Presidente de la Junta Central de la Renta Pública del Gobierno de la India, Delhi. Representante de la India en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas en 1946. Vicepresidente del Comité desde 1948 a 1952 y Presidente desde 1953.

Dr. Amin ISMAIL CHEHAB

Ex Director General del Departamento de Farmacia y Relator del Comité encargado del registro de los preparados farmacéuticos del Ministerio de Salud Pública de El Cairo; ex miembro del Comité encargado de la Farmacopea Egipcia y del Comité de la Farmacopea de los Hospitales Egipcios; ex miembro del Consejo Superior para la Fiscalización de Productos Farmacéuticos; ex catedrático y miembro de los tribunales de examen de la Facultad de Farmacia de la Universidad de El Cairo. Representante de la República Arabe Unida en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas en 1946, 1949 y 1954, y desde 1956 a 1962; Relator en 1956, y Vicepresidente en 1960 y 1961, de dicha Comisión. Representante de la República Arabe Unida en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961, y Vicepresidente del Comité Técnico de dicha Conferencia.

Profesor George JOACHIMOGLU

Profesor emérito de Farmacología, Universidad de Atenas; miembro de la Academia de Atenas; ex profesor extraordinario de la Facultad de Medicina y Director interino del Instituto de Farmacología de la Universidad de Berlín. Miembro honorario de la *Deutsche pharmakologische Gesellschaft*. Miembro del Comité de Expertos en Drogas Toxicomanígenas (Organización Mundial de la Salud). *Officier de l'Ordre de la Santé publique* (Francia). Miembro del Comité desde 1958. Vicepresidente del Organismo de Fiscalización de 1959 a 1962, y Presidente desde 1963.

Sr. E. S. KRISHNAMOORTHY

Ex Presidente de la Junta Central de la Renta Pública del Gobierno de la India, Delhi. Representante de la India en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, de 1952 a 1954 y en 1960, y jefe de la delegación de la India en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953). Ex Comisionado Comercial de la India en el Japón. Ex Cónsul General de la India en Sanghai. Miembro del Comité desde 1960. Vicepresidente del Organismo de Fiscalización desde 1963.

Dr. Vladimir KUŠEVIĆ

Director del Instituto de Fiscalización Farmacéutica de Zagreb. Ex jefe de la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud Pública. Ex miembro de la Comisión Nacional de Estupefacientes. Miembro del Comité desde 1958. Miembro del Organismo de Fiscalización desde 1959.

Profesor Décio PARREIRAS

Profesor en la Facultad Fluminense de Medicina del Estado de Río de Janeiro. Miembro de la Academia Nacional de Medicina del Brasil. *Officier de l'Ordre de la Santé publique* (Francia). Gran Cruz de la *Ordem do Mérito Médico* y Gran Señor de la *Ordem Naval do Albatroz* (Brasil). Miembro del Comité y del Organo de Fiscalización desde 1958.

Profesor Paul REUTER

Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París. Miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya. Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, miembro del Comité desde 1948 y Vicepresidente desde 1953.

Sr. Leon STEINIG

Consultor y Coordinador Administrativo de Asistencia Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica. Con anterioridad ocupó los cargos de: Miembro principal de la Sección de Drogas Nocivas de la Sociedad de las Naciones, encargado de la Subdirección del Organo de Fiscalización en Washington D.C.; Director de la División de Estupefacientes; Director Principal Interino; ayudante interino del Secretario General, encargado del Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas.

En su 84.^a reunión, celebrada en mayo de 1964, el Comité reeligió Presidente a Sir Harry Greenfield y Vicepresidente al Profesor Paul Reuter hasta la apertura de la primera reunión del Comité en 1965.

Reuniones celebradas en 1964

El Comité celebró su 84.^a reunión del 25 de mayo al 5 de junio y su 85.^a reunión del 2 al 10 y el 12 de noviembre de 1964. Celebró asimismo reuniones conjuntas con el Organo de Fiscalización: la 31.^a, del 1.^o al 5 de junio, y la 32.^a, del 10 al 12 de noviembre de 1964. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado en las reuniones celebradas en mayo-junio de 1964 por el Sr. D. Chapman, Director de la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas, y por el Sr. P. Ysoré, funcionario de dicha División. En las reuniones celebradas en noviembre de 1964, el Secretario General estuvo representado por el Sr. W. Duke y por el Sr. P. Isoré, funcionarios de la División de Estupefacientes. La Organización Mundial de la Salud estuvo representada por el Dr. H. Halbach, Jefe de la Sección de Farmacología y Toxicología.

Representación en conferencias internacionales

El Comité estuvo representado por el Presidente y el Secretario en el 19.^o período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social (Ginebra, mayo de 1964), y en el 37.^o período de sesiones del Consejo Económico y Social (Ginebra, julio-agosto de 1964), y por el Secretario en la 13.^a reunión del Comité de Expertos en Drogas Toxicomanígenas, de la Organización Mundial de la Salud (Ginebra, Noviembre de 1963), así como en los 33.^o y 34.^o períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (Ginebra, enero y mayo de 1964, respectivamente) y en la 17.^a Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, marzo de 1964).

ACTIVIDADES DEL COMITÉ EN 1964

1. En 1964, al igual que en los años precedentes, el Comité estimó necesario adoptar medidas administrativas en varios casos y ejercer sus funciones semi-judiciales de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes. La mayoría de las funciones del Comité a este respecto han sido definidas con precisión, pero algunas quedaron enunciadas en términos generales; por ejemplo, la obligación del Comité de mantener una vigilancia constante del mercado internacional de estupefacientes y su facultad de intervenir e imponer sanciones cuando los informes de que dispone le lleven a la conclusión de que un país determinado acumula cantidades excesivas de una sustancia o existe el peligro de que ese país se convierta en un centro de tráfico ilícito*. Por lo que se refiere al opio, el Protocolo de 1953 ha ampliado considerablemente las funciones del Comité. Este instrumento hace recaer principalmente en el Comité la responsabilidad de velar por su cumplimiento en el plano internacional. En particular, dicho Protocolo faculta al Comité para adoptar medidas si cualquier Estado, sea o no parte en el mismo, no cumple, en medida apreciable, cualquier disposición importante de dicho instrumento o, de un modo más general, « si existe una situación grave con respecto al problema del opio » (artículo 11). En lo relativo al opio, por consiguiente, el Comité puede tomar medidas no sólo por todo incumplimiento manifiesto de las disposiciones vigentes, sino también siempre que a su juicio exista una situación en grave discrepancia con los fines de la fiscalización internacional de estupefacientes.

2. En tales casos, el Comité puede proponer « las medidas correctivas que la situación exija » (apartado c) del párrafo 1 del artículo 11). Podrá asimismo efectuar, con el consentimiento del gobierno interesado, investigaciones sobre el terreno y, en determinadas circunstancias en que existan infracciones importantes de las disposiciones de los tratados, podrá recomendar e incluso imponer un embargo sobre la importación de opio procedente de cualquier país o la exportación con destino al mismo, o ambas cosas.

3. Es de señalar sobre este particular que cuando la Convención Única entre en vigor conferirá a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefa-

cientes, que se creará de conformidad con las disposiciones de dicha Convención, respecto de todos los estupefacientes, algunas funciones definidas en términos generales, cuyo alcance será aun mayor, en algunos aspectos, que el de las que debe desempeñar el Comité respecto del opio en virtud de los instrumentos vigentes. Se autorizará especialmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a proponer medidas correctivas y a imponer sanciones en casos de incumplimiento grave de una disposición importante; en tal caso tendrá derecho a recomendar que se imponga un embargo sobre la importación de cualquier estupefaciente procedente de un país cualquiera o sobre la exportación con destino a ese país, o ambas cosas. Dichas funciones y poderes se encomendarán al Comité y al Órgano de Fiscalización actuales hasta que quede constituida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

El Protocolo de 1953

4. 1964 fue el primer año civil completo en que estuvo vigente este Protocolo, cuya aplicación inicial no solamente hizo precisos ciertos cambios en cuanto a la naturaleza de las actividades del Comité, sino que además aumentó considerablemente sus tareas administrativas. Por ejemplo:

se remitieron cartas circulares a los gobiernos para notificarles sus nuevas obligaciones y pedirles la información que la Junta espera han de facilitarle de conformidad con las disposiciones del nuevo instrumento;

se revisaron varios formularios estadísticos a fin de tener en cuenta la información adicional requerida conforme al artículo 9;

se prepararon y remitieron a los gobiernos en 1963 los nuevos formularios que han de emplearse para establecer las previsiones anuales de la producción y necesidades de opio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8;

se pidió a los países parte en el Protocolo, que se hayan reservado el derecho de autorizar el uso del opio con fines « cuasi-médicos » o no médicos, y a los que no siendo parte sigan autorizando tales prácticas en sus territorios, que faciliten la información necesaria para que el Comité pueda cumplir

* Artículos 24 y 26 de la Convención de 1925.

lo dispuesto en el artículo 19 con objeto de conocer los progresos realizados en la abolición del uso del opio para fumar y del consumo de opio para fines « cuasi-médicos »;

se fijaron las cantidades de opio que cada país o territorio puede tener en existencia a fines de 1964, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5, y se invitó a los gobiernos a que faciliten los datos necesarios;

se recordó a cada uno de los Estados Parte en el Protocolo, que importaron opio de países que no son parte en el mismo, lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6, que prohíbe hacerlo;

se examinaron las solicitudes de licencias de exportación del opio decomisado en el tráfico ilícito; y finalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 13, el Comité examinó la situación mundial respecto del opio.

5. No ha sido posible aplicar integralmente el Protocolo en 1964, por la razón evidente de que los datos estadísticos son una información *post factum* y antes de 1965 no se dispondrá de los datos relativos al primer año civil completo de vigencia de este instrumento. El Protocolo, que se viene aplicando progresivamente desde 1963, no entrará plenamente en vigor hasta dicho año. También será 1965 el primer año respecto del cual los gobiernos han facilitado evaluaciones de sus necesidades y producción de opio, de conformidad con las nuevas disposiciones. En consecuencia, hasta 1966 el Comité no dispondrá de datos estadísticos completos relativos al presente año y hasta entonces no será posible saber cómo han cumplido los gobiernos las obligaciones resultantes de estas disposiciones.

EL PROBLEMA DEL OPIO

6. El Protocolo, que impone considerables obligaciones nuevas a los gobiernos y a los órganos internacionales, está concretamente orientado hacia la solución del problema del opio. Este problema fué el motivo principal de la acción internacional iniciada en el campo de los estupefacientes hace más de 50 años; y sigue siendo el objetivo fundamental de la fiscalización internacional de los estupefacientes. Sin embargo como consecuencia de las medidas preventivas aplicadas a lo largo de varios decenios, quedó un tanto modificada la naturaleza de este problema, puesto que el uso indebido del opio con fines no médicos no se halla ya tan extendido como en los primeros años del presente siglo, mientras que la morfina y la heroína, que se obtienen del opio, han pasado a ser los artículos más importantes en el mercado ilícito mundial. Hay que atribuir este cambio al gran éxito logrado por la fiscalización internacional del mercado lícito de estupe-

facientes manufacturados, cuyo resultado ha sido, como ha podido comprobar el Comité en varias ocasiones, reducir a cantidades relativamente insignificantes las cantidades de tales estupefacientes desviadas de fines lícitos para dedicarlas a fines ilícitos. Si cabe deducir alguna conclusión de las cifras relativas a los decomisos de morfina y heroína, comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y después al Secretario General de las Naciones Unidas, es que el tráfico ilícito en estos estupefacientes quedó reducido considerablemente por efecto de la aplicación de las Convenciones de 1925 y 1931. Sin embargo, parece ser que después de este éxito inicial, el tráfico ilícito sólo pudo contenerse a un nivel que siguió siendo excesivamente elevado, cualesquiera que fuesen sus fluctuaciones de un año a otro. Bajo la presión constante de las medidas de fiscalización introducidas por las Convenciones, cambió también la naturaleza del tráfico. Mientras que en otro tiempo los traficantes clandestinos se abastecían con las desviaciones de la fabricación o el comercio lícitos, a partir de los últimos años del decenio comprendido entre 1930 y 1940 ya no pudieron obtener cantidades considerables de estupefacientes de dicha fuente y tuvieron que recurrir a los fabricantes clandestinos. Estos siguen obteniendo grandes suministros de opio para producir morfina y heroína, y este ha sido el aspecto más grave del problema del opio durante los tres últimos decenios.

7. Los suministros de opio de los fabricantes clandestinos proceden:

a) de desviaciones del cultivo lícito de la adormidera efectuado bajo un régimen equivalente a un monopolio nacional como el previsto en el Protocolo de 1953 o en la Convención Unica; o

b) de una *producción no reglamentada*. Esta puede ser ilícita o, si la ley no lo prohíbe expresamente, puede efectuarse en territorios fuera de la jurisdicción efectiva de un gobierno constituido. También sucede algunas veces que determinados gobiernos, frecuentemente por razones ajenas a su voluntad, no se dan por enterados de esta producción, a pesar de que infringe sus propias leyes.

8. Desde luego resulta sumamente difícil calcular con cierto grado de exactitud las cantidades procedentes de cada una de esas dos fuentes, pero si se tienen en cuenta todos los datos de que dispone el Comité, cabe intentar una evaluación aproximada.

9. Incluso en los países en que la producción se rige por un monopolio del Estado suele producirse cierta desviación, y puede ocurrir que en alguno de ellos se destine a fines ilícitos del 10 al 25% de la cosecha. Esa proporción permite apreciar las dificultades inherentes a la fiscalización de los productos agrícolas, y también pone de manifiesto la magnitud del tráfico

ilícito, aunque solamente una parte del mismo llega a las vías de suministro internacionales. Si esta situación se examina desde otro punto de vista, podrá verse por las cifras de decomisos comunicadas al Secretario General de las Naciones Unidas, que las cantidades de opio decomisadas por tráfico ilícito en uno de esos países representan del 2 al 4%, y que en otro oscilan entre el 6 y el 15% de las cantidades entregadas por los agricultores al monopolio del Estado. Las grandes diferencias en las cantidades decomisadas obedecen, por supuesto, a una serie de factores, de los cuales algunos son fortuitos. Pero es natural que representen tan sólo una pequeña proporción de las cantidades efectivamente desviadas de los fines lícitos, y considerándolas en su conjunto parece justificado calcular que la desviación del opio del cultivo lícito a los fines ilícitos alcanza una proporción del 10 al 25% del total de la cosecha; naturalmente esto no significa que se desvíe como mínimo un 10% en todas las regiones en que la producción está sometida a fiscalización oficial.

10. En términos absolutos y en el plano mundial, esta desviación anual asciende de 180 a 200 toneladas de opio, de las cuales 20 toneladas, aproximadamente, se decomisan todos los años en los países productores de opio y unas 7 toneladas fuera de sus fronteras.

11. Una gran parte del opio desviado para tales fines se destina al consumo local y una cantidad considerable se dedica a la fabricación de morfina, frecuentemente en lugares próximos a la zona donde se cultiva. El tráfico ilícito del opio exportado clandestinamente por los países productores tiene carácter regional más bien que intercontinental.

12. Parece ser mucho mayor la magnitud de las desviaciones en los países cuya producción no está fiscalizada. Se ha calculado que en la región de Yunnan, Birmania, Laos y Tailandia, la producción anual de opio asciende a 1.000 toneladas, y de esta cifra se cree que corresponde a Birmania solamente una producción anual mínima de 300 a 400 toneladas. Si estas cifras resultan aproximadamente exactas, no cabe duda que la suma total de las cantidades de opio ilícito procedentes de las regiones productoras de opio no sometidas a fiscalización oficial superan al total de la producción lícita destinada a fines legítimos.

13. Una gran parte de este opio se destina al consumo local o regional aunque cantidades relativamente grandes salen de la región y abastecen el tráfico ilícito internacional. Los fabricantes clandestinos adquieren una proporción considerable de la producción y al parecer, tienden cada vez más a establecerse y operar en las zonas de cultivo o en su proximidad. Es relativamente reducida la cantidad de opio que decomisan los servicios de represión. En todo caso, los fabricantes

clandestinos no tienen dificultad alguna en obtener el opio que necesitan.

14. Mientras exista tal situación, seguirá siendo ciertamente muy difícil progresar en la lucha contra el tráfico ilícito internacional de morfina y heroína.

15. Las desviaciones a partir del cultivo reglamentado por el Estado y la producción no reglamentada plantean dos problemas completamente distintos. El primero ocurre en países que tienen una estructura administrativa adecuada y cuyos gobiernos ejercen una jurisdicción efectiva sobre la totalidad del territorio nacional; la solución consiste en fortalecer el sistema de fiscalización. Sin duda existen dificultades, pero no es imposible superarlas. La opinión pública, nacional e internacional, y cierta ayuda extranjera, donde haga falta, pueden facilitar las reformas necesarias.

16. Es mucho más difícil y complejo el problema de la producción en gran escala no reglamentada, porque los países afectados generalmente no suelen contar con una administración enteramente adecuada y, en algunos casos, los gobiernos respectivos no pueden ejercer su autoridad en todos los lugares del territorio nacional, y en particular en las regiones donde se cultiva el opio. En tales circunstancias, no puede esperarse que las autoridades supriman o fiscalicen eficazmente la producción de opio. No hace falta en este caso estudiar las causas que originan estas deficiencias, causas que por lo demás pueden variar de un país a otro; pero no hay duda de que esta situación no podrá remediarse con buena voluntad solamente, sobre todo si ésta se limita a algunos altos funcionarios. Desde luego, la insuficiencia administrativa, allí donde existe, no constituye un fenómeno aislado, sin relación con otros aspectos de la situación existente en el país; el Comité ha creído siempre que las posibilidades de un país en la esfera administrativa depende del grado de desarrollo político, económico y social del país de que se trate. En consecuencia, no puede producirse una mejora decisiva en este sector capital de los suministros al mercado ilícito, mientras no exista una asistencia internacional muy considerable. Además, la elección de los medios y procedimientos para promover la estabilidad política y el progreso socioeconómico de un país depende de consideraciones más amplias que las relacionadas con la mejora de la fiscalización internacional de estupefacientes. Es menester reconocer asimismo que la asistencia internacional en esta esfera está fuera del alcance y la competencia de los órganos internacionales interesados concretamente en los estupefacientes. No obstante, esos órganos pueden contribuir en cierto modo; por ejemplo, respaldando los argumentos en pro de la ayuda internacional siempre que el país interesado tenga una producción importante de opio

no fiscalizada, y procurando que en el momento de planear esta ayuda se tengan debidamente en cuenta los intereses de la comunidad internacional para asegurar una fiscalización eficaz de los estupefacientes.

17. Es evidente que para llevar a cabo esta ingente y difícil tarea se precisan los esfuerzos combinados no sólo de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales, sino también, y sobre todo, los de todos los gobiernos.

18. Sin embargo, cabe cierta medida de optimismo respecto a la posibilidad de reducir las desviaciones de opio a partir del cultivo sometido a fiscalización, siempre que los gobiernos interesados cumplan estrictamente las disposiciones del Protocolo de 1953 o de la Convención Única, es decir, que se autorice la producción de opio exclusivamente en las zonas designadas por el monopolio del opio, y si el cultivo se limita a los agricultores con licencia para cultivar la adormidera y a las parcelas especificadas en las licencias correspondientes. Las parcelas deberán identificarse claramente mediante una descripción exacta, y siempre que sea posible, mediante una referencia al catastro. Con este fin es conveniente que se proceda a un levantamiento catastral de todas las regiones productoras de opio donde aún no se haya efectuado. Es esencial, por no decir imperativo, que las autoridades competentes tomen posesión del opio inmediatamente después de la cosecha; que no se encomiende esta tarea a ningún intermediario. Conviene inspeccionar las parcelas en que se cultive la adormidera y también medirlas antes y después de que comience el crecimiento de las plantas.

19. Otra reforma aconsejable consiste en una aplicación más estricta del sistema de licencias. Las autoridades facultadas para concederlas deben tener también atribuciones para negar licencias a los agricultores cuyos antecedentes no ofrezcan una garantía adecuada de que han de entregar el total de su cosecha al monopolio. Es acosenjable la práctica adoptada en la India de negar las licencias a los agricultores que obtienen un rendimiento relativamente bajo por hectárea puesto que tiene por objeto no sólo eliminar a los agricultores mediocres sino también aquellos de los que se supone que venden una parte de sus cosechas a los traficantes clandestinos. El sistema de remuneración a los agricultores debe organizarse de modo que éstos tengan interés en entregar la totalidad de sus cosechas al monopolio estatal. Siguiendo el ejemplo de la India, tal vez sea conveniente pagar al agricultor que obtenga un rendimiento relativamente elevado por hectárea un precio más elevado por unidad de peso del opio, adoptando para ello escalas móviles de precios. Finalmente, deben imponerse sanciones efectivas especialmente severas para los traficantes clandestinos que compran opio a los agricultores.

20. El cumplimiento integral de las disposiciones del Protocolo de 1953 o de las disposiciones correspondientes de la Convención Única por parte de las autoridades nacionales será el factor más importante para limitar las desviaciones del cultivo lícito con fines ilícitos; los órganos internacionales están llamados a desempeñar un importante papel a este respecto. Por su parte, el Comité hará cuanto esté a su alcance para lograr mejoras y está dispuesto, en la medida que se lo permitan sus medios y en la esfera de su competencia, a facilitar asistencia a todo gobierno que la desee para resolver los problemas de estadística y de otra naturaleza que pueden plantearse en la aplicación del Protocolo. El Comité confía que en el ejercicio de sus nuevas funciones seguirá contando con la plena cooperación y comprensión de todos los interesados, ya sean gobiernos u organizaciones internacionales.

ASPECTOS ECONÓMICOS

21. La razón principal de que el opio se desvíe del cultivo lícito y se destine a fines ilícitos es que los traficantes clandestinos ofrecen precios considerablemente más elevados que los abonados por los monopolios del Estado. Por lo tanto, para los agricultores, cuyos medios son con frecuencia modestos, puede ser muy difícil resistir la tentación a pesar de que los precios abonados en tales casos son reducidos comparados con los cuantiosos beneficios que obtienen los traficantes. Por otra parte, es dudoso que el pago de precios más elevados por los monopolios redujera considerablemente las desviaciones, ya que los traficantes estarán siempre en situación de ofrecer mejores precios; y debe reconocerse que en algunos países incluso ahora se entrega a los monopolios la mayor parte de la cosecha.

22. Las necesidades mundiales de opio, como materia prima para la fabricación de la morfina, han aumentado considerablemente en los últimos tiempos al extenderse a un número de personas cada vez mayor los beneficios de la medicina moderna; ha sido un factor importante a este respecto el aumento del consumo de codeína, producto derivado del opio, elaborado principalmente a partir de la morfina. Sin embargo, la situación ha cambiado algo en los últimos años: sigue aumentando el consumo de codeína, pero una proporción cada vez mayor de morfina que sirve para la fabricación de la codeína se obtiene de la paja de adormidera. En la actualidad solamente las dos terceras partes de la morfina expendida lícitamente se fabrica a partir del opio; la tercera parte restante se obtiene de la paja de adormidera. Como resultado, se ha logrado frenar recientemente la demanda mundial de opio, pero aún no se sabe si se trata de un fenómeno temporal o permanente. Se ha considerado que los ele-

vados precios del opio pueden conducir a un uso mayor de paja de adormidera para la fabricación de morfina e incluso pueden acelerar el descubrimiento de sustitutos sintéticos satisfactorios de la codeína. En todo caso, al formular su política de precios, los países exportadores no pueden descartar la competencia de la paja de adormidera y, en menor grado, la de los productos sintéticos; además, son muy limitadas sus posibilidades de aumentar los precios que se abonan a los cultivadores de adormidera.

23. En el momento de preparar el presente informe los precios del mercado mundial del opio están en baja. El análisis de los precios efectuado por los dos principales países exportadores desde 1951 a 1964 indica que el precio obtenido actualmente por uno de ellos está en su nivel más bajo desde 1951, mientras que los precios del otro se aproximan a ese nivel.

24. Esto crea naturalmente una situación difícil para los países exportadores de opio, pues su sistema de fiscalización les ocasiona ya gastos considerables y esos gastos aumentarán aún más en la medida en que apliquen las disposiciones de seguridad suplementarias que ahora se pide de ellos.

25. Para los gobiernos y los órganos internacionales es un motivo de grave preocupación que el nivel general de los precios de los productos primarios exportados por los países en vías de desarrollo estén frecuentemente en baja al propio tiempo que aumentan los de los artículos manufacturados indispensables que dichos países deben importar. Tal vez el Consejo Económico y Social estime oportuno estudiar si procede o no adoptar medidas para aliviar la situación respecto del opio, y en caso afirmativo, si tales medidas han de ser de carácter general o concreto.

El tráfico de cocaína

26. Aunque el tráfico ilícito de opiáceos sigue siendo el problema principal, también inspira graves preocupaciones el tráfico de cocaína dada su tendencia al aumento en los últimos años. Este último procede sobre todo de Bolivia y el Perú; en esos países se cultiva extensamente el arbusto de la coca de cuyas hojas se obtiene la cocaína. La vigilancia no es verdaderamente eficaz en ningún lugar, y hay zonas muy extensas en las que no existe fiscalización alguna. Sectores considerables de la población mastican habitualmente la hoja de coca y absorben su contenido en cocaína con los consiguientes efectos nocivos para su salud. La masticación de la hoja de coca alivia el malestar producido por el hambre y en realidad muchos de los que mastican la hoja lo hacen frecuentemente por carecer de alimentos, a causa de la crítica situación económica del altiplano andino, y recurren

por eso al estímulo que les ofrece la masticación de la coca.

27. Evidentemente es indispensable someter el cultivo del arbusto de la coca a una fiscalización eficaz y limitarlo a la producción de la cantidad necesaria para fines médicos y otros fines legítimos como la producción de agentes saporíferos; no es menos esencial suprimir el hábito de la masticación. Mientras no se logren esos dos objetivos, los traficantes clandestinos seguirán obteniendo cantidades considerables de hoja de coca para la fabricación de la cocaína destinada al mercado ilícito.

28. Para resolver este problema no bastan las mejoras de carácter administrativo ni una aplicación más rigurosa de las disposiciones penales. Es preciso complementar estas medidas mediante la implantación de los cultivos de sustitución, procurar un aumento general de los ingresos entre los sectores más modestos de la población y elevar su nivel de nutrición. Para efectuar esas reformas hace falta tiempo y sin duda sólo se conseguirán gradualmente; la propia Convención Unica reconoce la necesidad de resolver este problema en forma gradual. No obstante, el Comité estima que la acción llevada a cabo hasta ahora ha sido excesivamente lenta y que incluso en la actualidad se hace muy poco a este respecto.

29. El Comité celebra que los gobiernos interesados reciban ayuda internacional en sus esfuerzos para promover el desarrollo económico y social, y particularmente para acometer la empresa monumental de mejorar la suerte de la población indígena del Altiplano, a la cual pertenece la mayor parte de los masticadores de la hoja de coca. Espera que continúe esa ayuda, en bien de la colectividad internacional, y, si es posible, que aumente considerablemente.

30. El Comité recuerda que el pasado año examinó ciertos hechos que indicaban que Bolivia se había convertido en un centro de tráfico ilícito de cocaína. Por invitación del Gobierno de Bolivia, el Comité envió una misión a dicho país en enero de 1964, a fin de examinar la situación sobre el terreno juntamente con las autoridades competentes.

31. La misión, presidida por el Dr. Vladimir Kušević, miembro del Comité, realizó un minucioso estudio del problema y visitó una zona de cultivo del arbusto de la coca. El Comité se complace en hacer constar su reconocimiento al Presidente de la República, a los Ministros y a otros funcionarios de Bolivia por la ayuda y plena cooperación prestada a la misión en el cumplimiento de su labor.

32. El Ministro de Salud Pública y la misión llegaron a un acuerdo sobre las medidas mediatas e inmediatas a este respecto. He aquí el texto del acuerdo:

“EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO DE LAS NACIONES UNIDAS HAN CONVENIDO QUE SERÍA INDISPENSABLE ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CON MIRAS A LUCHAR CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE LA COCAÍNA

I. Medidas que deberían aplicarse inmediatamente

1) Creación de una Comisión Nacional de Estupefacientes, compuesta por representantes de todos los Ministerios e instituciones interesados en la producción y el consumo de la hoja de coca, así como en la represión del tráfico ilícito de estupefacientes. Esta Comisión debería coordinar las medidas destinadas a:

- i) reducir la producción de la hoja de coca y sustituirla con otros cultivos hasta su completa eliminación;
- ii) disminuir progresivamente la masticación de la hoja de coca hasta conseguir la absoluta abolición de este hábito nocivo;
- iii) luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes, especialmente contra el tráfico de cocaína;
- iv) luchar contra la toxicomanía.

2) Aumentar al máximo las penas que se impongan a los fabricantes clandestinos y a los traficantes ilícitos de estupefacientes y, especialmente, que no se conceda a las personas acusadas de estos delitos la libertad condicional bajo fianza. Si se considera conveniente, crear un tribunal especial para conocer de los casos de fabricación clandestina y de tráfico ilícito de estupefacientes.

3) Constituir una división especial de la policía que se ocupe exclusivamente de perseguir a los fabricantes y traficantes ilícitos de estupefacientes. Esta división especial debería ser instruida en el país, por especialistas de países amigos o por expertos suministrados por la asistencia técnica de las Naciones Unidas o por otros organismos internacionales competentes. Mientras se constituye esta división especial, debe ser reforzada la vigilancia ejercida por la policía regular.

4) Recompensar con sumas elevadas a los informantes, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de Estupefacientes del 10 de enero de 1962.

5) Intensificar la vigilancia en las fronteras, especialmente en los lugares habituales de paso, en los trenes internacionales, en las vías fluviales y en los aeropuertos.

6) Asegurar el contacto permanente con los servicios represivos de los países vecinos y de los países afectados por el tráfico ilícito e intercambiar informaciones sobre los traficantes, los lugares de paso, las vías usadas y los medios utilizados por los traficantes.

7) Intensificar la colaboración entre los servicios encargados de la vigilancia de las fronteras de Bolivia y los países vecinos.

8) Intensificar por todos los medios la propaganda contra el hábito de la masticación: libros escolares, prensa, radio, cine, etc.

9) Facilitar a los campesinos semillas de plantas que deberían sustituir el cultivo de la coca y estudiar un sistema de créditos para poder llevar adelante dicha sustitución.

10) Proceder a un estudio completo de los problemas económicos y sociales que plantean el cultivo y la masticación de la hoja de coca, así como estudiar el tráfico ilícito de estupefacientes, solicitar la asistencia técnica de las Naciones Unidas para realizar estos estudios.

11) Una vez que estos estudios hayan sido terminados, convocar a una conferencia nacional para determinar las medidas que deberían adoptarse para resolver los problemas que plantean la hoja de coca y el tráfico ilícito de cocaína. Esta conferencia podría comprender, además de los Ministerios interesados los representantes de instituciones interesadas en estos problemas (COMIBOL, sindicatos, iglesias, etc.). Debería invitarse a representantes de los países vecinos o amigos, así como a los organismos internacionales interesados, especialmente a las Naciones Unidas (División de Estupefacientes), Organización Mundial de la Salud, FAO, Organización Internacional del Trabajo, UNESCO, UNICEF, INTERPOL, Oficina Sanitaria Panamericana, etc.

12) No autorizar la exportación de hojas de coca hasta tanto se haya recibido el certificado de importación correspondiente, expedido por la autoridad competente del país de destino.

II. Medidas que deberían tomarse tan pronto como las circunstancias lo permitan

13) Efectuar un nuevo censo de todos los cocales para determinar la superficie total de los mismos.

14) Legislar para reducir progresivamente el hábito de la masticación de la hoja de coca hasta su completa abolición, en un plazo que debería ser fijado, pero sin exceder 25 años.

15) Establecer un plan detallado para terminar con la producción de hojas de coca en un plazo que debería ser fijado, pero sin exceder 25 años, teniendo en cuenta todos los aspectos del problema.

16) Dentro de dicho plan, crear un organismo oficial que sería el único encargado de:

- a) delimitar las zonas y de señalar las parcelas de terreno donde se autorizaría el cultivo de la coca de acuerdo a licencias especiales.

- b) comprar la totalidad de las cosechas de hoja de coca y de tomar posesión de las mismas lo más pronto posible después del fin de la cosecha. Queda entendido que todos los cultivadores estarán obligados a entregar al organismo oficial la totalidad de sus cosechas.
- c) dedicarse al comercio al por mayor, de exportar y de mantener las existencias de hoja de coca.
- d) expedir las licencias a los comerciantes autorizados a vender las hojas de coca, quienes sólo venderán a los consumidores provistos de una libreta que será igualmente expedida por el organismo oficial. El comerciante que haya vendido hojas de coca a un consumidor autorizado deberá indicar en la libreta la cantidad vendida y la fecha de la venta.

17) Una vez que este organismo haya sido creado y las medidas de fiscalización antes mencionadas hubieren sido adoptadas se establecerá la legislación correspondiente a fin de castigar todas las infracciones a dichas medidas.

18) Aumentar los impuestos que gravan a las hojas de coca y disminuir los que gravan a los productos que han reemplazado los cultivos de coca.

El Comité está dispuesto a apoyar las solicitudes de asistencia técnica que con relación a estos puntos desee formular el Gobierno de Bolivia.

La Paz, Bolivia,
30 de enero de 1964.

(Firmado) Dr. Guillermo JÁUREGUI GUACHALLA,
Ministro de salud pública

(Firmado) Vladimir KUŠEVIĆ,
Miembro del Comité central permanente
del opio de las Naciones Unidas”

33. Preocupó especialmente al Comité el hecho de que Bolivia autorizara la exportación de la hoja de coca sin el certificado previo de importación correspondiente expedido por la autoridad competente del país de destino. Espera ahora que se cumpla lo antes posible el compromiso contraído en virtud de la cláusula 12 del Acuerdo, como prometió a la misión oralmente el Presidente de la República.

34. Por decreto de 20 de noviembre de 1962, el Presidente de Bolivia prohibió efectuar nuevas plantaciones del arbusto de la coca, así como ampliar las existentes, y el Comité ve con satisfacción que, según la cláusula 15 del presente acuerdo, el Gobierno de Bolivia se propone lograr la abolición absoluta del cultivo de la hoja de coca en un plazo fijo. En el

curso de los últimos decenios la hoja de coca ha perdido una gran parte de su antigua importancia como materia prima para obtener la cocaína que se emplea con fines médicos. El consumo anual mundial de cocaína que en 1936 era de unos 3.500 kg en la actualidad sólo es de 1.200 kg aproximadamente, pese al aumento de la población del mundo y a la gran expansión de los servicios médicos durante ese período. El hecho es que la cocaína se emplea muy poco hoy día en medicina, y se cree que la necesidad de su empleo disminuirá aún más. La hoja de coca sigue empleándose para la obtención de un agente saporífero, pero se destina únicamente a dicho uso una pequeña fracción de la producción actual, y si en Bolivia se suprimiera enteramente este cultivo, sería fácil satisfacer esta demanda con suministros de otra procedencia.

35. Es de esperar que se implanten y apliquen rápidamente las medidas penales que se indican en la cláusula 2 del acuerdo y que su aplicación, dadas las circunstancias especiales existentes en el país, resulte eficaz para reprimir la fabricación y el tráfico ilícitos. Desde luego es importante que se eviten demoras indebidas en la iniciación del procedimiento judicial después de toda detención. El Presidente de Bolivia aseguró a la misión que había dado instrucciones al Ministro de Justicia a fin de que se adoptara las disposiciones apropiadas para acelerar el procesamiento de los traficantes.

36. En 1949 la Comisión de Estudio de las Hojas de Coca, de las Naciones Unidas, visitó los países productores de dichas hojas en la región andina y recomendó medidas análogas a las propuestas en el presente acuerdo, pero en los quince años transcurridos desde entonces poco o ningún progreso se ha efectuado para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

37. Después del presente acuerdo, ha llegado el momento de emprender una acción positiva. El Comité seguirá de cerca esta situación, no sólo en Bolivia sino también en Colombia y el Perú.

Cannabis

38. La planta de la cannabis se cultiva en muchas regiones del mundo para obtener su fibra y semillas; pero el tráfico considerable de cannabis no se nutre de este cultivo sino de la producción ilícita y de las plantas que crecen en estado silvestre. Es más frecuente que este tráfico sea regional que interregional, y en algunos países está aumentando considerablemente.

39. Entre todas las sustancias sometidas a fiscalización, la cannabis es, desde el punto de vista geográfico, la que tiene un uso indebido más extenso; el número de sus consumidores habituales supera con mucho al de los consumidores de cualquier otra droga

sometida a fiscalización internacional. Tiene una gran variedad de nombres, tales como mariguana, hachís, ganja (sumidades), charas (la resina), dagga y maconha. Con la entrada en vigor de la Convención Única, existirá por primera vez un instrumento multilateral que prohíbe el uso con fines no médicos de los estupefacientes derivados de la cannabis. La Convención establece un período transitorio de veinticinco años para los países que formulen una reserva a este efecto.

40. En todos los países fuera de la península indopakistaniana, la ley prohíbe el uso de la cannabis con fines no médicos, pero esta prohibición se aplica muy ineficazmente, o no se aplica, en varios países. No se sabe en todos los casos si ello se debe a que la sociedad admite el uso de la cannabis para tales fines, y por consiguiente, las medidas de represión carecen de apoyo popular, o si se debe a la inestabilidad política o a deficiencias administrativas. Para hallar la solución acertada de este problema se requiere una mejor comprensión de los factores determinantes de la situación. En su 18.º período de sesiones, celebrado en 1963, la Comisión de Estupefacientes recomendó que se obtuviera más información sobre la situación relacionada con la cannabis en los países africanos, y que se obtuvieran datos concretos acerca de la situación existente en determinados países situados al norte de la península indopakistaniana. Es de esperar que, una vez obtenida, esta información permitirá evaluar correctamente la importancia del problema de la cannabis en dichos países.

Estupefacientes sintéticos

41. Antes de 1939 la fiscalización internacional de los estupefacientes se limitaba a las sustancias obtenidas de la adormidera, el arbusto de la coca y la planta de la cannabis. Desde entonces ha sido posible obtener sintéticamente un gran número de estupefacientes, pero muy pocos de ellos han adquirido importancia para usos médicos.

42. Aun cuando el tráfico ilícito de estupefacientes sintéticos es hasta ahora insignificante y las desviaciones procedentes del comercio al por menor o de recetas médicas extendidas irregularmente o con generosidad excesiva, son relativamente reducidas, existen indicios de que está aumentando la toxicomanía. Aunque tal vez no esté justificada una alarma inmediata, es preciso vigilar estrechamente esta situación. Una gran parte de la toxicomanía por empleo de estupefacientes sintéticos es probablemente de origen terapéutico, mientras que cierta proporción puede tener su origen en un tratamiento inadecuado. Al igual que sucedió con la petidina, considerada por mucho tiempo como inofensiva, es posible que el uso indebido de otros estupefacientes sintéticos obedezca

a un desconocimiento de sus posibles propiedades toxicomanígenas; por consiguiente, hay que procurar prevenir a la profesión médica, por todos los medios, acerca de las propiedades nocivas de tales drogas tan pronto como se conozcan.

43. La toxicomanía por consumo de estupefacientes sintéticos es más elevada en los países en que los toxicómanos pueden obtener los suministros de fuentes médicas, con frecuencia valiéndose de recetas extendidas irregularmente. La prudencia aconseja que en esos países se revise el sistema de fiscalización de las recetas de estupefacientes y de su venta en las farmacias.

Importancia de la toxicomanía

44. La información estadística recibida por los órganos internacionales en relación con la mayoría de los aspectos de la producción y empleo de los estupefacientes es generalmente adecuada, pero no puede decirse lo mismo respecto de la toxicomanía cuya magnitud exacta sólo puede calcularse vagamente con los datos disponibles. Una información detallada sobre los toxicómanos conocidos — por ejemplo, sexo, edad, estado civil, ocupación, etc., estupefacientes empleados, procedencia de los mismos, origen de la toxicomanía — así como otros datos estadísticos pedidos por la Comisión de Estupefacientes, permitirán conocer mejor la magnitud y naturaleza de la toxicomanía, y determinar la mejor manera de combatirla. Existe a veces la tendencia a subestimar la gravedad del problema de la toxicomanía, y esta actitud influye, naturalmente, en el volumen de los recursos materiales que los gobiernos están dispuestos a dedicar a la resolución del problema, lo que puede acarrear graves peligros para la comunidad.

Tratamiento de los toxicómanos

45. Se admite ahora generalmente que si ha de cumplirse por entero la finalidad de los instrumentos internacionales, hace falta complementar el control administrativo con medidas preventivas y curativas aplicadas tanto a los posibles consumidores de estupefacientes como a los reconocidos. La falta de servicios de tratamiento adecuados es uno de los puntos débiles en la situación general de los estupefacientes. No existe una solución fácil a este difícil problema. Parece probable que muchos gobiernos dedicarían mayor atención al tratamiento de los toxicómanos si conocieran la verdadera magnitud del problema existente en sus territorios respectivos. La Organización Mundial de la Salud está dedicando cada vez mayor atención a este problema, y el Comité espera que podrá mantener y aumentar su ayuda a los países que necesitan asistencia a fin de ampliar y mejorar los medios de tratamiento de los toxicómanos.

LA CONVENCIÓN ÚNICA

46. En el momento de prepararse el presente informe, se habían depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas 39 * instrumentos de ratificación y adhesión valederos para determinar la fecha de entrada en vigor de la Convención Única. Como para estos efectos se requiere su aceptación por 40 Estados, cabe suponer que la Convención entrará pronto en vigor.

47. El Comité hará cuanto esté a su alcance para asegurar que las disposiciones de este instrumento que está llamado a aplicar se lleven plenamente a efecto lo antes posible. Pero, como se comprenderá, no todas sus disposiciones pueden aplicarse inmediatamente. Si la Convención entra en vigor en una fecha próxima, 1966 será el primer año respecto del cual las Partes en la Convención deberán facilitar las evaluaciones de sus necesidades de estupefacientes, de conformidad con las nuevas disposiciones. Pero esas evaluaciones deberán presentarse en 1965 con tiempo suficiente para que sea posible utilizarlas con el fin de determinar las cantidades máximas de estupefacientes que cada gobierno podrá fabricar o importar en 1966.

48. Dada la estrecha relación existente entre las evaluaciones y la información estadística, y en vista de que las evaluaciones de las necesidades de estupefacientes en 1965 no pueden facilitarse con arreglo a las nuevas normas sino conforme a las antiguas, el Comité decidió seguir aplicando durante 1965 el sistema estadístico antiguo. Es decir, que 1966 será el primer año respecto del cual los gobiernos tendrán que facilitar la información estadística sobre el comercio de estupefacientes de conformidad con las disposiciones de la Convención Única. Como las estadísticas anuales relativas a 1966 pueden presentarse hasta el 30 de junio de 1967, antes de dicha fecha no será posible apreciar del todo hasta qué punto se han cumplido las nuevas disposiciones sobre las limitaciones de fabricación e importación, y sólo entonces se aplicará enteramente el sistema estadístico instituido por la nueva Convención.

49. Como se ha indicado ya, el Comité y el Organismo de Fiscalización ejercerán provisionalmente las fun-

* Además de estos Estados, se ha adherido Argelia aunque con una reserva que, de ser impugnada por un tercio de las partes dentro de un plazo de 12 meses, afectaría la validez de dicha adhesión (párrafo 3 del artículo 50 de la Convención Única).

ciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que ha de crearse con arreglo a la nueva Convención, hasta que sean reemplazados por el nuevo órgano en la fecha que determine el Consejo Económico y Social. En el ejercicio de dichas funciones el Comité se esforzará por reducir, en la medida de lo posible, las dificultades que surgirán como consecuencia de que existirán paralelamente durante algún tiempo dos regímenes de fiscalización internacional, uno de ellos basado en los instrumentos anteriores y el otro en la Convención Única.

50. La primera tarea consistirá, naturalmente, en preparar los formularios necesarios para que los gobiernos comuniquen la información estadística y las previsiones exigidas por las nuevas normas; el Comité procurará facilitar esos formularios a los gobiernos tan pronto como sea posible.

51. Sin embargo, no son absolutamente idénticas las prescripciones de los instrumentos precedentes y las de la Convención Única. Por ejemplo, el Protocolo de 1953 obliga a las Partes a facilitar las evaluaciones de la superficie destinada al cultivo de la adormidera en el año siguiente y respecto del rendimiento previsto, pero la Convención Única no les impone esa obligación. Por otra parte, la Convención Única, pero no así los instrumentos precedentes, prevé el envío de evaluaciones anuales de las necesidades de estupefacientes derivados de la cannabis y de hoja de coca. Además, la nueva Convención pero no los instrumentos anteriores, impone a las Partes la obligación de facilitar datos estadísticos sobre el consumo de los estupefacientes del Grupo (Lista) II, tales como la codeína. La Convención Única estipula también que se faciliten estadísticas trimestrales del comercio internacional en esas drogas, mientras que en la Convención de 1931 se exigen esas estadísticas sólo anualmente. Tampoco coinciden en algunos casos en el nuevo y en el antiguo sistema las fechas en que debe facilitarse la información.

52. Por otra parte, la mayoría de los datos que se requieren en ambos regímenes son los mismos o sólo se diferencian ligeramente, y, por consiguiente, son en gran parte reiterativos. El Comité estima que sería una carga innecesaria para los gobiernos la obligación de facilitar sus informes en dos tipos distintos de formularios. Por consiguiente, procurará preparar

formularios que puedan utilizar igualmente las Partes en los instrumentos anteriores y las Partes en la nueva Convención. La información que faciliten unas u otras partes deberá basarse en los mismos principios, puesto que para que el sistema de evaluaciones y datos estadísticos se ajuste a los fines de ambos regímenes de fiscalización es menester aplicarlo en todo el mundo.

53. Fundamentalmente el sistema de evaluaciones y datos estadísticos del nuevo régimen es el mismo que el de los instrumentos anteriores, aunque introduce algunas simplificaciones. El Comité espera contar con la aprobación de las Partes en los instrumentos anteriores si al redactar los nuevos formularios se inspira en estas disposiciones simplificadas.

54. Aunque no siempre, las obligaciones de las Partes con arreglo a ambos regímenes son idénticas en la mayoría de los casos. Si se exceptúan las nuevas disposiciones de la Convención Única relativas a la hoja de coca y a la cannabis, la principal diferencia consiste en que las Partes en el Protocolo de 1953 tienen varias obligaciones, respecto del opio, que no figuran en la Convención Única. A pesar de esas diferencias, las obligaciones que impone el nuevo régimen son compatibles en todos sus aspectos con las de los instrumentos anteriores, de suerte que los Estados que en el período transitorio sean a la vez Partes en la Convención Única y en las antiguas convenciones podrán cumplir sus obligaciones respecto de todos los demás participantes en estos instrumentos.

FISCALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO LÍCITO DE ESTUPEFACIENTES

55. En virtud de las Convenciones internacionales, incumbe al Comité mantener una vigilancia constante respecto de las tendencias del comercio internacional de estupefacientes y asegurar que ningún país o territorio acumule cantidades excesivas de estupefacientes. Para el cumplimiento de esa labor el Comité tiene que fiscalizar todas las fases del movimiento lícito de estupefacientes. Esa fiscalización se basa en los datos estadísticos que los gobiernos tienen la obligación de facilitar con arreglo a las instrumentos internacionales. Dichos datos se refieren a la producción agrícola, fabricación, transformación, exportación, importación, consumo y existencias. Es evidente que la eficacia de esa fiscalización *post factum* depende de que en los plazos establecidos por las Convenciones se reciban unos datos estadísticos todo lo completos y exactos que sea posible.

56. El Comité toma nota con satisfacción de que los datos estadísticos recibidos este año respecto de 1963 representan el 93,2% del total previsto. Respecto de 1962, la proporción fué del 90,5%. Esto indica que el Comité dispondría de información casi completa respecto de 1963 a no ser por la falta de información sobre China (continental) y de datos estadísticos de algunos de los países productores de opio y hojas de coca. En el anexo A del presente informe se especifican los países y territorios que han facilitado estadísticas completas, los que han facilitado datos incompletos y aquellos que no han facilitado ninguno. Como puede comprobarse en el anexo, es muy pequeño el número de países que no cumplen con este requisito.

57. El Comité se complace en señalar a este respecto que la República Popular de Mongolia ha enviado por primera vez estadísticas anuales completas. Confía que esta medida será un primer paso hacia una estrecha cooperación por parte de las autoridades de dicho país.

58. El Comité puso de relieve en su informe precedente que los datos estadísticos llegaban con un retraso excesivo. Siente tener que hacer la misma observación este año e insta una vez más a los gobiernos a que faciliten a su debido tiempo la información prevista en los instrumentos internacionales.

59. Esos datos estadísticos permiten al Comité apreciar la eficacia de la fiscalización en el plano nacional. Sin embargo, al comparar unas estadísticas con otras el Comité tiene en cuenta las diferencias básicas que frecuentemente existen entre las prácticas administrativas de los diversos países. Además, los datos estadísticos relativos a los productos agrícolas, tales como el opio, la hoja de coca y la cannabis, no pueden ser evidentemente tan exactos como los relativos a las sustancias manufacturadas.

Opio

60. El Comité recibe regularmente datos estadísticos sobre la producción de opio de la mayoría de los países interesados, pero sigue careciéndose de información respecto de Birmania, China (continental), Corea del Norte y Viet-Nam del Norte.

61. Hace mucho tiempo que preocupa al Comité la situación existente en Birmania, cuyo Gobierno no está todavía en condiciones de fiscalizar la producción y consumo del opio en todo el país; en consecuencia, una parte del opio cosechado en dicho país, probablemente importante, va a parar inevitablemente al tráfico ilícito internacional. Según la información oficial facilitada por Birmania al Comité, la mayor parte de las regiones productoras se hallan en estado de desarrollo insuficiente, la administración de las mismas es defectuosa, el territorio es muy escabroso y los medios de comunicación sumamente deficientes. Por consiguiente, es muy difícil para las autoridades determinar la superficie dedicada al cultivo de la adormidera y las cantidades de opio cosechadas. No obstante, el Gobierno de Birmania manifestó recientemente que hace cuanto puede para obtener toda la información posible y que espera que pronto podrá facilitar datos estadísticos. Además, las autoridades birmanas prometieron facilitar al Comité, para 1964, datos estadísticos relativos a los toxicómanos y a las cantidades de opio consumidas en el Estado de Shan. El Comité confía que se complementarán progresivamente las medidas que actualmente está adoptando Birmania a fin de reducir el volumen del tráfico ilícito en esa región de Asia.

62. El Comité recuerda que el control estadístico de la producción de opio se complica por el hecho de que varía considerablemente el grado de hidratación del opio, que puede llegar a ser del 40% en el momento de la cosecha y que queda reducido a un 10% aproximadamente en el momento de la exportación. Los métodos para calcular este proceso de desecación no son los mismos en todos los países productores. Por tanto, las estadísticas de producción que el Comité recibe no permiten en la mayor parte de los casos tener en cuenta con exactitud ese factor. El Comité ruega de nuevo encarecidamente a los Gobiernos que complementen todos los datos estadísticos relativos al opio con una indicación del grado medio de hidratación.

63. Los países importadores dan cuenta regularmente al Comité de las cantidades recibidas.

Hoja de coca

64. Las cifras relativas a la producción y consumo de hojas de coca en América del Sur, comunicadas al Comité, son indudablemente muy inferiores a las cantidades cosechadas y consumidas efectivamente en dicha región.

65. Respecto de 1963, de los cuatro países de los cuales el Comité sabe que producen hojas de coca en la actualidad, solamente dos han facilitado datos estadísticos de la cosecha, a saber, el Perú e Indonesia;

Bolivia y Colombia no lo han hecho todavía. El Perú también ha facilitado la información respecto de las cantidades de hoja de coca masticadas en 1963. Esto no lo hicieron ni Bolivia ni Colombia. Por otra parte, los cuatro países productores han informado al Comité respecto de las cantidades que han exportado. Los países importadores dieron cuenta de las cantidades recibidas. La Argentina, algunos de cuyos habitantes mastican también la hoja de coca, no ha comunicado aún las cantidades consumidas con dicho fin en 1963.

Cannabis

66. Las estadísticas que las Partes Contratantes han de suministrar al Comité respecto de la cannabis, en virtud de la Convención de 1925, no son tan completas como las que se refieren a otros estupefacientes, y la única información que han de facilitar con respecto a la cannabis, su resina, extractos y tinturas, se refiere a las exportaciones, importaciones y decomisos efectuados por importación o exportación ilícitas. Deben declararse además el consumo y las existencias de los extractos y tinturas de cannabis*.

67. La Convención Única permitirá colmar estas lagunas del sistema de fiscalización, ya que las estadísticas que las partes en dicho instrumento tendrán que facilitar en lo futuro respecto de la cannabis deberán ser tan detalladas como las relativas a los demás estupefacientes.

Estupefacientes manufacturados

68. Todos los países que fabrican estupefacientes han facilitado al Comité datos estadísticos completos. Salvo algunas excepciones, puede decirse lo mismo respecto de los países que importan estupefacientes manufacturados.

* * *

69. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Comité procura descubrir toda desviación de existencias de estupefacientes de los fines lícitos al mercado ilícito. Para ello compara cada trimestre los datos estadísticos relativos a las importaciones y exportaciones. Si esta comparación indica discrepancias, ruega a los gobiernos interesados que investiguen las causas de las mismas. Además, el Comité prepara respecto de cada país o territorio y respecto de cada sustancia un estado en el que se indican las cantidades disponibles y utilizadas. Comprueba si los saldos resultantes

* Así, pues, las Convenciones no prevén que los gobiernos comuniquen al Comité las cantidades de cannabis producidas y de sus extractos y tinturas manufacturados. Por otro lado, si las disposiciones pertinentes de las Convenciones se aplicasen con todo rigor, los gobiernos deberían facilitar estadísticas en relación con la fabricación de preparados de extractos y tinturas de cannabis; pero el Comité no ha pedido esos datos estadísticos.

coinciden con las existencias declaradas en las estadísticas, y si ambas cifras no coinciden, el Comité ruega a los gobiernos que investiguen tales diferencias.

70. Durante el período a que se refiere el presente informe, el Comité intervino en 185 casos, mientras que lo hizo en 214 y 259 casos, respectivamente, en los dos años precedentes.

71. Las respuestas recibidas de los gobiernos hasta ahora indican que también en el presente año las discrepancias, en general, se debieron a errores u omisiones en las estadísticas más bien que a desviaciones al tráfico ilícito.

Limitaciones relativas a la fabricación e importación de estupefacientes manufacturados

72. El sistema de limitaciones establecido en virtud de la Convención de 1931 se basa en las evaluaciones que los gobiernos deben facilitar al Comité respecto de sus necesidades de estupefacientes para el año siguiente a aquel en que se hace la declaración. Si un país o territorio no facilita las evaluaciones, la Convención prevé que las establezca el Organismo de Fiscalización. Así pues, el sistema abarca el mundo entero. El Organismo de Fiscalización examina las evaluaciones facilitadas por los gobiernos y comprueba si coinciden o no con las necesidades médicas y científicas del país o territorio de que se trate. Dicho Organismo no puede modificar las evaluaciones sin el consentimiento de los gobiernos, pero, en caso necesario, hace sugerencias que son aceptadas por los gobiernos en la mayoría de los casos. El Organismo de Fiscalización y el Comité trabajan en estrecha colaboración para velar por el cumplimiento del sistema de limitaciones.

73. Las evaluaciones, ya sean facilitadas por los gobiernos o establecidas por el Organismo de Fiscalización, se utilizan para determinar las cantidades que pueden ser fabricadas o importadas. Por consiguiente, los gobiernos deben emplear siempre esas evaluaciones como base para fijar las cuotas asignadas a los distintos fabricantes e importadores. A fin de garantizar que los gobiernos no sobrepasen esos límites, el Comité calcula las cantidades máximas respecto de cada país y territorio, y la comparación de estas cantidades con las cantidades fabricadas e importadas le permite descubrir los casos en que se han rebasado dichos límites.

74. En 1964 el Comité comprobó la existencia de 36 casos en que la magnitud del excedente justificó una petición a los gobiernos interesados para que aplicaran las medidas reguladoras previstas en la Convención de 1931.

* * *

75. Si el Comité comprueba que a pesar de sus reiteradas gestiones ciertos países siguen no cumpliendo las disposiciones de la Convención, se ve obligado a mencionarlos, a pesar suyo, en el informe. En los últimos años ha sido muy reducido el número de países que hubo que mencionar a este respecto. En 1963, dichos países fueron los siguientes:

Países	Naturaleza del incumplimiento
Nepal	} Todas las estadísticas faltan.
Somalia	
Viet-Nam del Norte	
Yemen	
Honduras	Faltan algunas estadísticas.
Ecuador	No han sido contestadas algunas peticiones de información.
Pakistán	Algunas estadísticas se enviaron tardíamente.

76. Una vez más la situación existente en Honduras ha sido motivo de preocupación. Al parecer la organización administrativa de dicho país no permite compilar los datos que el Gobierno de Honduras ha de facilitar conforme a lo dispuesto en los instrumentos sobre estupefacientes. El Comité ha tomado nota con interés de que se está tratando de obtener asistencia técnica a fin de mejorar la situación. Por su parte, está dispuesto a prestar dicha asistencia por lo que respecta a la información estadística, en la medida de sus posibilidades y si así lo desea el Gobierno de dicho país.

Limitación de las existencias de opio

77. En su último informe, el Comité publicó las existencias máximas de opio que los Estados autorizados para producir opio con destino a la exportación y los Estados que permiten la fabricación de alcaloides del opio pueden mantener el 31 de diciembre de 1964, con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de 1953.

78. Por falta de estadísticas relativas a 1963, el Comité no pudo en ese año calcular las cantidades que los restantes Estados podían conservar en esa fecha. Cada uno de estos « Estados consumidores » queda autorizado a mantener en existencias el 31 de diciembre de 1964 una cantidad de opio que no exceda de las cantidades que consumió en los años 1959 a 1963.

79. En el cuadro siguiente se indican esas cantidades máximas:

**Estados distintos de los que se enumeran en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 6
del Protocolo de 1953 y de los que permiten la fabricación de alcaloides del opio
(« Estados consumidores »)**

**Existencias máximas de opio que esos Estados pueden conservar
el 31 de diciembre de 1964**

PAISES	
<i>Kilogramos</i>	<i>Kilogramos</i>
Alto Volta	33
Afganistán	61
Albania	279
Arabia Saudita	59
Andorra	0
Argelia	*
Austria	171
Bahrein	0
Birmania	1.678
Bolivia	10
Burundi	**
Camboya	88
Camerún	46
Canadá	678
Ceilán	972
Colombia	**
Congo (Brazzaville)	**
Congo (Leopoldville)	**
Corea:	
Corea del Norte	*
República de Corea	196
Costa de Marfil	**
Costa Rica	60
Cuba	47
Chad	6
Chile	76
Chipre	15
Dahomey	16
Ecuador	13
El Salvador	45
Etiopía	**
Malasia	391
Filipinas	596
Gabón	**
Gambia	14
Ghana	131
Guatemala	16
Guinea	**
Haití	8
Honduras	*
Indonesia	5.984
Irak	266
Irlanda	734
Islandia	77
Israel	204
Islas Maldivas	*
Jamaica	13
Jordania	14
Kenia	138
Kuweit	12
Laos	2
Libano	42
Liberia	**
Libia	**
Luxemburgo	16
Madagascar	204
Malawi	**
Malí	**
Malta	3
Marruecos	269
Mascate y Omán	1
Mauritania	**
México	45
Mongolia	**
Nepal	*
Nicaragua	50
Níger	**
Nigeria	**
Nueva Zelandia	731
Omán bajo Tregua	**
Pakistán	9.112
Panamá	82
Paraguay	154
Perú	308
Quatar	0
República Arabe Unida	254
República Centroafricana	9
República Dominicana	43
República Unida de Tanzania	72
Rwanda	**
Samoa Occidental	10
Senegal	**
Sierra Leona	15
Siria	**
Somalia	**
Sudáfrica	3.789
Sudán	0
Tailandia	344
Togo	8
Trinidad y Tabago	18
Túnez	63
Uganda	109
Uruguay	436
Venezuela	89
Viet-Nam:	
Viet-Nam del Norte	*
República de Viet-Nam	376
Yemen	**
Zambia	**

* El Comité no dispone de los datos necesarios para calcular las existencias (apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de 1953).

** El Comité no dispone de los datos completos necesarios para calcular las existencias (apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de 1953).

TERRITORIOS NO METROPOLITANOS

	<i>Kilogramos</i>		<i>Kilogramos</i>
Condominio:		Reino Unido:	
Nuevas Hébridas		Antigua	0
Franco-Británicas	0	Arabia Meridional	47
Australia:		Bahama	1
Christmas, Islas	0	Barbados	5
Cocos (Keeling), Islas	0	Basutolandia	28
Nauru	0	Bechuania	0
Norfolk	0	Bermuda	0
Papua-Nueva Guinea	1	Brunei	0
Estados Unidos de América:		Caimanes, Islas	**
Islas del Pacífico	0	Dominica	0
Ryukyu	0	Falkland (Malvinas)	0
Francia:		Gibraltar	0
Comores, Islas	**	Gilbert y Ellice	0
Nueva Caledonia	3	Granada	0
Polinesia Francesa	2	Guayana Británica	94
San Pedro y Miquelón	0	Honduras Británica	0
Somalia Francesa	0	Hong Kong	342
Wallis y Futuna	**	Mauricio, Isla	57
Países Bajos:		Montserrat	0
Antillas Neerlandesas	0	Rhodesia del Sur	**
Surinam	54	Salomón Británicas, Islas	0
Portugal:		Santa Lucía	0
Angola	44	San Cristóbal, Nieves y Anguila	2
Cabo Verde	8	Santa Helena	0
Guinea Portuguesa	0	San Vicente	0
Macao	4	Seychelles	10
Mozambique	15	Swazilandia	10
Santo Tomé y Príncipe	3	Tonga	0
Timor Portugués	0	Turcos y Caicos	**
		Virgenes, Islas	0
		Viti	39

** El Comité no dispone de los datos necesarios para calcular las existencias (apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de 1953).

80. Cuando el Comité haya recibido el año próximo las estadísticas sobre las existencias de opio mantenidas el 31 de diciembre de 1964, podrá determinar por primera vez hasta qué punto los gobiernos se han atendido a las disposiciones del Protocolo de 1953 relativas a la limitación de las existencias.

81. De conformidad con el procedimiento estable-

cido en el artículo 5 del Protocolo de 1953, el Comité ha pedido ya los datos necesarios para calcular las existencias máximas que se pueden mantener el 31 de diciembre de 1965 en los Estados autorizados a producir opio para la exportación, y en los Estados que autorizan la obtención de alcaloides del opio. En los cuadros siguientes se indican tales cantidades máximas:

Existencias máximas de opio que los Estados pueden mantener el 31 de diciembre de 1965

Estados autorizados a producir opio para la exportación

(apartado a) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo de 1953)

	Kilogramos
Bulgaria	22.796*
Grecia †	20**
India	2.095.708*** ††
Irán †	62.693***
Turquía	702.481***
URSS	577.790*
Yugoslavia	118.201*

* Calculado tomando como referencia los años base elegidos por el Comité en virtud del apartado d) del párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo de 1953.

** Calculado tomando como referencia los años base elegidos por el Comité en virtud de la facultad que le ha conferido a este efecto el Gobierno del país interesado.

*** Calculado tomando como referencia los años base indicados por el Gobierno del país interesado.

† Grecia y el Irán han dejado de producir opio. Si sus existencias máximas se calculasen de acuerdo con las normas aplicables a los « países consumidores » (apartado c) del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de 1953), las existencias máximas que estarían autorizados a mantener el 31 de diciembre de 1965 serían iguales a su consumo en los cinco años anteriores, es decir, en el caso de Grecia 445 kg más la cantidad que consuma en 1964 y, en el caso del Irán, 48 kg más la cantidad que consuma en 1964.

†† Opio con 70° de consistencia.

Estados que permiten la fabricación de alcaloides del opio distintos de los enumerados en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo de 1953

	Kilogramos
Alemania:	
República Democrática Alemana †	120*
República Federal de Alemania . .	95.000*
Argentina	40.000*
Australia †	15.000*
Bélgica	55.000*
Brasil	900**
Checoslovaquia	70*
China, República de	3.300*
Dinamarca	900*
España	40.000*
Estados Unidos de América	370.000*
Finlandia	800*
Francia	240.000*
Hungría	30.000**
Italia	80.000*
Japón	107.000*
Noruega	1.000*
Países Bajos	2.000**
Polonia	1.900**
Portugal	6.000*
Reino Unido	365.000*
Rumania	300**
Suecia	750*
Suiza	10.500**

* Determinado a base de la información facilitada por el Gobierno del país interesado.

** Determinado por el Comité de conformidad con las facultades que le confiere el apartado d) del párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo de 1953.

† Conforme a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de 1953, Australia pasa de la categoría de « países consumidores » a la de países que permiten la fabricación de alcaloides del opio.

‡ Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

NUEVOS ESTUPEFACIENTES

82. Después de la publicación del último informe del Comité, han sido sometidos a fiscalización internacional los dos estupefacientes siguientes:

fentanil (1-fenetil-4-N-propionil-anilino-piperidina)
norpipanona (4,4-difenil-6-piperidina-3-hexanona).

83. Tomó esta decisión la Organización Mundial de la Salud en virtud de las disposiciones del Protocolo de 1948. El régimen de fiscalización que se aplica a estas dos sustancias nuevas es el prescrito para los estupefacientes mencionados en el párrafo 2 del artículo 1, grupo I, de la Convención de 1931, es decir, el aplicable a la morfina.

84. En la actualidad la fiscalización internacional instituida por la Convención de 1925 y completada por la Convención de 1931 abarca unos 90 estupefacientes, o sea cerca de 30 en virtud de las Convenciones de 1925 y 1931 y 60 en virtud del Protocolo de 1948.

TENDENCIAS DEL MOVIMIENTO LÍCITO DE ESTUPEFACIENTES EN 1963

85. El examen de las cifras facilitadas por los gobiernos con arreglo a lo dispuesto en las Convenciones internacionales permite observar las fluctuaciones en el movimiento lícito de estupefacientes. Se describen a continuación las tendencias estadísticas generales puestas de manifiesto en 1963. Los cuadros anexos al presente informe contienen los datos estadísticos principales en que el Comité ha basado su estudio.

MATERIAS PRIMAS

Opio

86. Al concluir el año 1962 el nivel de las existencias había aumentado a 1.802 toneladas, o sea, una cantidad que corresponde aproximadamente a las necesidades de dos años y medio. Es posible que esta circunstancia haya hecho disminuir la producción, que de 1.445 toneladas en 1962 pasó a 1.171 toneladas en 1963, es decir, una disminución de 274 toneladas o del 19%. Sin embargo, la producción de 1963 fue inferior en 76 toneladas solamente a la producción anual media correspondiente al período comprendido entre 1958 y 1962, en el cual ascendió a 1.247 toneladas. Ocurrieron fluctuaciones análogas en el período comprendido entre 1959 y 1963, en el que a los dos años de producción elevada, 1960 y 1962, siguió un año de producción menor. En 1960 y 1962 las cosechas del opio ascendieron a 1.498 y 1.445 toneladas, en comparación con 1.255 y 1.171 toneladas solamente en 1961 y 1963.

87. En 1963 disminuyó la producción en dos de los principales países productores, la India y Turquía, mientras que siguió aumentando en la URSS. En la India esta disminución se produjo después de un período de aumento casi continuo iniciado en 1956, año en que la cosecha ascendió a 348 toneladas. En 1962 la producción había alcanzado 971 toneladas, pero bajó a 691 toneladas en 1963. La situación es distinta en Turquía, país en que las cifras de producción varían considerablemente de un año a otro. Las cifras correspondientes al período de 1959 a 1963 oscilaron entre un mínimo de 169 toneladas en 1959 y un máximo de 365 toneladas en 1960. La cantidad de 287 toneladas respecto de 1963 es superior al promedio anual correspondiente a los años de 1958 a 1962, en que alcanzó las 236 toneladas. En los dos últimos años la producción pasó en la URSS de 120 a 172 toneladas, que es la cantidad más elevada del

período 1946-1963; la cifra máxima anterior fue de 169 toneladas y se registró en 1960. La producción de la India en 1963 representó el 59% del total, mientras que la de Turquía ascendió al 24,5% y la de la URSS al 15%.

88. Según la información de que dispone el Comité, producen opio en la actualidad (1963) otros siete u ocho países: Yugoslavia (10 toneladas); Pakistán (9 toneladas); Japón (469 kg); Bulgaria (451 kg); así como Birmania, China (continental), Viet-Nam del Norte y tal vez Corea del Norte. Birmania no comunica las cantidades de opio que cosecha en el Estado de Shan y no se dispone de ningún dato estadístico relativo a China (continental), Corea del Norte y Viet-Nam del Norte. En 1963, la producción reunida de Yugoslavia, Pakistán, Japón y Bulgaria representó menos del 2% del total en dicho año.

89. Las necesidades de opio, después de disminuir en 1961 y nuevamente en 1962, aumentaron en 1963. Las cantidades de opio empleadas en la fabricación de morfina, que alcanzaron el máximo de 923 toneladas en 1960, disminuyeron en 75 toneladas en 1961, y en otras 74 toneladas en 1962, mientras que durante el mismo período continuaron aumentando las cantidades de paja de adormidera empleadas con dicho fin. En 1963 se invirtieron esas tendencias. Sin embargo, las 845 toneladas de opio empleadas en dicho año siguen siendo inferiores a la cifra de 1961. Se utilizan anualmente unas 30 toneladas de opio para la fabricación de preparados medicinales, cuyo consumo se mantuvo al mismo nivel desde 1960, si se exceptúa una pequeña disminución en 1962. En el Pakistán, el opio sigue empleándose para los usos llamados cuasi médicos. Según los datos facilitados por dicho país, este tipo de consumo disminuyó considerablemente desde 1961, ya que de 13 toneladas en 1960 bajó a 5,1 toneladas en 1961 y a 4,3 toneladas en 1963. El Gobierno de Birmania no ha podido aún facilitar información acerca de las cantidades consumidas con fines no médicos en el Estado de Shan, aunque han informado al Comité que se están compilando estadísticas a partir de 1964.

90. En 1963 las existencias de opio, que a principios del año eran de 1.802 toneladas, alcanzaron 1.972 toneladas a fines del mismo. El 80% de estas existencias, aproximadamente, está en poder de los productores.

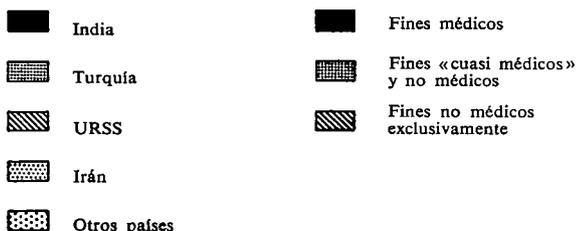
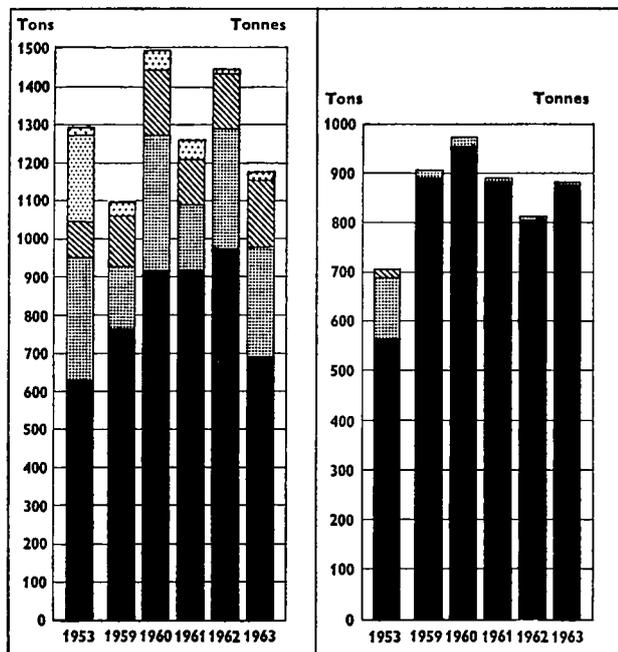
DIAGRAMAS 1 Y 2

Opio

Para fines comparativos, la escala de los diagramas 1 y 2 se ha ajustado de modo que pueda tenerse en cuenta que las cifras de la producción se refieren a opio con un grado de hidratación mayor que el opio a que se refieren las estadísticas de utilización.

1. Producción

2. Utilización



Paja de adormidera

91. De conformidad con el Protocolo de 1953, el Comité recibirá de ahora en adelante la información relativa a las exportaciones e importaciones de paja de adormidera. Sin embargo, no ha recibido aún dato alguno sobre el comercio internacional en 1963 y conoce únicamente las cantidades empleadas para la fabricación de morfina.

92. Esta utilización de la paja de adormidera ha aumentado considerablemente y las cantidades de morfina extraídas de la paja de adormidera se duplicaron entre 1958 y 1963. En 1963 se extrajeron 44 toneladas de morfina de 20.065 toneladas de paja de adormidera. En ese año la morfina extraída de la paja de adormidera representó el 34,4% del total de la pro-

ducción. Aunque esa proporción es inferior a la de 1962 (36,5%) supera a la de los años precedentes.

93. En 1963 siete países extrajeron más de una tonelada de morfina de la paja de adormidera, seis de los cuales — Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, la República Democrática Alemana* y la URSS — aumentaron su producción; la producción solamente disminuyó en los Países Bajos, aunque había crecido rápidamente hasta 1962. En este país se prepara un concentrado de paja de adormidera que contiene del 47% al 60% de morfina, y se exporta a otros países productores, en los que se completa el proceso de extracción de la morfina.

Hoja de coca

94. Según la información de que dispone el Comité, la hoja de coca se obtiene en cuatro países: Perú, Bolivia, Colombia e Indonesia. Respecto de 1963, el Comité ha recibido datos estadísticos únicamente del Perú y de Indonesia.

95. La cosecha declarada por el Perú es con mucho, la más importante. Desde 1958 se ha mantenido cada año al nivel de 8.000 a 9.000 toneladas. Con anterioridad alcanzaba 10.000 toneladas anuales. La producción anual declarada por Bolivia ha variado entre 2.000 y 3.600 toneladas. Las cifras facilitadas por Colombia se aproximan a las 100 toneladas. Indonesia declaró una producción de 1 tonelada en 1963.

96. La mayor parte de la hoja de coca cosechada se mastica en los países productores de la América del Sur; también se mastica en la Argentina, aunque este país no es productor y tiene que importar la hoja. Según las estadísticas facilitadas al Comité por estos países, las cantidades consumidas durante los cinco últimos años fueron las siguientes:

Pais	1959	1960	1961	1962	1963
Perú	8.789	8.793	8.473	7.837	8.127
Bolivia	2.104*	3.495*	2.784	2.933	**
Argentina	115	86	153	86	**
Colombia	28	26	24	23	**

* Datos incompletos
 ** El Gobierno interesado no comunicó la cantidad de hoja de coca masticaada.

97. El consumo total de la hoja de coca con fines médicos en todo el mundo (es decir, principalmente para la fabricación de cocaína) es insignificante comparado con las cantidades que se mastican en la Amé-

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

rica del Sur. En 1962, último año respecto del cual los países interesados facilitaron los datos estadísticos pertinentes, representó el 2% del total. En 1963, se extrajo cocaína de 413 toneladas de hojas de coca; en 1962, de 213 toneladas y en el período comprendido entre 1958 y 1962 de un promedio anual de 251 toneladas. Por consiguiente, las cifras de 1963 representan un aumento. En ese año solamente seis países utilizaron hojas de coca para extraer cocaína: Estados Unidos (205 toneladas), Perú (185 toneladas) y los cuatro países restantes reunidos 23 toneladas.

Cannabis

98. Un gran número de personas de todas partes del mundo sigue haciendo un uso indebido de la cannabis, pero según la opinión de la Organización Mundial de la Salud, expresada ya en 1952, incluso su empleo en medicina ha caído completamente en desuso y ya no está justificado. Entonces, 33 países consumían 1 kg o más de este estupefaciente. En 1963 el número de esos países quedó reducido a 10. En 1952 se usaron 1.048 kg de cannabis, contra 295 kg en 1963.

ESTUPEFACIENTES MANUFACTURADOS

Alcaloides del opio y de la hoja de coca y sus derivados

Morfina

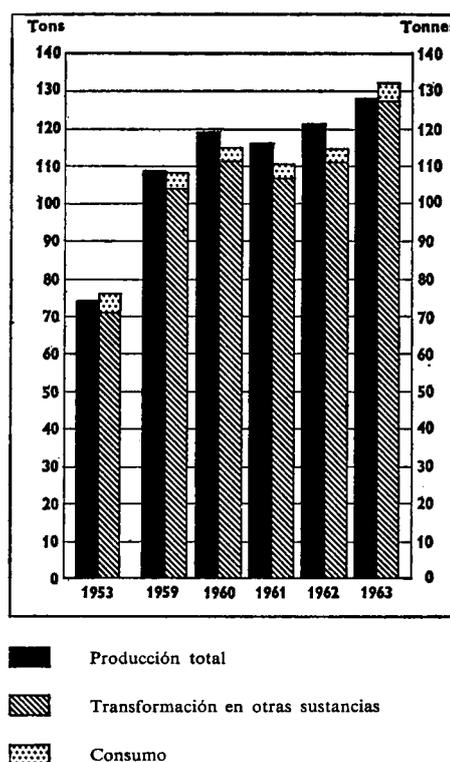
99. La producción de morfina, que en 1962 alcanzó la cifra sin precedentes de 121 toneladas, aumentó en otras 7 toneladas en 1963. El total, de 128 toneladas, supera en 12 toneladas (es decir, en un 11%) la producción media anual del período 1958-1962. En 1963 los distintos países contribuyeron en diverso grado a este aumento general. En el Reino Unido la producción aumentó en 4 toneladas, mientras que en otros cuatro países el aumento, superior a 1 tonelada, fue el siguiente: URSS (+ 2,8 toneladas); Francia (+ 2,5 toneladas); Polonia (+ 1,5 toneladas); Checoslovaquia (+ 1,3 toneladas). Por otra parte, en 1963 la producción disminuyó en 4 toneladas, tanto en los Países Bajos como en la República Federal de Alemania. La disminución de la producción no alcanzó la tonelada en ningún otro país. Los Países Bajos siguieron figurando, a pesar de la disminución de su producción, entre los cinco países que produjeron en 1963 más de 10 toneladas, y que fueron los siguientes: URSS (21,4 toneladas); Reino Unido (19,6 toneladas); Estados Unidos (18,8 toneladas); Hungría (13,1 toneladas) y Países Bajos (10,4 toneladas). La República Federal de Alemania, que figuró en este grupo de países hasta 1961, fabricó menos de 200 kg de morfina en 1963.

100. El 91% de la morfina producida en 1963 fue transformado en codeína, el 6,5% en etilmorfina y el 2% en folcodina. Comparadas con las de 1958, esas cifras representan un aumento respecto de la codeína y la folcodina y una disminución respecto de la etilmorfina.

101. En 1963 el consumo de morfina ascendió a 3,5 toneladas. Las cifras correspondientes a 1958 y 1953 fueron 4,3 toneladas y 5,2 toneladas, respectivamente. Así, pues, en 10 años el consumo disminuyó en un 35%.

DIAGRAMA 3

Producción y utilización de morfina



102. En los 6 años comprendidos entre 1957 y 1962 la producción de morfina fué superior a las necesidades, pero en 1963 sucedió lo contrario. Así pues, las existencias, que a comienzos del año se cifraban en 31 toneladas, quedaron reducidas a 27 toneladas a fines del mismo, o sea, una cantidad suficiente para cubrir las necesidades normales de dos meses y medio.

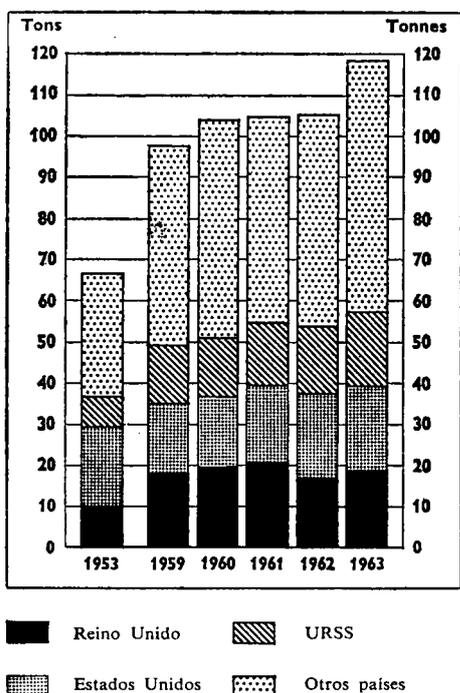
Codeína

103. En 1963 el consumo de la codeína aumentó a 106 toneladas, o sea una tonelada menos que en 1962. En el curso del último decenio el consumo anual ha venido aumentando cada dos o tres años. Así pues,

después de un aumento de 7 toneladas en 1955 hasta llegar a 77 toneladas, el consumo anual aumentó en 12 toneladas en 1957, luego en 4 toneladas en 1960 y, por último, en 11 toneladas en 1962. En los períodos intermedios ese aumento no excedió nunca de 2 toneladas. Las estadísticas indican que entre 1959 y 1963 el consumo aumentó en 54 de los 100 países cuyo promedio anual de consumo es de 1 kg, por lo menos. El aumento fue más acusado en Bélgica, Francia, Noruega, Irlanda, Finlandia y Hungría.

104. Respecto a la fabricación anual, después de aumentar en 7 toneladas en 1960 permaneció estacionaria en 1961 y 1962 al nivel de 104/105 toneladas. En 1963 ascendió a 118 toneladas. Contribuyeron con más de 1 tonelada a ese aumento los cinco países siguientes: URSS, 2,1 tonelada; Reino Unido, 1,8 tonelada; Polonia, Hungría y República Federal de Alemania, 1,2 tonelada cada una. En 1963 la producción disminuyó solamente en los cuatro países siguientes: Bélgica, República Democrática Alemana*, Argentina y China (menos de 200 kg en cada caso).

DIAGRAMA 4
Producción de codeína



105. En el período comprendido entre 1959 y 1963 la producción se mantuvo constantemente a un nivel superior al consumo, con excepción de 1962, lo cual

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

permitió aumentar las existencias. Estas aumentaron a 55 toneladas a fines de 1963, cantidad que cubre las necesidades de unos 6 meses solamente.

Etilmorfina

106. El consumo anual, después de mantenerse al nivel de 7,1 toneladas en 1959 y 1960, disminuyó en un 21% en 1961 quedando así reducida a 5,6 toneladas. Aumentó en los dos años siguientes y en 1963 superó en unos 300 kg el máximo precedente de 7,1 toneladas registrado en 1957, 1959 y 1960. Francia tiene el nivel de consumo más elevado de etilmorfina, tanto en términos absolutos como *per capita*. Aumentó en 1962 y 1963, de suerte que correspondió a Francia el 39 y 37% del total de cada año, respectivamente.

107. En 1959 la producción superó al consumo en 1,2 toneladas, pero desde entonces las cifras relativas al consumo y la producción han permanecido casi al mismo nivel. Así pues, en 1959 la producción ascendió a 8,2 toneladas, pero disminuyó en los dos años siguientes a 5,4 toneladas. En 1963 aumentó bruscamente a 7,4 toneladas. En ese año correspondió a Francia, con una producción de 2,4 toneladas, un tercio de la producción total, con lo cual se convirtió en el primer país productor seguido de la URSS, cuya producción de 1 tonelada representa solamente la séptima parte del total. En 1963 la producción no alcanzó 1 tonelada en ningún otro país.

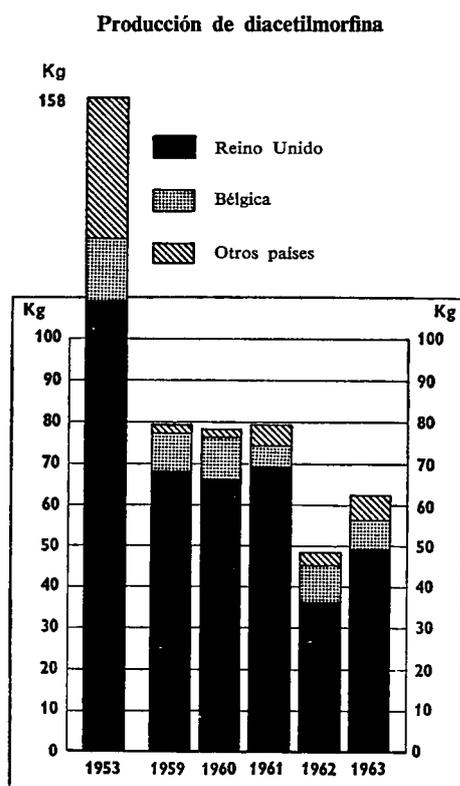
Diacetilmorfina

108. La diacetilmorfina ha dejado de fabricarse y emplearse con fines médicos, salvo en muy contados países, y las cantidades utilizadas son insignificantes comparadas con las de otros derivados del opio examinados en los párrafos precedentes.

109. La fabricación anual de diacetilmorfina, que permaneció estacionaria en 78 ó 79 kg en 1959, 1960 y 1961, descendió bruscamente a 48 kg en 1962, pero esta disminución fue seguida en 1963 de un aumento que elevó la cantidad fabricada a 62 kg. Estas tendencias obedecen sobre todo a las variaciones en la producción del Reino Unido, ya que las fluctuaciones anuales no excedieron de 4 kg en los otros dos países productores, es decir, Bélgica y Francia.

110. Tanto en el Reino Unido como en Francia se transformaron nuevamente en morfina pequeñas cantidades de diacetilmorfina. En ambos países la diacetilmorfina se transformó también en nalorfina, sustancia que no es toxicomanígena; en 1963 se emplearon con este fin 11 kg en el Reino Unido y 3 kg en Francia.

DIAGRAMA 5



111. En el cuadro siguiente se indican las cantidades fabricadas y consumidas entre 1959 y 1963 en los países cuya fabricación o consumo alcanzó 1 kilogramo, por lo menos.

Países	1959	1960	1961	1962	1963
<i>Kilogramos</i>					
Producción					
Reino Unido	68	66	69	36	49
Bélgica	9	10	5	9	7
Francia	2	—	5	3	6
Países Bajos	—	2	—	—	—
Total	79	78	79	48	62
Consumo					
Reino Unido	45	41	40	40	44
Bélgica	9	9	7	7	7
Francia	2	4	3	2	3
Portugal	1	1	1	1	—
Paraguay	—	—	1	—	—
Checoslovaquia	1	1	—	—	—
Total	58	56	52	50	54

112. En 1963, el consumo anual alcanzó o superó 1 kilogramo solamente en tres países, el Reino Unido, Bélgica y Francia, que son los productores de este estupefaciente.

113. De 1959 a 1963 el consumo en esos tres países no experimentó en ningún momento una variación anual superior a 4 kg.

Otros derivados de los alcaloides del opio

114. Además de los mencionados, hay otros 21 derivados de los alcaloides del opio. A continuación se indican la fabricación y el consumo para el período 1959-1963, cuando aquélla o éste alcanzaron 1 kg por lo menos en un determinado país.

	1959	1960	1961	1962	1963
<i>Kilogramos</i>					
Producción					
Dihidrocodeína	2.352	2.884	3.005	3.864	4.721
Folcodina	1.353	1.565	1.612	2.013	3.050
Hidrocodona	1.258	1.041	801	797	765
Oxicodona	520	647	475	498	715
Bencilmorfina	119	81	116	—	108
Dihidromorfina	49	73	27	7	78
Hidromorfona	25	75	90	89	67
Acetildihidrocodeína	7	3	10	65	23
Oximorfona	8	14	3	5	16
Tebacona	147	150	58	175	12
N-oxicodona	4	2	7	2	7
Nicomorfina	3	4	7	1	6
Nicocodina *	—	—	—	1	3
Hidromorfinol **	—	—	5	5	—
Normorfina	3	—	—	—	—
Consumo					
Dihidrocodeína	2.078	2.457	2.686	4.307	4.419
Folcodina	1.249	1.507	1.557	2.099	2.656
Hidrocodona	1.106	812	862	701	732
Oxicodona	453	508	471	549	577
Tebacona	131	130	111	120	123
Bencilmorfina	80	79	83	82	98
Hidromorfona	64	86	64	63	65
Acetildihidrocodeína	3	6	10	41	33
Oximorfona	2	5	2	13	10
Nicomorfina	2	3	3	4	4
N-oxicodona	2	—	—	—	4
Metopón	—	—	—	1	—

* Sometido a fiscalización desde junio de 1962.

** Sometido a fiscalización desde diciembre de 1960.

115. De esos 21 derivados, se destacan la dihidrocodeína y la folcodina por el volumen de su fabricación y consumo, que se duplicaron entre 1959 y 1963.

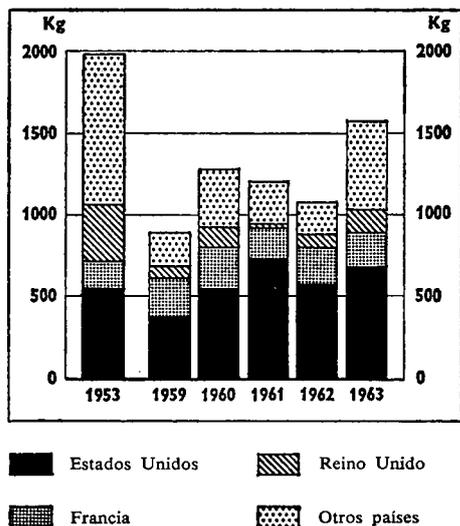
Sin embargo, esas dos sustancias pertenecen al grupo II de la Convención de 1931, es decir, el grupo de sustancias consideradas como menos nocivas. También fue superior a 100 kg en 1963 el consumo de otros tres derivados, a saber, hidrocodona, oxycodona y tebacona. Aumentó el consumo de oxycodona, mientras que disminuyó el de hidrocodona y tebacona. Respecto de otros seis derivados, el consumo alcanzó 1 kg o superó esta cifra en un país por lo menos.

Cocaína

116. Entre 1954 y 1961 el consumo de cocaína disminuyó de 1.976 kg a 1.137 kg, pero aumentó en los dos años siguientes hasta llegar a 1.190 kg en 1962 y a 1.237 kg en 1963. Esta tendencia reciente obedece principalmente a las fluctuaciones del consumo en la URSS. En términos generales, el consumo ha permanecido estacionario durante los últimos años e incluso disminuyó en los demás países.

DIAGRAMA 6

Producción de cocaína



117. La tendencia de la producción no sigue la misma curva que la del consumo. La cifra de producción más baja fue 898 kg en 1959. Aumentó en 1960, luego disminuyó en 1961 y 1962 y aumentó finalmente en 1963 hasta alcanzar 1.563 kg, cifra que supera la del consumo. El excedente resultante pasó a engrosar las existencias, las cuales se elevaron a 1.355 kg a fines de 1963 — cantidad suficiente para cubrir las necesidades de poco más de un año.

ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS

Intermediarios de la petidina y petidina

118. En 1962 se aplicó la fiscalización internacional a nuevas sustancias conocidas como intermediarios A, B y C de la petidina. Como su nombre indica, la elaboración de estas sustancias es una fase intermedia en la producción de la petidina. En el cuadro siguiente se indican las cifras facilitadas al Comité sobre la producción y transformación de estas tres sustancias.

País	Año	Cantidades fabricadas	Cantidades trans-formadas en petidina	Cantidades empleadas en la investigación
Intermediario A de la petidina				
República Federal de Alemania	1963	1.940*	910*	
Francia	1962	880	301	
	1963	560	559	
Países Bajos	1962		987	
	1963	—	—	
Intermediario B de la petidina				
Estados Unidos	1962	—	—	—
	1963	2	—	1
Intermediario C de la petidina				
Francia	1962	300	300	
	1963	—	—	

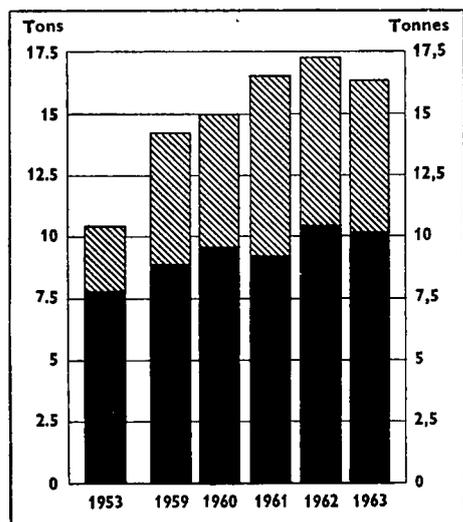
* Esta cifra se refiere solamente al período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre.

119. Salvo la disminución de un cuarto de tonelada en 1958, el consumo de petidina aumentó constantemente hasta 1960, para disminuir nuevamente al siguiente año en 3,3 toneladas, es decir, una quinta parte. Siguió a esta disminución en 1962 un aumento de 4 toneladas, con lo cual el consumo total se elevó a 17 toneladas, cantidad máxima registrada por el Comité. Sin embargo, en 1963 hubo nuevamente una disminución de casi 2,1 toneladas. Estas grandes fluctuaciones constituyen un elemento nuevo en la evolución del consumo de la petidina y obedecen sobre todo a los cambios ocurridos en los Estados Unidos, cuyo consumo representó en 1963 el 58% del total. En 1962 la cifra correspondiente fue el 65%. En el período comprendido entre 1959 y 1963 el consumo aumentó en 45 de los 86 países en los que el promedio anual no fué inferior a 1 kg.

120. Si bien el consumo de petidina aumentó cada año hasta 1957, la producción había empezado a disminuir ya en 1952 y 1953. Luego, después de un período estacionario de 1954 a 1957, disminuyó en 1958, pero en una tonelada más que el consumo. En 1962, aumentó de 13,3 toneladas a 17,2 toneladas, aumento que corresponde exactamente al del consumo en ese año. En 1963, la producción disminuyó casi 1 tonelada, o sea, menos que el consumo. Entre 1959 y 1962, todos los países productores participaron en el aumento de la producción, con excepción de uno de ellos que, no obstante, fabrica menos de 100 kg anualmente. En esos cuatro años el aumento más acusado fué el de los Estados Unidos, país que es el mayor productor, y al que correspondió en 1962 el 60% de la producción mundial. La disminución de 1 tonelada en 1963 se debió a que en dicho año se suspendió la producción en los Países Bajos. En los países restantes el aumento o la disminución de la producción en 1963 no pasó de media tonelada.

DIAGRAMA 7

Producción de petidina



■ Estados Unidos
 ▨ Otros países

121. En 1963 se produjo un excedente de producción, que pasó a engrosar las existencias. Estas pasaron de 14 toneladas al comienzo del año a 15 toneladas a fines del mismo; esta última cifra corresponde al volumen del consumo en 1963.

Trimeperidina

122. Por el volumen de su consumo la trimeperidina ocupa el segundo lugar entre los estupefacientes sintéticos, inmediatamente después de la petidina. Sin embargo, en 1963 el consumo de trimeperidina fue tan sólo la quinta parte del consumo de petidina.

123. La trimeperidina se fabrica únicamente en la URSS y su consumo se limita casi por completo a ese país. Desde 1959 tanto la producción como el consumo en la URSS acusan tendencia al alza, aunque las curvas son en ambos casos irregulares y siguen una línea en zig-zag. Las cifras son las siguientes:

Año	Producción	Consumo
<i>Kilogramos</i>		
1959	592	784
1960	1.223	1.107
1961	903	898
1962	1.250	1.249
1963	1.000	998

124. Si se exceptúa la URSS, el consumo anual nunca alcanzó un kilogramo en ningún país. Teniendo en cuenta las exportaciones de la URSS, las cantidades totales consumidas fuera de ese país han sido muy reducidas.

Año	Exportaciones de la URSS
<i>Kilogramos</i>	
1959	—
1960	1,500
1961	5
1962	0,064
1963	1,500

Normetadona

125. El Comité dispone de datos estadísticos más o menos completos respecto de este estupefaciente sólo para los años 1956, 1961, 1962 y 1963. Acerca del período intermedio, entre 1957 y 1960, no se dispone de cifras de la República Federal de Alemania que, como puede verse en el siguiente cuadro, es el principal productor y consumidor de normetadona.

País	1956	1961	1962	1963
<i>Kilogramos</i>				
Producción				
República Federal de Alemania . . .	1.571	603	82	309
Otros países	25	91	49	40
Total	1.596	694	131	349
Consumo				
República Federal de Alemania . . .	1.200*	252	272	219
Otros países	29	123	160	132
Total	1.229*	375	432	351

* Cifra aproximada.

126. Estas cifras indican una reducción considerable de la producción y el consumo en la República Federal de Alemania entre 1956 y 1961.

127. En 1963 también se produjo la normetadona en la República Democrática Alemana* (35 kg), España (3 kg) y Finlandia (2 kg).

128. Dejando aparte la República Federal de Alemania, trece países y un territorio declararon un consumo no inferior a 1 kg en 1963. Sin embargo, este consumo no excedió de los 10 kg, salvo en tres países, a saber, la República Democrática Alemana* (48 kg), Bélgica (21 kg) y Canadá (12 kg). Las cifras correspondientes a esos tres países representan un aumento.

Intermediario de la metadona y metadona

129. El intermediario de la metadona fue sometido a fiscalización internacional en 1962. Dos países, los Países Bajos y la República Federal de Alemania, comunicaron el empleo de este intermediario para fabricar la metadona. Las cantidades empleadas fueron las siguientes:

País	1962	1963
<i>Kilogramos</i>		
Países Bajos	2	2
República Federal de Alemania		75*

* Para el período comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre.

‡ Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

130. Continuó en 1963 la disminución constante del consumo de metadona iniciada en 1955. En ese período el consumo bajó de 570 kg, su nivel máximo, a 326 kg, es decir, una disminución del 43%. Disminuyó en 19 de los 30 países en los que alcanzó por lo menos 1 kg en el curso de un año. Aumentó solamente en 5 de esos 30 países.

131. La curva de la producción llegó al máximo en 1954, y al mínimo en 1962. La producción total en esos dos años ascendió a 608 y 175 kg respectivamente, lo cual constituye una diferencia del 71%. Sin embargo, entre 1954 y 1962 la disminución de la producción no fue tan constante como la del consumo. En 1963 la producción aumentó a 503 kg. Entre 1954 y 1962 las disminuciones mayores fueron las de la República Federal de Alemania (177 kg), Reino Unido (175 kg) y Estados Unidos de América (50 kg). En 1963, los mayores aumentos ocurrieron en Suiza (160 kg) en que se interrumpió la fabricación en 1962, el Reino Unido (76 kg), y la República Federal de Alemania (70 kg). En los Estados Unidos no pasó de 7 kg.

Intermediario de la moramida, racemoramida, dextromoramida y levomoramida

132. En realidad, el intermediario de la moramida y la racemoramida son tan sólo sustancias preliminares que sirven para fabricar la dextromoramida. Se consume sólo la última y no se usa la levomoramida, la cual se obtiene como subproducto en el curso del proceso de fabricación.

133. Desde 1961 estas sustancias se han venido fabricando tan sólo en los Países Bajos. Previamente se habían fabricado pequeñas cantidades de dextromoramida en los Estados Unidos (5 kg en 1959 y 4 kg en 1960) y en Italia (3 kg en 1958 y 2 kg en 1959).

134. Las cantidades fabricadas en los Países Bajos fueron las siguientes:

Año	Producción en los Países Bajos			
	Intermediario de la moramida *	Racemoramida	Dextromoramida	Levomoramida
	<i>Kilogramos</i>			
1958		457	147	140
1959		1.067	375	370
1960		373	120	122
1961		355	138	115
1962		113	8	6
1963	742	470	188	158

* Sometido a fiscalización desde febrero de 1962.

135. La disminución de la producción de dextromoramida en 1962 no puede atribuirse a una disminución de la demanda, ya que por el contrario ésta aumentó. Tal vez obedeció al deseo de efectuar un reajuste de las existencias, las cuales aumentaron en 1958 y 1959 a causa de un exceso de producción.

136. Entre 1958 y 1963 casi se duplicó el consumo anual, que pasó de 123 kg a 220 kg. Esta evolución refleja meramente el aumento del consumo en los Países Bajos, de 12 kg a 85 kg. En consecuencia, dicho país pasó a ocupar el primer lugar entre los consumidores de dextromoramida en 1963. Francia que fue el principal consumidor hasta 1962, pasó al segundo lugar en 1963. El consumo anual en este último país se mantuvo al nivel de 61 y 63 kg desde 1959. El consumo aumentó solamente en 4 de los 14 países restantes que en 1963 consumieron por lo menos 1 kg.

Otros estupefacientes sintéticos

137. Además de los estupefacientes sintéticos mencionados en los párrafos precedentes, otros 50 están también sometidos a fiscalización internacional. En el cuadro que figura a continuación se indican la producción y el consumo de cada uno de esos estupefacientes si llegaron a ser de 1 kg por año en un país, por lo menos, durante el período 1959-1963. Se dan entre paréntesis, después del nombre del estupefaciente, la fecha en que éste quedó sometido a fiscalización, y después de la cifra del consumo, el número de países consumidores.

138. El examen del siguiente cuadro permite deducir las conclusiones que siguen:

En 1963, de los 50 estupefacientes sintéticos incluidos aproximadamente, tan sólo 13 se consumieron en cantidades no inferiores a 1 kg en un país por lo menos. El consumo anual de cada uno de estos 13 estupefacientes es insignificante; en 1963 el máximo fue 295 kg y en tres casos el consumo no excedió de 1 kg. Es muy reducido y varía, entre 1 y 8, el número de países que consumen un mínimo de 1 kg de alguno de estos estupefacientes.

	1959	1960	1961	1962	1963
<i>Kilogramos</i>					
Producción					
Anileridina (dic. 1956)	657	473	9	397	256
Difenoxilato (mayo 1960)		37	135	64	103
Cetobemidona (marzo 1951)	79	34	101	92	85
Piminodina (dic. 1959)	15	368	296	99	62
Dipipanona (nov. 1954)	65	122	102	—	45
Alfaprodina (marzo 1951)	44	45	—	36	40
Dietiltiambuteno (dic. 1955)	4	12	13	6	12
Fenadoxona (marzo 1951)	11	8	18	7	8
Fenazocina (mayo 1959)	12	5	—	5	6
Levorfanol (abril 1951)	7	18	5	7	—
Fenoperidina (dic. 1960)			2	—	—
Metazocina (dic. 1959)	10	—	—	—	—
Consumo					
Anileridina	417 (2)	283 (2)	486 (2)	298 (2)	295 (3)
Difenoxilato			88 (2)	80 (5)	163 (5)
Piminodina	1 (1)	294 (1)	29 (2)	60 (4)	135 (3)
Cetobemidona	74 (7)	72 (7)	71 (7)	62 (7)	69 (8)
Dipipanona	45 (3)	70 (4)	64 (4)	43 (1)	67 (4)
Alfaprodina	41 (2)	38 (2)	35 (2)	35 (2)	37 (2)
Fenadoxona	17 (2)	13 (1)	12 (1)	10 (1)	12 (1)
Dietiltiambuteno	6 (1)	7 (2)	8 (2)	8 (2)	10 (3)
Levorfanol	12 (3)	10 (3)	11 (3)	9 (4)	8 (3)
Fenazocina	5 (1)	1 (1)	2 (1)	2 (2)	3 (2)
Properidina (nov. 1954)	5 (1)	12 (2)	2 (1)	1 (1)	1 (1)
Dimetiltiambuteno (nov. 1953)	1 (1)	1 (1)	1 (1)	1 (1)	1 (1)
Norpipanona (enero 1964)					1 (1)
Butirato de dioxafetilo (dic. 1955)	—	—	—	5 (1)	—
Etoxeridina (dic. 1957)	2 (1)	1 (1)	1 (1)	—	—
Isometadona (marzo 1951)	—	3 (1)	—	—	—
Racemorfan (abril 1951)	4 (1)	—	—	—	—

CONSUMO

139. Es desigual la potencia de los estupefacientes sometidos a fiscalización internacional. Los datos estadísticos facilitados por los gobiernos, e incluidos en los cuadros que figuran como anexo al presente informe, se expresan en unidades de peso (kilogramos). Los gobiernos facilitan los datos sobre el consumo de los estupefacientes sometidos al régimen aplicable a las sustancias comprendidas en el grupo I del párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de 1931, y generalmente el propio Comité calcula los datos referentes a los estupefacientes sometidos al régimen aplicable a las sustancias comprendidas en el grupo II de dicho párrafo. Tiene relativamente poco valor toda comparación de los datos sobre el consumo en los distintos países si se indican únicamente en unidades de peso; pero puede ser útil si las cifras se con-

vierten en número de dosis terapéuticas, pues en muchos casos existe una relación entre la dosis de una sustancia y la potencia de la misma. El Comité estima que la publicación del número de dosis terapéuticas de estupefacientes analgésicos y antitusivos consumidos por cada mil habitantes en los 50 países que tienen el índice de consumo más elevado seguirá siendo útil para establecer comparaciones valederas, y por consiguiente decidió preparar el siguiente cuadro siguiendo el mismo criterio que en los dos años anteriores. Estas cifras comprenden también las cantidades utilizadas para la fabricación de preparados exentos, ya estén destinados al consumo nacional o a la exportación. Esto puede repercutir hasta cierto punto en los datos correspondientes a los países que exportan esos preparados.

Número de dosis consumidas anualmente por cada 1.000 habitantes *

(Promedio de los años 1959-1963)

Analgésicos ** (incluido el opio)	Analgésicos ** (excluido el opio)	Antitusivos ***
Dinamarca	Dinamarca	Dinamarca
Noruega	Noruega	Finlandia
Australia	Reino Unido	Australia
Reino Unido	Australia	Suecia
Suiza	Suiza	Bélgica
Bulgaria	Estados Unidos	Francia
Bélgica	Bélgica	Reino Unido
Nueva Zelanda	Países Bajos	Hungría
Países Bajos	Nueva Zelanda	Suiza
Estados Unidos	Irlanda	Canadá
Irlanda	Suecia	Israel
Finlandia	Rep. Federal de Alemania	Rep. Democrática Alemana *
Suecia	Finlandia	Nueva Zelanda
Francia	Canadá	Rep. Federal de Alemania
República Federal de Alemania	URSS	Checoslovaquia
URSS	Francia	Estados Unidos
Sudáfrica	Rep. Democrática Alemana *	Noruega
Canadá	Argentina	URSS
Argentina	Hungría	Austria
República Democrática Alemana *	Bulgaria	Bulgaria
Uruguay	Austria	Rumania
Hungría	Sudáfrica	Países Bajos
Austria	España	Italia
Israel	Yugoslavia	Uruguay
Polonia	Portugal	Argentina
España	Italia	Yugoslavia
Yugoslavia	Israel	Sudáfrica
Albania	Checoslovaquia	Japón
	Polonia	Irlanda
	Rumania	Polonia

Número de dosis consumidas anualmente por cada 1.000 habitantes * (fin)

Analgésicos ** (incluido el opio)	Analgésicos ** (excluido el opio)	Antitúxicos ***
Italia 326	Uruguay 148	España 1.560
Portugal 315	Bolivia 112	Cuba 1.352
India 298	Chile 110	México 1.191
Checoslovaquia 271	Japón 109	Turquía 1.189
Turquía 261	Líbano 82	Chile 1.135
Ceilán 241	Rep. de Corea 80	Rep. de Viet-Nam 1.121
Paraguay 215	Cuba 79	Portugal 869
Panamá 209	Grecia 71	Brasil 838
Grecia 206	Venezuela 67	Venezuela 831
Rumania 204	Brasil 64	Panamá 615
Birmania 183	Panamá 59	Marruecos 527
Indonesia 157	Rep. de Viet-Nam 55	Perú 489
Chile 129	India 54	Grecia 479
Líbano 129	El Salvador 50	Indonesia 403
Bolivia 118	México 50	Rep. Arabe Unida 381
Japón 118	Ceilán 48	Albania 332
Rep. de Viet-Nam 116	Paraguay 40	Rep. de Corea 330
Brasil 110	Indonesia 32	Líbano 243
Rep. de Corea 96	Birmania 28	Birmania 171
Cuba 93	Ecuador 20	El Salvador 169
Venezuela 91		
El Salvador 84		

* En el cuadro se establece una distinción entre analgésicos y antitúxicos únicamente con fines estadísticos, aunque los estupefacientes que figuran en ambas categorías se utilizan por sus propiedades tanto analgésicas como antitúxicas.

** Alfaprodina, anileridina, bencilmorfina, butirato de dioxafetilo, cetobemidona, dextromoramide, diacetilmorfina, dietiltiambuteno, difenoxilato, dimetiltiambuteno, dipipanona, etoxeridina, fenadoxona, fenazocina, hidromorfona, isometadona, levorfanol, metadona, metopón, morfina, nicomorfina, oxicodona, oximorfona, petidina, piminodina, properidina, racemorfan y trimeperidina.

*** Acetildihidrocodeína, codeína, dihidrocodeína, etilmorfina, folcodina, hidrocodona, normetadona y tebacona.

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

TRÁFICO ILÍCITO

140. En lo que se refiere al tráfico ilícito, el Comité recibe de los gobiernos únicamente datos estadísticos relativos a los decomisos efectuados a consecuencia de importaciones o exportaciones ilícitas e información relativa al destino dado a las sustancias confiscadas. También se pide a los gobiernos que proporcionen al Comité cualquier otra información pertinente acerca de esos decomisos y del empleo que se haga de los estupefacientes decomisados.

141. Al Comité no se le informa, pues, directamente de todos los decomisos de estupefacientes. La cuestión del tráfico ilícito se trata, sin embargo, con más detalle en los *Resúmenes de los Informes sobre Transacciones Ilícitas y Decomisos*, publicados por el Secretario General de las Naciones Unidas y en el informe anual de la Comisión de Estupefacientes al Consejo Económico y Social.

142. En el cuadro X anexo al presente informe aparecen las cantidades de estupefacientes decomisadas en 1963 por importación o exportación ilícitas, y a continuación se dan las cifras más importantes correspondientes a 1962 y 1963:

Países y territorios no metropolitanos	Sustancia	1962	1963
África		<i>Kilogramos</i>	
Nigeria	Cannabis	7.151	2.063
República Arabe Unida	Cannabis	3.850	11.942
	Opio	786	1.292
Suazilandia	Cannabis	4.828	1.044
América			
Argentina	Hoja de coca	7.840	13.469
	Cocaína	—	2
Brasil	Cocaína	3	11
Chile	Cocaína	—	1
Estados Unidos	Cannabis	1.364*	2.925*
	Cocaína	10	8
	Diacetilmorfina	32	49
Asia			
Afganistán	Opio	4.944	4.154
Rep. de China	Cocaína	—	1
Chipre	Opio	1.748	—
Hong Kong	Morfina	90**	154**
	Diacetilmorfina	57	120

Paises y territorios no metropolitanos	Sustancia	1962	1963
Asia (continuación)		<i>Kilogramos</i>	
Irán	Opio	14,423	13.370
	Morfina	1	—
	Diacetilmorfina	8	15
Irak	Opio	742	1.499
	Diacetilmorfina	7	—
Japón	Cannabis y su resina	1.199	3.495
	Morfina	4	31
	Diacetilmorfina	1	4
Macao	Morfina	9	—
	Diacetilmorfina	2	—
Malasia	Opio	3.798	4.576
	Morfina	25	64
Pakistán	Cannabis y su resina	1.350	2.855
Siria	Cannabis	207	1.278
Tailandia	Opio	6.169	3.045
	Morfina	88	168
	Diacetilmorfina	138	58
Europa			
Francia	Cocaína	—	1
	Morfina	5	115
	Diacetilmorfina	3	40
Reino Unido	Diacetilmorfina	6	—

* Con inclusión de las cantidades decomisadas por motivos ajenos a la importación o a la exportación ilícitas.

** Morfina impura.

143. El siguiente cuadro indica las cantidades totales de los principales estupefacientes decomisados durante el último quinquenio por importación o exportación ilícitas, con arreglo a las cifras facilitadas al Comité:

Sustancia	Kilogramos				
	1959	1960	1961	1962	1963
Opio en bruto	19.751	16.426	26.276	35.624	30.183
Hojas de coca	15.475	14.610	25.725	8.771	13.537
Cannabis	7.709	17.046	19.050	20.470	23.068
Resina de cannabis	4.521	2.203	3.096	1.267	3.860
Morfina	164	335	142	222	532
Diacetilmorfina	111	176	139	257	286
Cocaína	8	4	10	13	23
Petidina	—	3	—	—	—

144. Por lo que respecta a las cantidades decomisadas, el Comité estima que las variaciones observadas de un año a otro no siempre reflejan fielmente los cambios en el volumen del tráfico ilícito. La prudencia es indispensable al interpretar tales varia-

ciones, y por lo tanto el Comité ha analizado siempre con sumo cuidado estos datos estadísticos; ofrecen tan sólo una indicación aproximada de los lugares en que ocurrió el tráfico ilícito y, hasta cierto punto, de los medios empleados, y dan una idea de la intensidad del tráfico.

145. En efecto, el estudio de los datos recibidos correspondientes a 1963 ha confirmado las conclusiones generales del Comité después de examinar las estadísticas correspondientes a 1962.

146. Con la excepción del opio, los décomisos notificados al Comité en 1963 fueron más importantes que en el año precedente. Esto no quiere decir necesariamente que haya aumentado el volumen del tráfico ilícito. El incremento puede obedecer a una mayor actividad por parte de los organismos encargados de los servicios de represión o sencillamente a la coincidencia de una serie de circunstancias fortuitas.

147. El examen de los datos relativos a las diversas sustancias permite deducir las siguientes conclusiones generales:

El Cercano Oriente, el Oriente Medio y el Asia Sudoriental, siguen siendo las zonas donde el tráfico ilícito de opio es mayor.

Las regiones más afectadas por el tráfico ilícito de morfina se hallan en el Asia Sudoriental y la región del Mediterráneo. En esas mismas regiones existe también un activo tráfico de diacetilmorfina que se extiende al Oriente Medio y a América del Norte.

El tráfico en hojas de coca está limitado a la América del Sur donde se emplean para la fabricación clandestina de cocaína. A juzgar por los datos estadísticos sobre decomisos, parece ser que aumenta de nuevo considerablemente el uso indebido de este estupefaciente, el cual había disminuído mucho hace algunos años. Los decomisos de cocaína se efectuaron sobre todo en América del Sur y del Norte.

Entre todos los estupefacientes, la cannabis es sin duda el más empleado con fines no médicos. La demanda de este estupefaciente es particularmente importante en África y el Cercano Oriente.

El examen de los datos estadísticos facilitados al Comité respecto de 1963 indica que si ha habido decomisos de estupefacientes sintéticos motivados por importaciones y exportaciones ilícitas las cantidades confiscadas han sido inferiores a 1 kg en todos los países y territorios. El Comité había observado también la misma situación respecto de 1961 y 1962.

148. El transporte aéreo es uno de los medios preferidos para el tráfico ilícito, sobre todo porque la necesidad de efectuar las expediciones rápidamente deja muy poco tiempo a los funcionarios de aduanas y aeropuertos para inspeccionar los aviones y exa-

minar los pasajeros. Existen indicios de que los contrabandistas utilizan cada vez más este medio y por tanto hacen falta nuevas medidas de seguridad, especialmente en las rutas del Lejano Oriente, que están constantemente expuestas a este riesgo.

(Firmado) Harry GREENFIELD,
Presidente.

(Firmado) Paul REUTER,
Vicepresidente.

(Firmado) Adolf LANDE,
Secretario.

Ginebra, 12 de noviembre de 1964.

ANEXOS

ANEXO A

I. PAÍSES Y TERRITORIOS QUE ENVIARON TODAS SUS ESTADÍSTICAS PARA 1963

a) PAÍSES

Afganistán	Etiopía	Noruega
Albania	Filipinas	Nueva Zelandia
Alemania:	Finlandia	Países Bajos
República Democrática Alemana*	Francia	Pakistán
República Federal de Alemania	Gabón	Panamá
Andorra	Ghana	Paraguay
Arabia Saudita	Grecia	Perú
Argentina*	Guatemala	Polonia
Australia	Haití	Portugal
Austria	Hungría	Qatar
Bahrein	India	Reino Unido
Bélgica	Indonesia	República Arabe Unida
Birmania **	Irak	República Centroafricana
Bolivia *	Irán	República Dominicana
Brasil	Irlanda	Rumania
Bulgaria	Islandia	Rwanda
Burundi	Israel	Samoa Occidental
Camboya	Italia	Senegal
Camerún	Jamaica	Siria
Canadá	Japón	Sudáfrica
Ceilán	Jordania	Sudán
Congo (Brazzaville)	Kenia	Suecia
Corea, República de	Kuweit	Suiza
Costa de Marfil	Laos	Tailandia
Costa Rica	Líbano	Tanganyika
Cuba	Luxemburgo	Togo
Chad	Madagascar	Trinidad y Tabago
Checoslovaquia	Malasia:	Túnez
Chile	Federación Malaya	Turquía
China ***	Singapur	Uganda
Chipre	Mali	U.R.S.S.
Dahomey	Marruecos	Uruguay
Dinamarca	Mascate y Omán	Venezuela
Ecuador	Mauritania	Viet-Nam:
El Salvador	México	República de Viet-Nam
España	Mongolia	Yugoslavia
Estados Unidos de América	Nicaragua	

b) TERRITORIOS NO METROPOLITANOS

	<i>Países Bajos :</i>	<i>Reino Unido (cont.):</i>	<i>Reino Unido (fin) :</i>
Nuevas Hébridas	Antillas Neerlandesas	Barbada	Montserrat
Franco-Británicas	Surinam	Basutolandia	Salomón Británicas, Islas
<i>Australia :</i>	<i>Portugal :</i>	Bechuania	San Cristóbal, Nieves y
Cocos (Keeling), Islas	Angola	Bermudas	Anguila
Christmas, Isla	Cabo Verde, Islas de	Brunei	Santa Elena
Nauru	Guinea Portuguesa	Caimanes, Islas	Santa Lucía
Norfolk	Macao	Domínica	San Vicente
Papua-Nueva Guinea	Mozambique	Gambia	Seychelles, Islas
<i>Estados Unidos :</i>	Santo Tomé y Príncipe,	Gibraltar	Swazilandia
Islas del Pacífico	Islas de	Gilbert y Ellice, Islas	Tonga
<i>Francia :</i>	Timor Portugués	Granada	Turcas y Caicos, Islas
Nueva Caledonia	<i>Reino Unido :</i>	Guayana Británica	Virgenes, Islas
Polinesia Francesa	Antigua	Honduras Británico	Viti, Islas
San Pedro y Miquelón	Arabia del Sur	Hong Kong	<i>Gobierno Militar</i>
Somalia Francesa	Bahama, Islas	Malta	<i>Estados Unidos :</i>
		Malvinas, Islas	Islas Riukiu
		Mauricio, Isla	

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

* Todos los cuestionarios fueron devueltos, pero los datos relativos a las hojas de coca quedan incompletos.

** Todos los cuestionarios fueron devueltos, pero algunos datos quedan incompletos.

*** Las estadísticas son incompletas.

II. ESTADÍSTICAS TRIMESTRALES Y ANUALES QUE FALTAN PARA 1963

Las estadísticas trimestrales deben enviarse al Comité dentro de las cuatro semanas subsiguientes al fin del trimestre a que se refieren, y las estadísticas

anuales tres meses (cinco meses cuando se trata de la estadística de las existencias) después del fin del año a que se refieren.

Los nombres de los países y territorios que no han presentado estadística alguna figuran en negrilla

? = estadística que falta

Países	Trimestrales				Anuales				
	Importaciones y Exportaciones				Importaciones y exportaciones del Grupo II	Consumo	Producción y fabricación	Existencias en 31 de diciembre	Confiscaciones
	1	2	3	4					
Alto Volta			?						
Argelia					?	?	?	?	?
Colombia					?	?	?	?	?
Congo (Leopoldville)					?	?	?	?	?
Honduras					?	?	?		?
Liberia									?
Libia			?	?					
Malasia:									
Sabah (Borneo Septentrional)						?			
Sarawak			?						?
Nepal	?	?	?	?	?	?	?	?	?
Niger					?	?	?	?	?
Nigeria					?	?	?	?	?
Omán bajo Tregua		?	?	?	?	?			
Sierra Leona					?				?
Somalia					?	?	?	?	?
Viet-Nam: Viet-Nam del Norte	?	?	?	?	?	?	?	?	?
Yemen	?	?	?	?	?	?	?	?	?
Zanzibar				?					
Territorios no metropolitanos									
<i>Francia:</i>									
Comoras, Islas			?						
Wallis y Futuna, Islas	?					?		?	
<i>Reino Unido:</i>									
Nyasalandia				?	?				
Rhodesia del Norte				?					
Rhodesia del Sur					?	?	?	?	?
<i>Autoridad Ejecutiva Temporal de las Naciones Unidas:</i>									
Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental) *	?								

* De conformidad con el Convenio de 15 de agosto de 1962, el 1.º de mayo de 1963 se transmitió a Indonesia la responsabilidad de toda la administración de Irián Occidental.

ANEXO B

CUADROS SINÓPTICOS

NOTA EXPLICATIVA

1. *Alcance.* — Los ocho cuadros sinópticos que siguen muestran las principales fases del movimiento *licito* de estupefacientes, desde la producción de las materias primas hasta el consumo de los productos elaborados, durante los años 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963.

2. *Sustancias mencionadas en los cuadros.* — Entre las sustancias a que se refieren las Convenciones de 1925 y 1931 y el Protocolo de 1948, las siguientes figuran separadamente debido a la importancia de su producción, su comercio y utilización: *a)* opio, alcaloides del opio y sus derivados: opio, morfina, tebaína, codeína, etilmorfina (dionina); *b)* paja de adormidera; *c)* hojas de coca y cocaína; *d)* estupefacientes sintéticos: petidina, metadona y dextromoramida. Cada una de estas sustancias es objeto de un cuadro o columna diferente.

Los demás derivados de los alcaloides del opio y el resto de los estupefacientes sintéticos han sido agrupados en dos columnas bajo los títulos: «Otros» derivados de los alcaloides del opio, y «Otros» estupefacientes sintéticos, y en una nota al pie se da una lista de esas sustancias. Huelga decir que, si uno u otro de los estupefacientes así agrupados adquiriera subsiguientemente mayor importancia, se darían por separado las cifras correspondientes al estupefaciente en cuestión. Si asciende a un kilogramo en un país por lo menos, la producción o el consumo de los estupefacientes de que se trata se indica en el cuerpo del informe, tanto para los derivados de los alcaloides del opio como para los estupefacientes sintéticos.

La cannabis, sobre la que no se declaran al Comité ni la producción ni las principales utilidades, no figura en estos cuadros; sin embargo, se facilita alguna información sobre la misma en la parte expositiva del informe.

3. *Fuente de la documentación.* — Las cifras insertas en estos cuadros han sido suministradas por los Gobiernos al Comité Central Permanente del Opio, en virtud de las disposiciones de las Convenciones internacionales de 19 de febrero de 1925 y de 13 de julio de 1931 y del Protocolo de 19 de noviembre de 1948.

4. *Totales.* — Cuando la mayor parte — pero no la totalidad — de los países han suministrado estadís-

ticas, se ha consignado el total, indicando que es incompleto. En ese caso, los puntos de interrogación que figuran en la columna correspondiente mostrarán cuáles son los países cuyas estadísticas faltan. Cuando se carece de un número demasiado grande de estadísticas para que ese total tenga significación, se ha insertado en su lugar un punto de interrogación.

5. *Relación entre la producción y la utilización.* — Al examinar la relación entre la producción o la fabricación, por una parte, y la utilización, por otra, hay que tener en cuenta el hecho de que las cantidades utilizadas durante un año dado no han sido siempre producidas o fabricadas en su totalidad en el curso de ese mismo año; en parte, pueden haber sido obtenidas de las existencias, o importadas. Esto explica que las cifras relativas a la utilización sean algunas veces superiores a las de producción o fabricación.

6. *Rendimiento de la fabricación.* — Se observará que el rendimiento de la fabricación varía de un año a otro, a veces en forma considerable. Esto proviene a menudo del hecho de que el rendimiento durante un año dado comprende cierta proporción de productos acabados, obtenidos de materias primas que pasaron a la fabricación en el curso del año precedente. Un término medio aplicable a una serie de años sucesivos dará una indicación mucho más exacta de los rendimientos efectivos.

7. *Unidad de peso y símbolos.* — La unidad de peso empleada en estos cuadros es el kilogramo; un espacio en blanco separa las centenas de los millares. El punto de interrogación significa que se carece del dato correspondiente o, según el caso, de los factores necesarios para hacer el cálculo. El signo «—» significa «nada» o «cantidad inferior a un kilogramo».

8. *Nomenclatura de países y territorios.* — Al referirse a las entidades políticas, el Comité ha seguido las normas que rigen en la práctica de las Naciones Unidas. La nomenclatura utilizada no implica, por parte del Comité, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Índice de los países y territorios mencionados en los cuadros

	CUADRO																	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	VIII (a)	IX								X
										1	2	3	4	5	6	7	8	
<i>Países :</i>	<i>Páginas</i>																	
Afganistán	12	29	59
Albania	29
Alemania :																		
Rep. Dem. Alemana †	16	..	21	25	..	33	50	56
Rep. Fed. de Alemania	15	18	21	25	..	33	..	47	48	50,51	52	54	55	56	58	59
Alto Volta	41
Arabia Saudita	39	61
Argelia	29	48	50,51	52
Argentina	15	18	20	24	..	29	..	47	54	55	56	..	59
Australia	15	..	20	24	..	29	44	47	48,49	50	53	..	55	56,57	58	59
Austria	20	24	..	29	50	53	57	..	59
Bahrein	30	59
Bélgica	15	18	20	24	..	30	..	46,47	48	50	52	54	55	56,57
Birmania	12	28	30	44	51	57	..	59
Bolivia	14	30	54
Brasil	20	24	..	30	44	..	48	..	52	56	58	59
Bulgaria	12	..	15	..	20	24	..	30	52	..	55	56
Burundi	30
Camboya	30	59
Camerún	31
Canadá	31	49	50,51	53	..	55	56	..	59
Ceilán	31	57	..	59
Colombia	14	31	49	51	53	..	55	57
Congo (Brazzaville)	31
Congo (Léopoldville)	31
Corea, República de	21	26	..	36	44	51	57
Costa de Marfil	35
Costa Rica	32
Cuba	32	50	52
Chad	31
Checoslovaquia	15	..	21	24	..	32	48	50	52,53	..	55	56	58	..
Chile	31	51	52	57	..	59
China	14	15	18	20	24	..	31	59
Chipre	32	..	46	59
Dahomey	32	59
Dinamarca	25	..	32	44	..	49	50	52	56,57	58	59
Ecuador	33
El Salvador	33
España	17	19	22	27	..	39	48	61
Estados Unidos de América	17	19	23	27	..	41	44	46,47	49	51	52	54	55	56	..	61
Etiopía	33
Filipinas	38	44	57	..	61
Finlandia	15	25	..	33	49	50	52	57	58	..
Francia	15	18	21	25	..	33	..	46	48,49	50	52,53	54	55	56	..	59
Gabón	33
Ghana	33	60
Grecia	33	51	57	..	60
Guatemala	34
Guinea	34
Haití	34
Honduras	34
Hungría	16	..	21	25	..	34	48	50	52	56
India	12	..	16	..	21	25	..	34	44	46	55	56	..	60

† Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

Índice de los países y territorios mencionados en los cuadros (continuación)

	CUADRO																	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	VIII (a)	IX								X
										1	2	3	4	5	6	7	8	
<i>Países (continuación):</i>	<i>Páginas</i>																	
Indonesia	14	35	50	53	54	..	57	..	60
Irak	35	57	..	60
Irán	12	35	51	53	60
Irlanda	35	44	..	49	51	56
Islandia	34
Israel	25	..	35	50
Italia	16	18	21	25	..	35	44	46	48	51	52	54	..	57
Jamaica	35
Japón	12	..	16	18	21	26	..	35	44	46	..	51	60
Jordania	35	60
Kenya	35	57
Kuweit	36	60
Laos	36
Libano	36	60
Liberia	36
Libia	36
Luxemburgo	36
Madagascar	37
Malasia	37	..	46	..	51	57	..	60
Malaya, Federación	37
Malí, Federación del	37
Malí, República del	37
Marruecos	37	44	51
Mauritania	37
México	37	50	52	57
Mongolia	37	51	52
Nicaragua	37
Níger	38
Nigeria	38	57	..	60
Noruega	16	..	22	26	..	38	51	53	57
Nueva Zelandia	37	49	50	56	..	60
Omán bajo Tregua	61
Países Bajos	16	18	22	26	..	37	48	50	53	..	55	56	..	60
Pakistán	12	38	49	50	53	..	55	56	..	60
Panamá	38	51	61
Paraguay	38
Perú	14	..	19	..	26	..	38	51	..	54
Polonia	16	..	22	26	..	39	..	47	..	50	55	56
Portugal	16	19	22	26	..	39	..	47	48	51	57
Qatar	61
Reino Unido	17	19	23	27	..	41	44	46,47	48	50	52	..	55	56	58	61
República Árabe Unida	41	50	61
República Centrafricana	31
República Dominicana	32
Rumania	17	..	22	27	..	39	55	57
Rwanda	39
Samoa Occidental	42
Senegal	39
Sierra Leona	39
Siria	40	61
Somalia	39
Sudáfrica	39	44	..	48	50	53	..	55	56,57
Sudán	39
Suecia	17	27	..	40	50,51	52	57
Suiza	17	19	23	27	..	40	44	47	48	50,51	55	56,57	58	..

Indice de los países y territorios mencionados en los cuadros (fin)

	CUADRO																	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	VIII (a)	IX								X
										1	2	3	4	5	6	7	8	
<i>Países (fin):</i>	<i>Páginas</i>																	
Tailandia	28	40	..	46	61
Tanganyika	40
Togo	40
Trinidad y Tabago	40
Túnez	41
Turquía	12	41	..	46	..	50	61
Uganda	41
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	13	..	17	..	23	27	..	41	44	46	49	50	52	..	55
Uruguay	41	51	53	57
Venezuela	41	51	53	61
Viet-Nam:																		
Rep. de Viet-Nam	42	51	53	61
Viet-Nam del Norte	41	..	46	57
Yemen	42
Yugoslavia	13	..	17	..	23	27	..	42	49	51	55	56
Zanzibar	42
<i>Territorios</i>																		
Nuevas Hébridas Franco-Británicas	42
Australia	43	62
Bélgica	43
Estados Unidos de Amé- rica	43
Francia	43	62
Países Bajos	43
Portugal	43
Reino Unido	43	..	47	49	51	57	..	62

ESTUPEFACIENTES QUE SE SOMETEN A LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES

Esta lista indica los estupefacientes sometidos a fiscalización internacional en la fecha del presente informe.

Los nombres y descripciones que se han utilizado son los que figuran en las Convenciones o en las notificaciones oficiales del Secretario General de las Naciones Unidas; van precedidos de las denominaciones comunes internacionales propuestas o recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, cuando las hay. La serie de nombres que figuran en bastardilla comprende otras denominaciones del estupefaciente básico y de sus sales así como las denominaciones de preparados que contienen el estupefaciente. Para mayor información sobre las denominaciones y las fórmulas químicas y de estructura de los estupefacientes véase el documento E/CN.7/436: Narcotic Drugs under International Control-Multilingual List (Estupefacientes sometidos a fiscalización internacional — Lista multilingüe).

La subdivisión en los Grupos I y II responde a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de 1931.

1. Convención de 1925

CANNABIS (cáñamo índico); PREPARADOS GALÉNICOS DE CANNABIS: extractos y tinturas; RESINA DE CANNABIS
HOJA DE COCA

2. Convención de 1925 y Protocolo de 1953

OPIO: OPIO EN BRUTO
OPIO MEDICINAL

OPIO EN FORMA DE PREPARADOS: tinturas, extractos y otros preparados que contengan más del 0,2 por ciento pero no más del 20 por ciento de morfina, fabricados directamente con opio en bruto o medicinal [véase también más abajo « MORFINA »]

OPIO PREPARADO (para fumar)

3. Convenciones de 1925 ó de 1931, ó ambas a la vez

a) Grupo I (Las disposiciones de las Convenciones de 1925 y 1931 se aplican a los estupefacientes de este grupo — independientemente de que estén parcialmente elaborados o totalmente refinados —, así como a sus sales y preparados, salvo las excepciones previstas para los preparados destinados a la exportación respecto a los cuales no se requieren autorizaciones de exportación (preparados exentos)):

BENCILMORFINA — *Peronine*

COCAÍNA (incluidos los preparados hechos directamente de la hoja de coca y que contengan más del 0,1 por ciento de cocaína; se excluyen los preparados que contengan un 0,1 por ciento o menos de cocaína, excepción hecha de las soluciones y diluciones en una sustancia inerte, líquida o sólida)

DESOMORFINA (dihidrodesoximorfina) — *Permonid, Scopermid*

DIACETILMORFINA — *Acetomorphine, Diamorphine, Diaphorm, Eclorion, Heroína*

DIHIDROMORFINA — *Paramorfan* —

los ésteres de dihidromorfina

ECGONINA; los ésteres de la ecgonina

HIDROCODONA (dihidrocodeinona) — *Ambenyl, Assicodid, Biatos, Biocodone, Broncodid, Calmodid, Codesona, Codimal, Codlnon, Codinovo, Cofacodide, Cosil, Curadol, Dicotidin, Diconone, Dicotrate, Dihydrokon, Dosisodid, Duodin, Hubacodid, Hycodan, Hycimine, Hydrocodin, Hydrokon, Kolikodal, Lisofrin, Mercodol, Multacodin, Neocode, Novahistine-DH, Nyodid, Padrina, Recindal, Resulin, Synkonin, Tucodil, Tuscodin, Tussionex, Uquicodid, Ydrocod* —

los ésteres de hidrocodona

HIDROMORFINOL (14-hidroxi dihidromorfina)

HIDROMORFONA (dihidromorfinona) — *Assilaudid, Biomorphyl, Cofalaudide, Cormorphin, Dilaudide, Dimorphid, Dimorphinon, Dimorphone, Hymorphan, Laudacon, Laudadin, Laudamed, Lucodan, Morfikon, Morphodid, Novolaudon, Percoral, Scolaudol* —

los ésteres de hidromorfona

METILDESORFINA (6-metil- Δ^6 -desoximorfina) — *Methyl-desomorphine*

METILDIHIDROMORFINA (6-metildi hidromorfina)

METOPÓN (metildi hidromorfinona)

MIROFINA (miristilbencilmorfina)

MORFINA (incluidos los preparados hechos directamente con opio en bruto o medicinal y que contengan más del 20 por ciento de morfina; se excluyen los preparados que contengan un 0,2 por ciento o menos de morfina, excepción hecha de las soluciones y diluciones en una sustancia inerte, líquida o sólida); los ésteres de morfina; los ésteres de morfina [excepción hecha de los que se han clasificado en el Grupo II — véase a continuación]

NICODICODINA (6-nicotinildi hidrocódigona)

NICOMORFINA (di-éster nicotínico de morfina) — *Dinicotinyl morphine, Nicophine, Nocophine, Vandal, Vilan*

NORMORFINA (morfina-N-demetilada)

N-OXICODÉINA

N-OXIMORFINA — *Genomorphine, Morphinaminoxide* —

derivados de N-oximorfina; los demás derivados nitrogenados pentavalentes de morfina

OXICODONA (dihidrohidroxicodeinona) — *Bionin, Bionone, Boncodal, Cardanon, Codeinon, Cofacodal, Dihydrone, Dinarcon, Dolodorm, Dolordorm, Equiporphine, Escofedal, Eubine, Eucodal, Eucodamine, Eucosan, Eudin, Eukdin, Eumorphal, Hydrocodal, Hydrolaudid, Medicodal, Narcobasina, Narcodal, Narcophedrin, Narcosin, Nargenol, Nargevet, Nucodan, Ocytonargenol, Opton, Oxikon, Oxycodyl, Oxycodal, Pancodine, Pancodone, Pavinal, Penumbröl, Percodan, Proladone, Pronarcin, Scopedron, Scophedal, Scophol, Sintidol, Stupenal, Stupenone, Tebodol, Tecodine, Valbine* —

los ésteres de oxiconona

OXIMORFONA (dihidrohdroximorfinona) — *Numorphan*

TEBACONA (acetildihidrocodeinona o acetildemetilodihidrocodeína) — *Acedicon, Cofadicon, Negadol, Novocodon, Thebacetyl* — los ésteres de tebacona

TEBAÍNA

- b) Grupo II (Las disposiciones de las Convenciones de 1925 y 1931 se aplican a los estupefacientes de este grupo — independientemente de que estén parcialmente elaborados o totalmente refinados — así como a sus sales y preparados, con la excepción de determinadas disposiciones que no son aplicables a este grupo y particularmente también de aquellas disposiciones que no se aplican a los preparados adaptados a un uso terapéutico normal):

CODEÍNA (metilmorfina)

ETILMORFINA — *Dionine*

NICOCODINA (6-nicotinilcodeína o éster 6-codeínico del ácido piridin-3-carboxílico) — *Nicotinoylcodeine*

FOLCODINA (beta-4-morfoliniletilmorfina)

4. Protocolo de 1948

- a) Grupo I (Las disposiciones de las Convenciones de 1925 y 1931 se aplican a los estupefacientes de este grupo — independientemente de que estén parcialmente elaborados o totalmente refinados —, así como a sus sales y preparados, salvo las excepciones previstas para los preparados destinados a la exportación respecto a los cuales no se requieren autorizaciones de exportación (preparados exentos)):

ACETILMETADOL (4,4-difenil-6-dimetilamino-3-acetoxiheptano ó 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-acetoxiheptano) — *Acetato de metadilo*

ALFACETILMETADOL (alfa-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-acetoxiheptano)

ALFAMEPRODINA (alfa-1-metil-3-etil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

ALFAMETADOL (alfa-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)

ALFAPRODINA (alfa-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina) — *Nisentil, Prislidene*

ALILPRODINA (3-alil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina) — *Alperidne*

ANILERIDINA (éster etílico del ácido 1-[2-(p-aminofenil)-etil]-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Leritine*

BENCETIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico)

BETACETILMETADOL (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-acetoxiheptano)

BETAMEPRODINA (beta-1-metil-3-etil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

BETAMETADOL (beta-4,4-difenil-6-dimetilamino-3-heptanol)

BETAPRODINA (beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)

BUTIRATO DE DIOXAFETILO (butirato de 4-morfolino-2,2-difeniletilo) — *Amidalgon, Spasmoxale*

CETOBEMIDONA (4-(3-hidroxifenil)-1-metil-4-piperidil-etilo-cetona ó 1-metil-4-metahidroxifenil-4-propionil-piperidina) — *Cliradon, Ketogan, Ketogin*

CLONITACENO (2-(p-clorobencilo)-1-dietilaminoetil-5-nitrobencimidazol)

DEXTROMORAMIDA (*d*-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina) — *Alcioid, Errecalma, Jetricum, Palfum, Pyrrolamidol, R.875*

DIAMPROMIDA (N-[2-(metilfenetilamino)propil]-propionalinida)

DIETILTIAMBUTENO (3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno) — *Diethibutin, Diethylambutene, Themalon*

DIFENOXILATO (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico ó 2,2-difenil-4[(4-carboxi-4-fenil) piperidine] butironitril), excluidos los preparados que contienen no más de 2,5 miligramos de difenoxilato y no menos de 25 microgramos de atropina (sulfato) por dosis unitaria

DIMEFEPTANOL (4,4-difenil-6-dimetilaminoheptanol-3 ó 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol) — *Amidol, Methadol, Pangerin*

DIMENOXADOL (1-etoxi-1,1-difenilacetato de dimetilaminoetil o dimetilaminoetil difenil-alfa-etoxiacetato) — *Lokarin*

DIMETILTAMBUTENO (3-dimetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno) — *Aminobutene, Dimethibutin, Ohton*

DIPANONA (4,4-difenil-6-piperidino-3-heptanona) — *Diconal, Fenpidon, Pamedone, Phenylpiperone, Pipadone, Piperidylamidone, Piperidylmethadone, Pipidone*

Ésteres del ácido 1-metil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico (véase también Petidina a continuación)

ETILMETILTAMBUTENO (3-etilmetilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno) — *Emethibutin, Ethylmethambutene*

ETONITACENO (2-(p-etoxibencilo)-1-dietilaminoetil-5-nitrobencimidazol)

ETOXERIDINA (éster etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxietoxi)-etil]-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Atenorax, Atenos, Carbetidine*

FENADOXONA (4,4-difenil-6-morfolinoheptanona-3 ó 6-morfolino-4,4-difenil-3-heptanona) — *Hepagin, Heptalgin, Heptalin, Heptazone, Heptone*

FENAMPROMIDA (N-[2-(metilpiperid-2'il)etil]-propionanilida o N-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionanilida)

FENAZOCINA (1,2,3,4,5,6-hexahidro-8-hidroxi-6,11-dimetil-3-fenil-2,6-metano-3-benzazocina ó 2'-hidroxi-5,9-dimetil-2-fenil-6,7-benzomorfan) — *Narcidine, Narphen, Phenobenzorphan, Prinadol*

FENOMORFANO (3-hidroxi-N-fenetilmorfinano)

FENOPERIDINA (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico ó 1-fenil-3-(4-carboxi-4-fenil-piperidina)-propanol) — *Phenopropidine, R. 1406*

FENTANYL (1-fenil-4-N-propionilamino-piperidina) — *Ivonal*

FURETIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidrofurfuriloxietil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico)

HIDROXIPETIDINA (éster etílico del ácido 1-metil-4-(3-hidroxifenil)-piperidina-4-carboxílico) — *Bemidone, Hydropethidine, Oxy-dolantin, Oxypetidina*

ISOMETADONA (4,4-difenil-5-metil-6-dimetilamino-3-hexanona ó 6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexanona) —
Isoadanon, Isoamidone

LEVOFENACILMORFANO ((-)-3-hidroxi-N-fenacilmorfinano)

LEVOMETORFANO (l-3-metoxi-N-metilmorfinano)

LEVOMORAMIDA (l-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina)

LEVORFANOL (l-3-hidroxi-N-metilmorfinano) — *Dromoran, Levo-dromoran, Levorphan*

METADONA (4,4-difenil-6-dimetilamino-3-heptanona ó 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanona) — *Adanon, Adolan, Afluol, Algidon, Algolysin, Algoxale, Amidone, Amidosan, Butalgin, Depridol, Deptadol, Diaminon, Dianone, Disipan, Dolafin, Dolamid, Dolamina, Dolcsona, Doloheptan, Dolophine, Dolorex, Dorexol, Fenadone, Heptadol, Heptadon, Heptanal, Heptanon, Hes, Ketalgin, Levadone, Mecodin, Mepecton, Mephenon, Metasedin, Methidon, Miadone, Midadone, Moheptan, Optalgin, Panalgen, Parasedin, Petaigin, Phenadon, Physeptone, Polamidon, Polamivet, Porfolan, Quotidine, Quotidon, Sedamidone, Septa-Om, Sin-algin, Spasmo-algolsin, Symoron, Synthanal, Turanone, Vemonyl, Zefalgin*

METADONA, INTERMEDIARIO (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano ó 2-dimetilamino-4-difenil-4-cianobutano)

METAZOCINA (1,2,3,4,5,6-hexahidro-8-hidroxi-3,6,11-trimetil-2,6-metano-3-benzazocina ó 2'-hidroxi-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfan) — *Methobenzorphan*

MORAMIDA, INTERMEDIARIO (ácido 2-metil-3-morfolino-1,1-difenilpropano carboxílico ó ácido 1-difenil-2-metil-3-morfolino propano carboxílico)

MORFERIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Morpholinoethylnorpethidine*

NORACIMETADOL ((±)-alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4,4-difenilheptano ó α-(±)-3-acetoxi-6-metilamino-4,4-difenilheptano)

NORLEVORFANOL ((-)-3-hidroximorfinano)

NORMETADONA (4,4-difenil-6-dimetilamino-3-hexanona ó 1,1-difenil-1-dimetilaminoetil-butanona-2 ó 1-dimetilamino-3,3-difenil-hexanona-(4)) — *Deatussan, Extussin, Mepidon, Nicaroa, Normedon, Phenyldimazone, Taurocolo, Ticarda, Tikapect, Tinafon, Veryl*

NORPIPANONA (4,4-difenil-6-piperidín-3-hexanona) — *Hexalgon*

PETIDINA (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Adolens, Algantine, Algil, Alodan, Amphosedal, Antidol, Antidol-ibsa, Antiduol, Antispasmin, Asmalina, Bellalgina, Biphenal, Centralgin, Demerol, Dispadol, Dodonal, Dol, Dolanquifa, Dolantal, Dolantin, Dolantol, Dolaren, Dolarenil, Dolargan, Dolarin, Dolatol, Dolconral, Dolenal, Dolental, Dolestine, Doleval, Dolin, Dolinal, Dolisan, Dolisina, Doloneurin, Dolopethin, Dolor, Doloridine, Dolormin, Dolosal, Dolosil, Dolsin, Dolvanol, Dosilantine, Eudolak, Feldin, Feldin, Grattidina, Isonipeccaine, Lorfalgyil, Lydol, Maperidina, Medrinol, Mefedina, Mendelgina, Meperidine, Merperidin, Methedine, Mitizan, Narcofor, Neo-mohin, Operidine, Opystan, Pameran, Pantalgine, Pethanal, Pethilorfan, Piperidinetanol, Piridosal, Precedyl, Sauteralgyil, Simesalgina, Spasmedal, Spasmequine, Spasmodolin, Spasmodalgin, Supposal, Supradol, Synlaudine*

PETIDINA, INTERMEDIARIO A (4-ciano-1-metil-4-fenilpiperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina)

PETIDINA, INTERMEDIARIO B (éster etílico del ácido 4-fenilpiperidín-4-carboxílico o étil 4-fenil-4-piperidin carboxilato) — *Norpethidine*

PETIDINA, INTERMEDIARIO C (ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)

PIMINODINA (éster etílico del ácido 1-(3-fenilaminopropil)-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Alvodine, Anopridine, Cimadon*

PROHEPTACINA (1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxihexametileneimina) — *Dimepheprimine*

PROPERIDINA (éster isopropílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidina-4-carboxílico) — *Gevelina, Ipropethidine, Isopedine, Spasmodolsina*

RACEMETORFANO (d,l-3-metoxi-N-metilmorfinano)

RACEMORAMIDA (d,l-3-metil-2,2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina)

RACEMORFANO (d,l-3-hidroxi-N-metilmorfinano) — *Citarin, Methorphan*

TRIMEPERIDINA (1,2,5-trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina) — *Isopromedol, Promedol*

- b) Grupo II (Las disposiciones de las Convenciones de 1925 y 1931 se aplican a los estupefacientes de este grupo — independientemente de que estén parcialmente elaborados o totalmente refinados — así como a sus sales y preparados, con la excepción de determinadas disposiciones que no son aplicables a este grupo y particularmente también de aquellas disposiciones que no se aplican a los preparados adaptados a un uso terapéutico normal):

ACETILDIHIDROCODEÍNA

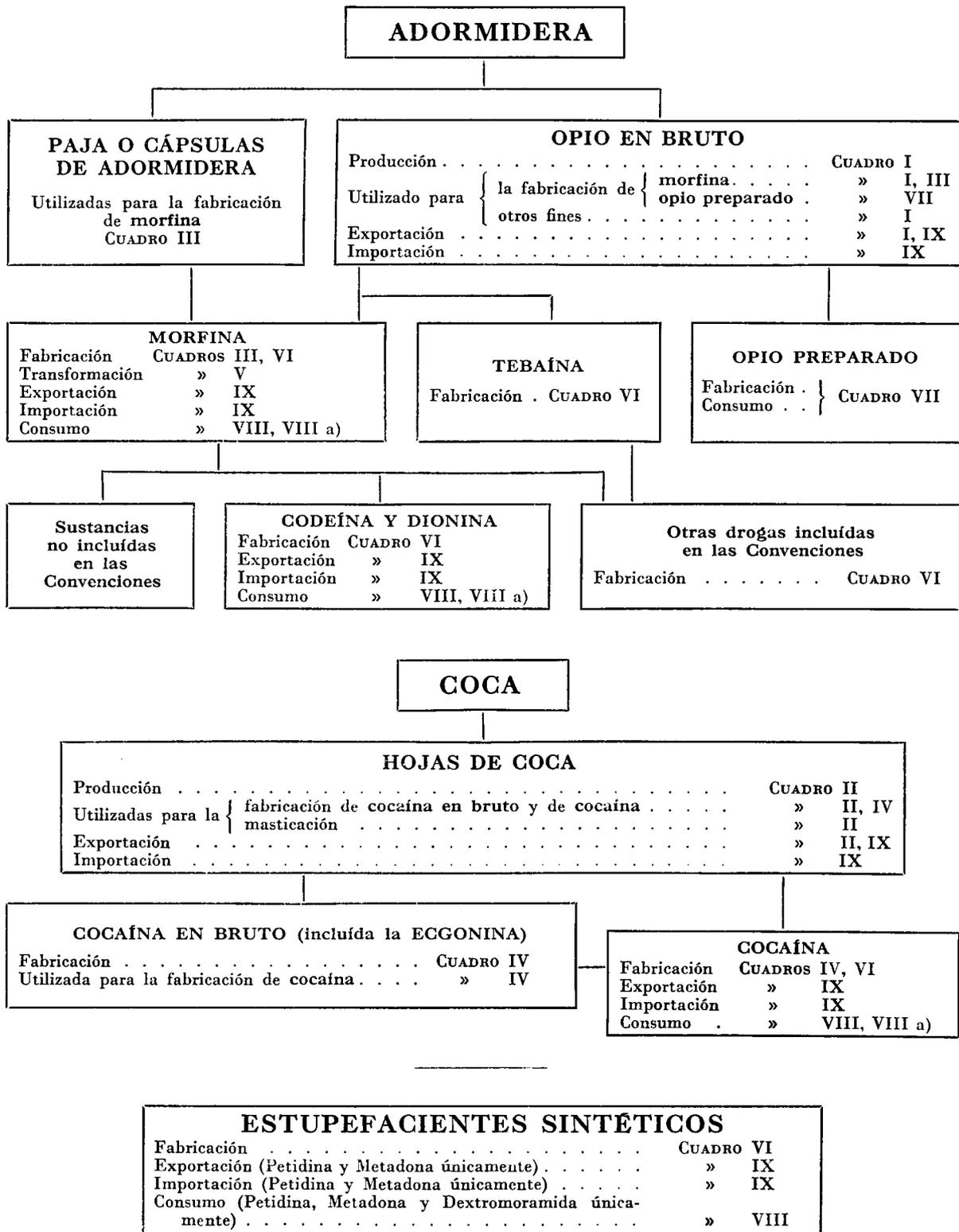
DIHIDROCODEÍNA

5. Protocolo de 1953

PREPARADOS DE OPIO para cuya exportación no se exigen autorizaciones de exportación (preparados exentos)

PAJA DE ADORMIDERA

CUADRO ESQUEMÁTICO, CON INDICACIONES DE LOS CUADROS SINÓPTICOS, EN EL QUE SE EXPONEN LAS FASES SUCESIVAS DESDE LA PRODUCCIÓN DE LA MATERIA PRIMA HASTA EL CONSUMO DEL PRODUCTO ELABORADO



CUADRO I. — OPIO EN BRUTO : PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DECLARADAS POR LOS PAÍSES PRODUCTORES

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		Producción	Utilización para		Exportación			Total (4 + 6)	Total de la utili- zación y de las ex- porta- ciones (2+3+8)		
			la fabrica- ción de morfina	otros fines ^a	a los países fabricantes de morfina	a otros países					
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	% del total col. 4	Kg.	% del total col. 6	Kg.	% del total col. 8	Kg.
AFGHANISTÁN	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	982	o.I	—	—	982	o.I	982
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	?	—	—	3	Insig.	—	—	3	Insig.	3
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BULGARIA	1959	1 245	77	—	—	—	—	—	—	—	77
	1960	1 145	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	1 061	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	262	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	451	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BIRMANIA	1959	?	—	?	—	—	—	—	—	—	?
	1960	?	—	?	—	—	—	—	—	—	?
	1961	?	—	?	—	—	—	—	—	—	?
	1962	?	—	?	—	—	—	—	—	—	?
	1963	?	—	?	—	—	—	—	—	—	?
INDIA	1959	762 716	14 508	3 940	592 879	77.3	1	100	592 880	77.3	611 328
	1960	914 363	15 037	4 218	624 344	85.5	2 062	100	626 406	85.5	645 661
	1961	911 530	23 806	2 883	656 038	90.8	2 100	99.8	658 138	90.8	684 827
	1962	971 270	51 427	1 937	375 188	70.8	70	100	375 258	70.8	428 622
	1963	691 244	38 460	2 060	473 801	76.3	68	100	473 869	76.3	514 389
IRÁN	1959	—	—	—	723	o.I	—	—	723	o.I	723
	1960	—	—	—	1 593	o.2	—	—	1 593	o.2	1 593
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
JAPÓN	1959	2 836	32 980	—	—	—	—	—	—	—	32 980
	1960	2 733	36 133	—	—	—	—	—	—	—	36 133
	1961	3 746	38 225	—	—	—	—	—	—	—	38 225
	1962	1 944	39 727	—	—	—	—	—	—	—	39 727
	1963	469	42 292	—	—	—	—	—	—	—	42 292
PAKISTÁN	1959	5 074	—	9 595	—	—	—	—	—	—	9 595
	1960	6 091	—	13 028	—	—	—	—	—	—	13 028
	1961	11 011	—	5 117	—	—	—	—	—	—	5 117
	1962	8 239	—	3 174	—	—	—	—	—	—	3 174
	1963	9 368	—	4 270	—	—	—	—	—	—	4 270
TURQUÍA	1959	168 461	—	—	169 960	22.2	—	—	169 960	22.2	169 960
	1960	365 195	—	—	102 960	14.1	—	—	102 960	14.1	102 960
	1961	172 490	—	—	64 227	8.9	—	—	64 227	8.9	64 227
	1962	310 592	—	—	115 600	21.8	—	—	115 600	21.8	115 600
	1963	287 233	—	—	146 828	23.7	—	—	146 828	23.7	146 828

^a A saber: i) fines médicos: la fabricación de opio médico y de preparados — sin embargo, no se declaran al Comité las cantidades de opio en bruto así utilizadas; ii) fines no médicos: opio para comer o utilizado para la fabricación de opio preparado (opio para fumar).

^b Se exportaron 915 kg. de opio indio en 1960 y 12 247 kg. en 1961.

^c 70° de consistencia.

^d 90° de consistencia.

^e 88-90° de consistencia.

^f 88° de consistencia.

CUADRO I. — OPIO EN BRUTO: PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DECLARADAS POR LOS PAÍSES PRODUCTORES (fin)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		Producción	Utilización para		Exportación			Total (4 + 6)	Total de la utili- zación y de las ex- porta- ciones (2+3+8)		
			la fabrica- ción de morfina	otros fines ^a	a los países fabricantes de morfina	a otros países					
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	% del total col. 4	Kg.	% del total col. 6	Kg	% del total col. 8	Kg
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉ- TICAS	1959	132 000	181 520	—	—	—	—	—	—	—	181 520
	1960	169 000	213 277	—	—	—	—	—	—	—	213 277
	1961	120 000	199 391	—	128	Insig.	5	0.2	133	Insig.	199 524
	1962	148 300	191 863	—	—	—	—	—	—	—	191 863
	1963	172 085	250 980	—	—	—	—	—	—	—	250 980
YUGOSLAVIA	1959	25 577	19 236	—	3 501	0.4	—	—	3 501	0.4	22 737
	1960	39 916	22 622	—	700	0.1	—	—	700	0.1	23 322
	1961	35 296	13 329	—	2 110	0.3	—	—	2 110	0.3	15 439
	1962	4 255	7 078	—	39 066	7.4	—	—	39 066	7.4	46 144
	1963	10 016	12 987	—	—	—	—	—	—	—	12 987
TOTAL	1959	1 097 909 ^b	248 321	13 535 ^b	767 063	100	1	100	767 064	100	1 028 920 ^b
	1960	1 498 443 ^b	287 069	17 246 ^b	730 579	100	2 062	100	732 641	100	1 036 956 ^b
	1961	1 255 134 ^b	274 751	8 000 ^b	722 503	100	2 105	100	724 608	100	1 007 359 ^b
	1962	1 444 862 ^b	290 095	5 111 ^b	529 857	100	70	100	529 927	100	825 133 ^b
	1963	1 170 866 ^b	344 719	6 330 ^b	620 629	100	68	100	620 697	100	971 746 ^b

^a A saber: i) fines médicos: la fabricación de opio médico y de preparados — sin embargo, no se declaran al Comité las cantidades de opio en bruto así utilizadas; ii) fines no médicos: opio para comer o utilizado para la fabricación de opio preparado (opio para fumar).

^b Incompleto.

CUADRO II. — HOJA DE COCA : PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DECLARADAS POR LOS PAÍSES PRODUCTORES

País <small>(por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)</small>	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		Pro- ducción	Utilización para		Exportación a países en donde la hoja de coca se utiliza para						Total de la utiliza- ción y de las expor- taciones (2+3+8)
			la fabri- cación de cocaína	la masti- cación	la fabricación de cocaína		la masticación		Total (4+6)		
Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	% del total col. 4	Kg.	% del total col. 6	Kg.	% del total col. 8	Kg.	
BOLIVIA	1959	2 124 212 ^a	—	?	—	—	20 704	100	20 704	10.9	?
	1960	3 638 000	—	?	—	—	142 538	100	142 538	55	?
	1961	2 975 488 ^b	—	2 783 609	—	—	191 879	100	191 879	51.3	2 975 488
	1962	3 090 397	—	2 932 922	12 672	9.4	144 803	100	157 475	56.4	3 090 397
	1963	?	—	?	46 089	10.8	34 779	100	80 868	17.5	?
CHINA ^c	1959	—	1 500 ^d	—	—	—	—	—	—	—	1 500
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COLOMBIA	1959	100 000	—	28 000 ^e	—	—	—	—	—	—	28 000 ^e
	1960	105 000 ^e	—	26 000 ^f	—	—	—	—	—	—	26 000 ^f
	1961	95 000 ^e	—	24 000	—	—	—	—	—	—	24 000
	1962	98 000	—	23 000 ^e	—	—	—	—	—	—	23 000 ^e
	1963	?	?	?	—	—	—	—	—	—	?
INDONESIA	1959	150	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	700	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	1 400	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	835	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	1 120	—	—	63	Insig.	—	—	63	Insig.	63
PERÚ	1959	9 026 975	66 133	?	169 493	100	—	—	169 493	89.1	?
	1960	9 003 274	98 952	?	116 657	100	—	—	116 657	45	?
	1961	8 753 576	97 950 ^f	?	182 412	100	—	—	182 412	48.7	?
	1962	8 020 136 ^g	61 008	7 837 347 ^h	121 781	90.6	—	—	121 781	43.6	8 020 136
	1963	8 694 451	184 642	8 127 192	382 617	89.2	—	—	382 617	82.5	8 694 451
TOTAL	1959	11 251 337 ⁱ	67 633	?	169 493	100	20 704	100	190 197	100	?
	1960	12 746 974 ⁱ	98 952	?	116 657	100	142 538	100	259 195	100	?
	1961	11 825 464 ⁱ	97 950	?	182 412	100	191 879	100	374 291	100	?
	1962	11 209 368 ⁱ	61 008	10 793 269	134 453	100	144 803	100	279 256	100	11 133 533
	1963	?	184 642 ⁱ	?	428 769	100	34 779	100	463 548	100	?

^a Producción del Departamento de La Paz.

^b Producción de los Departamentos de La Paz y Cochabamba.

^c Estadísticas incompletas.

^d Producidos en años anteriores y utilizados para la fabricación de cocaína en bruto.

^e Evaluación.

^f Utilizados para la fabricación de cocaína en bruto.

^g Según las autoridades del Perú, esta cifra ha sido calculada basándose en los impuestos percibidos por las hojas.

^h Según las autoridades del Perú, esta cifra ha sido calculada deduciendo de la cantidad producida las cantidades exportadas y utilizadas para la fabricación de cocaína en bruto.

ⁱ Incompleto.

CUADRO III. — FABRICACIÓN DE MORFINA

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Materia prima utilizada				Morfina fabricada					
		Opio en bruto		Paja o cápsulas de adormidera		de opio en bruto		de paja o cápsulas de adormidera		Total	
		Kg.	Rendimiento %	Kg.	Rendimiento %	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% del total col. 9
ARGENTINA	1959	11 916	9.5	65 300 ^a	0.11	1 128	93.9	73	6.1	1 201	1.1
	1960	19 348	9.5	127 611 ^a	0.16	1 830	90.2	199	9.8	2 029	1.7
	1961	3 846	12.7	81 912 ^a	0.21	489	73.5	176	26.5	665	0.6
	1962	5 675	12.8	86 751 ^a	0.15	725	84.9	129	15.1	854	0.7
	1963	222 ^b		258 348 ^a	0.19	179	27.1	481	72.9	660	0.5
AUSTRALIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	265	13.6	—	—	36	100	—	—	36	Insig.
BÉLGICA	1959	25 408	11.3	—	—	2 862	100	—	—	2 862	2.6
	1960	26 431	10.8	—	—	2 864	100	—	—	2 864	2.4
	1961	18 940	12.3	2 202 ^c	0.18	2 332	99.8	4	0.2	2 336	2
	1962	7 876	8.6	—	—	678	100	—	—	678	0.6
	1963	12 063	11.7	7 907 ^c	0.18	1 416	99	14	1	1 430	1.1
BULGARIA	1959	77	9.1	127 777 ^c	0.13	7	4	166	96	173	0.2
	1960	—	—	132 362 ^c	0.17	—	—	231	100	231	0.2
	1961	—	—	248 786 ^c	0.13	—	—	314	100	314	0.3
	1962	—	—	313 658 ^c	0.13	—	—	397	100	397	0.3
	1963	—	—	407 629 ^c	0.13	—	—	546	100	546	0.4
CHINA ^d	1959	1 860	5.2	—	—	96	100	—	—	96	0.1
	1960	1 604	5.7	—	—	91	92.9	—	—	98 ^e	0.1
	1961	1 192	5.1	—	—	61	100	—	—	61	0.1
	1962	846	5.6	—	—	47	100	—	—	47	Insig.
	1963	894	4.3	—	—	38	100	—	—	38	Insig.
CHECOSLOVAQUIA	1959	164	8.5	2 135 850 ^a	0.1	14	0.7	2 157	99.2	2 174 ^f	2
	1960	—	—	3 112 228 ^a	0.1	—	—	3 112	100	3 112	2.6
	1961	—	—	5 020 600 ^a	0.09	—	—	4 566	100	4 566	3.9
	1962	—	—	4 178 962 ^a	0.11	—	—	4 777	100	4 777	3.9
	1963	—	—	4 681 631 ^a	0.13	—	—	6 064	100	6 064	4.7
FINLANDIA	1959	20	15	—	—	3	100	—	—	3	Insig.
	1960	30	13.3	—	—	4	100	—	—	4	Insig.
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	42	11.9	—	—	5	100	—	—	5	Insig.
	1963	56	12.5	—	—	7	100	—	—	7	Insig.
FRANCIA	1959	78 497	10.1	179 058 ^c	0.2	7 925	95.6	362	4.4	8 287	7.7
	1960	87 840	9.6	295 205 ^c	0.22	8 425	92.8	653	7.2	9 078	7.6
	1961	84 725	10	289 260 ^c	0.22	8 470	92.9	646	7.1	9 116	7.9
	1962	58 955	10.6	301 959 ^c	0.25	6 243	89.1	764	10.9	7 009 ^g	5.8
	1963	93 584	9.9	148 977 ^c	0.2	9 253	96.8	298	3.1	9 556 ^h	7.5
ALEMANIA: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1959	121 687	10.9	—	—	13 248	100	—	—	13 248	12.2
	1960	118 024	10.8	—	—	12 744	100	—	—	12 744	10.6
	1961	94 159	10.9	—	—	10 278	100	—	—	10 278	8.9
	1962	35 545	12.6	—	—	4 366	100	—	—	4 366	3.6
	1963	200		—	—	134	100	—	—	134	0.1

^a Paja de adormidera.

^b Esta cifra es objeto de investigación por parte del Comité.

^c Cápsulas de adormidera.

^d Estadísticas incompletas.

^e Inclusive 7 kg. obtenidos de la transformación de 12 kg. de diacetilmorfina.

^f Inclusive 3 kg. obtenidos de la transformación de 5 kg. de diacetilmorfina.

^g Inclusive 2 kg. obtenidos de la transformación de diacetilmorfina.

^h Inclusive 5 kg. obtenidos de la transformación de 6 kg. de diacetilmorfina.

CUADRO III. — FABRICACIÓN DE MORFINA (continuación)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		Materia prima utilizada				Morfina fabricada						
		Opio en bruto		Paja o cápsulas de adormidera		de opio en bruto		de paja o cápsulas de adormidera		Total		
	Kg.	Rendimiento %	Kg.	Rendimiento %	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% del total col. 9		
ALEMANIA: REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA †	1959	—	—	1 174 654 ^a	0.15	—	—	1 780	100	1 780	1.6	
	1960	—	—	1 667 258 ^a	0.13	—	—	2 220	100	2 220	1.9	
	1961	—	—	1 782 288 ^a	0.1	—	—	1 718	100	1 718	1.5	
	1962	—	—	2 177 001 ^a	0.13	—	—	2 789	100	2 789	2.3	
	1963	—	—	2 079 502 ^a	0.14	—	—	2 883	100	2 883	2.3	
HUNGRÍA	1959	—	—	2 991 894 ^a	0.18	—	—	5 436	100	5 436	5	
	1960	—	—	5 374 400 ^a	0.15	—	—	8 292	100	8 292	6.9	
	1961	—	—	4 600 000 ^b	0.22	—	—	10 050	100	10 050	8.7	
	1962	—	—	4 996 630 ^a	0.24	—	—	12 064	100	12 064	10	
	1963	—	—	5 800 000 ^a	0.23	—	—	13 058	100	13 058	10.2	
INDIA	1959	14 508	8	—	—	1 155	100	—	—	1 155	1.1	
	1960	15 037	9.2	—	—	1 379	100	—	—	1 379	1.2	
	1961	23 806	6.1	—	—	1 443	100	—	—	1 443	1.2	
	1962	51 427	5.2	—	—	2 697	100	—	—	2 697	2.2	
	1963	38 460	7.5	—	—	2 894	100	—	—	2 894	2.3	
ITALIA	1959	13 394	10.7	—	—	1 435	100	—	—	1 435	1.3	
	1960	24 553	9.9	—	—	2 429	100	—	—	2 429	2	
	1961	23 260	10.4	—	—	2 408	100	—	—	2 408	2.1	
	1962	22 201	10.1	—	—	2 248	100	—	—	2 248	1.9	
	1963	28 081	10.3	—	—	2 890	100	—	—	2 890	2.3	
JAPÓN	1959	32 980	11.2	—	—	3 696	100	—	—	3 696	3.4	
	1960	36 133	11	—	—	3 980	100	—	—	3 980	3.3	
	1961	38 225	12.6	—	—	4 827	100	—	—	4 827	4.2	
	1962	39 727	13.7	—	—	5 433	100	—	—	5 433	4.5	
	1963	42 292	14.6	—	—	6 161	100	—	—	6 161	4.8	
PAÍSES BAJOS	1959	—	—	2 124 947 ^a	0.27	—	—	5 818	100	5 818	5.4	
	1960	—	—	3 646 519 ^a	0.23	—	—	8 266	100	8 266	6.9	
	1961	—	—	3 415 179 ^a	0.24	—	—	8 181	100	8 181	7.1	
	1962	—	—	5 630 077 ^b	0.26	—	—	14 782	100	14 782	12.2	
	1963	—	—	3 802 985 ^a	0.27	—	—	10 411	100	10 411	8.2	
NORUEGA	1959	68	8.8	43 000 ^a	0.14	6	8.8	62	91.2	68	0.1	
	1960	128	10.9	34 350 ^a	0.16	14	20	56	80	70	0.1	
	1961	174	11.5	49 527 ^a	0.22	20	15.3	111	84.7	131	0.1	
	1962	90	14.4	32 000 ^b	0.22	13	15.5	71	84.5	84	0.1	
	1963	—	—	8 541 ^a	0.44	—	—	39	78	50 ^c	Insig.	
POLONIA	1959	—	—	2 721 343 ^b	0.13	—	—	3 450	100	3 450	3.2	
	1960	—	—	3 550 099 ^b	0.14	—	—	4 939	100	4 939	4.1	
	1961	—	—	3 739 035 ^b	0.12	—	—	4 321	100	4 321	3.7	
	1962	—	—	4 269 503 ^b	0.12	—	—	5 099	100	5 099	4.2	
	1963	—	—	4 125 700 ^b	0.16	—	—	6 610	100	6 610	5.2	
PORTUGAL	1959	829	11.2	—	—	93	100	—	—	93	0.1	
	1960	1 445	12.1	—	—	170	100	—	—	170	0.1	
	1961	30	—	—	—	9	100	—	—	9	Insig.	
	1962	1 472	17	—	—	250	100	—	—	250	0.2	
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

† Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

^a Cápsulas de adormidera.

^b Paja de adormidera.

^c Inclusive 11 kg. obtenidos de 68 kg. de opio medicinal.

CUADRO III. — FABRICACIÓN DE MORFINA (fin)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
		Materia prima utilizada				Morfina fabricada						
		Opio en bruto		Paja o cápsulas de adormidera		de opio en bruto		de paja o cápsulas de adormidera		Total		
	Kg.	Rendimiento %	Kg.	Rendimiento %	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% de la col. 9	Kg.	% del total col. 9		
RUMANIA	1959	—	—	615 000 ^a	0.2	—	—	1 215	100	1 215	1.1	
	1960	—	—	572 000 ^a	0.21	—	—	1 180	100	1 180	1	
	1961	—	—	580 000 ^a	0.21	—	—	1 200	100	1 200	1	
	1962	—	—	630 000 ^a	0.24	—	—	1 500	100	1 500	1.2	
	1963	—	—	716 000 ^a	0.22	—	—	1 595	100	1 595	1.2	
ESPAÑA	1959	8 617	13.3	—	—	1 149	100	—	—	1 149	1.1	
	1960	2 413	13.2	—	—	318	100	—	—	318	0.3	
	1961	3 031	5.9	—	—	180	100	—	—	180	0.2	
	1962	12 170	11.7	2 816 ^b	0.11	1 421	99.8	3	0.2	1 424	1.2	
	1963	5 971	14.1	803 ^b	0.25	842	99.8	2	0.2	844	0.7	
SUECIA	1959	150	10	—	—	15	100	—	—	15	Insig.	
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
	1961	53	15.1	—	—	8	100	—	—	8	Insig.	
	1962	95	10.5	—	—	10	100	—	—	10	Insig.	
	1963	65	10.8	—	—	7	100	—	—	7	Insig.	
SUIZA	1959	7 245	11.3	—	—	822	100	—	—	822	0.8	
	1960	3 760	15	40 938 ^a	0.2	564	87.6	80	12.4	644	5.0	
	1961	—	—	100 000 ^b	0.17	—	—	165	100	165	0.1	
	1962	3 000	11.7	—	—	351	100	—	—	351	0.3	
	1963	3 040	14.3	—	—	434	100	—	—	434	0.3	
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉ- TICAS	1959	181 520	9.4	461 800 ^a	0.13	17 060	96.5	623	3.5	17 683	16.3	
	1960	213 277	7.7	803 640 ^a	0.15	16 418	93.2	1 189	6.8	17 607	14.7	
	1961	199 391	8.2	768 000 ^a	0.13	16 398	94.2	1 008	5.8	17 406	15	
	1962	191 863	8.7	3 728 000 ^a	0.05	16 750	90	1 864	10	18 614	15.4	
	1963	250 980	7.8	4 026 963 ^a	0.05	19 485	91.1	1 906	8.9	21 391	16.8	
REINO UNIDO	1959	183 270	9.3	—	—	17 057	100	—	—	17 057	15.8	
	1960	191 517	9.3	—	—	17 884	100	—	—	17 884	14.9	
	1961	179 346	10	—	—	17 875	100	—	—	17 875	15.5	
	1962	155 745	10	—	—	15 625	100	—	—	15 625	12.9	
	1963	200 899	9.8	—	—	19 625	100	—	—	19 625	15.4	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	159 477	10.5	—	—	16 673	100	—	—	16 673	15.4	
	1960	158 665	10.8	—	—	17 118	100	—	—	17 118	14.3	
	1961	164 430	10	—	—	16 416	100	—	—	16 416	14.2	
	1962	180 142	10.6	—	—	19 024	100	—	—	19 024	15.7	
	1963	155 392	12.1	—	—	18 753	100	—	—	18 753	14.7	
YUGOSLAVIA	1959	19 236	13.7	—	—	2 631	100	—	—	2 631	2.4	
	1960	22 622	13.9	—	—	3 142	100	—	—	3 142	2.6	
	1961	13 329	14.7	—	—	1 956	100	—	—	1 956	1.7	
	1962	7 078	13	—	—	921	100	—	—	921	0.8	
	1963	12 987	12.3	—	—	1 597	100	—	—	1 597	1.3	
TOTAL	1959	860 923	10.1	12 640 623	0.17	87 075	80.5	21 142	19.5	108 220	100	
	1960	922 827	9.7	19 356 610	0.16	89 374	74.6	30 417	25.4	119 798	100	
	1961	847 937	9.8	20 676 789	0.17	83 170	72	32 460	28	115 630	100	
	1962	773 949	9.9	26 347 357	0.17	76 807	63.5	44 239	36.5	121 048	100	
	1963	845 451	9.9	26 064 986	0.17	83 751	65.6	43 907	34.4	127 674	100	

^a Cápsulas de adormidera.

^b Paja de adormidera.

CUADRO IV. — FABRICACIÓN DE COCAÍNA

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Hoja de coca utilizada en la fabricación de				Cocaína en bruto			Cocaína fabricada	
		cocaína en bruto		cocaína		fabricada	utilizada en la fa- bricación de cocaína			
Kg.	Rendi- miento %	Kg.	Rendi- miento %	Kg.	Kg.	Rendi- miento %	Kg.	% del total col. 8		
ARGENTINA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	12	—	20 ^a	1.5
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	2	—	9 ^b	0.6
BÉLGICA	1959	—	—	121	} 0.68	—	—	—	40	4.5
	1960	—	—	390		—	—	—	26	2
	1961	—	—	5 116		—	—	54	50	4.2
	1962	—	—	361		—	—	57	54	5
	1963	—	—	106		—	—	117	102	6.5
CHINA ^c	1959	1 500	0.7	—	—	11	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—
FRANCIA	1959	—	—	—	—	—	423	56.5	239	26.6
	1960	—	—	—	—	—	330	82.7	273	21.1
	1961	—	—	134	—	—	242	—	200	16.6
	1962	—	—	—	—	—	162	} 80.5	225	20.9
	1963	—	—	—	—	—	381		212	13.6
ALEMANIA: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	101 ^d	—	102	7.9
	1961	—	—	—	—	—	50 ^e	—	99	8.2
	1962	—	—	—	—	—	41	75.6	31	2.9
	1963	—	—	12 824	—	—	286	—	251	16.1
ITALIA	1959	—	—	—	—	—	16	81.3	13	1.4
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—
JAPÓN	1959	—	—	20 607	—	—	37	—	124	13.8
	1960	—	—	10 159	—	—	75	—	115	8.9
	1961	—	—	9 838	—	—	29	—	76	6.3
	1962	—	—	9 701	0.51	—	—	—	49	4.6
	1963	—	—	10 273	0.52	—	—	—	53	3.4
PAÍSES BAJOS	1959	—	—	—	—	—	30	90	27	3
	1960	—	—	1	—	—	125	—	85	6.5
	1961	—	—	—	—	—	33	72.7	24	2
	1962	—	—	—	—	—	62	74.2	46	4.3
	1963	—	—	—	—	—	111 ^f	—	87	5.6

^a Parcialmente obtenidos de hojas de coca que pasaron a la fabricación antes de 1958.

^b Esta cifra es objeto de investigación por parte del Comité.

^c Estadísticas incompletas.

^d Además se utilizaron 33 kg. del éster metílico de ecgonina para la fabricación de cocaína.

^e Además se utilizaron 60 kg. del éster metílico de ecgonina para la fabricación de cocaína.

^f Además, se utilizó 1 kg. de ecgonina para la fabricación de cocaína.

CUADRO IV. — FABRICACIÓN DE COCAÍNA (*fin*)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		Hoja de coca utilizada en la fabricación de				Cocaína en bruto			Cocaína fabricada	
		cocaína en bruto		cocaína		fabricada	utilizada en la fa- bricación de cocaína		Kg.	% del total col. 8
		Kg.	Rendi- miento %	Kg.	Rendi- miento %	Kg.	Kg.	Rendi- miento %	Kg.	% del total col. 8
PERÚ	1959	66 133	0.68	—	—	449	—	—	—	—
	1960	98 952	0.7	—	—	690	—	—	—	—
	1961	97 950	0.61	—	—	600	—	—	—	—
	1962	61 008	0.49	—	—	296	—	—	—	—
	1963	184 642	0.67	—	—	1 228	—	—	—	—
PORTUGAL	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	16	} 50	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—		8 ^a	0.7
	1962	—	—	—	—	—	16	62.5	10	0.9
	1963	—	—	—	—	—	16	50	8	0.5
ESPAÑA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	6	} 63.3	—	—
	1962	—	—	—	—	—	1		1	0.1
	1963	—	—	—	—	—	23		18	1.1
SUIZA	1959	—	—	58	} 0.33	—	—	—	—	—
	1960	—	—	183		—	—	—	—	—
	1961	—	—	200		—	—	—	—	—
	1962	—	—	1 075		—	—	—	—	—
	1963	—	—	11		—	—	—	5	0.3
REINO UNIDO	1959	—	—	17 763	—	—	25	—	71	7.9
	1960	—	—	10 069	—	—	177	—	125	9.7
	1961	—	—	—	—	—	62	} 52.6	18	1.5
	1962	—	—	—	—	—	132		84	7.8
	1963	—	—	—	—	—	200		65.5	131
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	—	—	152 798	0.25	—	—	—	384	42.8
	1960	—	—	154 560	0.36	—	—	—	549	42.4
	1961	—	—	166 853	0.44	—	—	—	727	60.5
	1962	—	—	140 507	0.41	—	—	—	575	53.5
	1963	—	—	205 543	0.33	—	—	—	687	43.9
TOTAL	1959	67 633	0.68	191 347		460	531		898	100
	1960	98 952	0.7	175 362		690	836		1 295	100
	1961	97 950	0.61	182 141		600	476		1 202	100
	1962	61 008	0.49	151 644		296	471		1 075	100
	1963	184 642	0.67	228 757		1 228	1 136		1 563	100

^a Obtenidos de cocaína en bruto que pasó a la fabricación en 1960.

^b Además, en el curso de los años 1960 a 1963 las siguientes cantidades de este estupefaciente fueron obtenidas por refinación de la

cocaína importada de los Estados Unidos de América que no estaba completamente purificada: 77 kg. en 1960, 335 kg. en 1961, 110 kg. en 1962 y 98 kg. en 1963. Estas cantidades se hallan comprendidas en las cifras de fabricación de cocaína en los Estados Unidos de América.

CUADRO V. — TRANSFORMACIÓN DE MORFINA

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	B	11	C	12
		Morfina utilizada para la transformación													Morfina no transformada (A menos B)	
		Morfina fabricada	en estupefacientes del grupo I del artículo 1 de la Convención de 1931		en estupefacientes del grupo II del artículo 1 de la Convención de 1931			en sustancias a las que no se refieren las Convenciones		Total (1 + 3 + 5 + 7 + 9)						
	Codeína		Etilmorfina (Dionina)	Folcodina												
		Kg.	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A
ARGENTINA	1959	1 201	15	1.2	942	78.4	218	18.2	26	2.2	—	—	1 245 ^a	103.7	—	—
	1960	2 029	2	0.1	1 519	74.8	180	8.9	27	1.3	—	—	1 770 ^b	87.2	259	12.8
	1961	665	8	1.2	496	74.6	46	6.9	18	2.7	—	—	603 ^c	90.7	62	9.3
	1962	854	—	—	693	81.2	111	13	2	0.2	—	—	806	94.4	48	5.6
	1963	660	—	—	493	74.7	76	11.5	—	—	—	—	569	86.2	91	13.8
AUSTRALIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	36	—	—	222	d	—	—	—	—	—	—	222	d	—	—
AUSTRIA	1959	—	2	} e	—	—	—	—	—	—	—	—	2	} e	—	—
	1960	—	3		—	—	—	—	—	—	—	—	3		—	—
	1961	—	5		—	—	—	—	—	—	—	—	5		—	—
	1962	—	1		—	—	—	—	—	—	—	—	1		—	—
	1963	—	5		—	—	—	—	—	—	—	—	5		—	—
BÉLGICA	1959	2 862	21	0.7	2 541	88.8	147	5.2	55	1.9	—	—	2 764	96.6	98	3.4
	1960	2 864	9	0.3	2 638	92.1	178	6.2	63	2.2	—	—	2 888	100.8	—	—
	1961	2 336	19	0.8	2 702	115.7	145	6.2	17	0.7	—	—	2 883	123.4	—	—
	1962	678	12	} d	2 903	} d	182	} d	51	} d	—	—	3 148	} d	—	—
	1963	1 430	7		2 655		322		48		1	d	3 033		—	—
BRASIL	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	279	—	—	—	—	—	—	—	279	—	—	—
	1961	—	—	—	224	} e	—	—	—	—	—	—	224	} e	—	—
	1962	—	—	—	954		—	—	—	—	—	—	954		—	—
	1963	—	—	—	1 431		—	—	—	—	—	—	1 431		—	—
BULGARIA	1959	173	—	—	80	46.3	58	33.5	—	—	—	—	138	79.8	35	20.2
	1960	231	—	—	146	63.2	68	29.4	—	—	—	—	214	92.6	17	7.4
	1961	314	—	—	203	64.6	59	18.8	—	—	—	—	262	83.4	52	16.6
	1962	397	—	—	303	76.3	72	18.1	—	—	1	0.3	376	94.7	21	5.3
	1963	546	—	—	445	81.5	74	13.6	—	—	—	—	519	95.1	27	4.9
CHINA ^f	1959	96	—	—	69	71.9	—	—	—	—	—	—	69	71.9	27	28.1
	1960	98	—	—	26	26.5	3	3.1	—	—	—	—	29	29.6	69	70.4
	1961	61	—	—	18	29.5	7	11.5	—	—	—	—	25	41	36	59
	1962	47	—	—	44	93.6	—	—	—	—	—	—	44	93.6	3	6.4
	1963	38	—	—	41	107.0	—	—	—	—	—	—	41	107.0	—	—

CHECOSLOVAQUIA	1959	2 174	—	—	1 947	89.6	152	7	—	—	—	—	2 099	96.6	75	3.4
	1960	3 112	—	—	2 713	87.2	315	10.1	—	—	—	—	3 028	97.3	84	2.7
	1961	4 566	—	—	3 417	74.9	440	9.6	—	—	—	—	3 857	84.5	709	15.5
	1962	4 777	—	—	4 100	85.8	480	10.1	—	—	—	—	4 580	95.9	197	4.1
	1963	6 064	—	—	4 695	77.4	208	3.4	—	—	—	—	4 903	80.8	1 161	19.2
FRANCIA	1959	8 287	4	Insig.	5 995	72.3	1 805	21.8	320	3.9	—	—	8 124	98	163	2
	1960	9 078	2	Insig.	5 846	64.4	2 224	24.5	565	6.2	—	—	8 637	95.1	441	4.9
	1961	9 116	9	o.I	6 294	69.1	2 054	22.5	601	6.6	—	—	8 958	98.3	158	1.7
	1962	7 009	1	Insig.	4 218	60.2	2 248	32.1	680	9.7	—	—	7 147	102	—	—
	1963	9 556	4	Insig.	5 906	61.8	2 455	25.7	1 084	11.4	—	—	9 449	98.9	107	1.1
ALEMANIA: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1959	13 248	8	o.I	11 162	84.2	1 402	10.6	—	—	8	o.I	12 580	95	668	5
	1960	12 744	35	o.3	10 411	81.7	681	5.3	—	—	8	o.I	11 135	87.4	1 609	12.6
	1961	10 278	34	o.3	8 774	85.4	573	5.6	—	—	—	—	9 381	91.3	897	8.7
	1962	4 366	18	o.4	5 876	134.6	250	5.7	—	—	24	o.6	6 168	141.3	—	—
	1963	134	21	d	8 769	d	682	d	—	—	—	—	9 472	d	—	—
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA [†]	1959	1 780	—	—	1 613	90.6	19	1.1	—	—	—	—	1 632	91.7	148	8.3
	1960	2 220	—	—	2 220	100	9	0.4	—	—	1	o.I	2 230	100.5	—	—
	1961	1 718	—	—	1 754	102.1	9	0.5	—	—	2	o.I	1 765	102.7	—	—
	1962	2 789	—	—	2 648	94.9	21	0.8	—	—	1	Insig.	2 670	95.7	119	4.3
	1963	2 883	—	—	2 687	93.2	14	0.5	—	—	2	o.I	2 703	93.8	180	6.2
HUNGRÍA	1959	5 436	—	—	4 202	77.3	1 014	18.7	—	—	—	—	5 216	96	220	4
	1960	8 292	—	—	6 920	83.5	889	10.7	—	—	—	—	7 809	94.2	483	5.8
	1961	10 050	—	—	8 798	87.5	754	7.5	—	—	—	—	9 552	95	498	5
	1962	12 064	—	—	6 260	51.9	963	8	—	—	—	—	7 223	59.9	4 841	40.1
	1963	13 058	—	—	7 622	58.4	850	6.5	—	—	—	—	8 472	64.9	4 586	35.1
INDIA	1959	1 155	—	—	1 022	88.5	166	14.4	—	—	—	—	1 188	102.9	—	—
	1960	1 379	—	—	1 065	77.2	199	14.5	—	—	—	—	1 264	91.7	115	8.3
	1961	1 443	—	—	1 248	86.5	208	14.4	—	—	—	—	1 456	100.9	—	—
	1962	2 697	—	—	1 871	69.4	320	11.8	—	—	—	—	2 191	81.2	506	18.8
	1963	2 894	—	—	1 411	48.8	260	9	—	—	—	—	1 671	57.8	1 223	42.2
ITALIA	1959	1 435	—	—	1 145	79.8	467	32.5	3	0.2	—	—	1 615	112.5	—	—
	1960	2 429	—	—	1 600	65.9	530	21.8	—	—	—	—	2 130	87.7	299	12.3
	1961	2 408	—	—	1 578	65.6	576	23.9	—	—	—	—	2 154	89.5	254	10.5
	1962	2 248	—	—	1 688	75.1	713	31.7	2	0.1	—	—	2 403	106.9	—	—
	1963	2 890	—	—	2 289	79.2	940	32.5	4	0.1	—	—	3 233	111.8	—	—
JAPÓN	1959	3 696	—	—	3 563	96.4	10	0.3	—	—	—	—	3 573	96.7	123	3.3
	1960	3 980	—	—	3 864	97.1	11	0.3	—	—	—	—	3 875	97.4	105	2.6
	1961	4 827	—	—	4 735	98.1	14	0.3	—	—	—	—	4 749	98.4	78	1.6
	1962	5 433	—	—	5 358	98.6	3	0.1	—	—	—	—	5 361	98.7	72	1.3
	1963	6 161	—	—	6 081	98.7	6	0.1	—	—	—	—	6 087	98.8	74	1.2
REP. DE COREA	1959	—	7	e	—	—	—	—	—	—	—	—	7	e	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.
^a Inclusive 44 kg. utilizados para la transformación en dihidrocodeína.
^b Inclusive 42 kg. utilizados para la transformación en dihidrocodeína.
^c Inclusive 33 kg. utilizados para la transformación en dihidrocodeína y 2 kg. utilizados para la transformación en acetildihidrocodeína.

^d No se ha calculado esta proporción, ya que la mayor parte de la morfina transformada fue importada y no fabricada en el país.
^e No se ha calculado esta proporción, ya que la morfina transformada fue importada y no fabricada en el país.
^f Estadísticas incompletas.

CUADRO V. — TRANSFORMACIÓN DE MORFINA (fin)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	B	11	C	12
		Morfina utilizada para la transformación													Morfina no transformada (A menos B)	
		Morfina fabricada	en estupefacientes del grupo I del artículo 1 de la Convención de 1931		en estupefacientes del grupo II del artículo 1 de la Convención de 1931						en sustancias a las que no se refieren las Convenciones	Total (1 + 3 + 5 + 7 + 9)				
			Codeína	Etilmorfina (Dionina)	Folcodina											
		Kg.	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A	Kg.	% de A
PAÍSES BAJOS	1959	5 818	4	0.1	3 248	55.8	814	14	24	0.4	—	—	4 090	70.3	1 728	29.7
	1960	8 266	6	0.1	3 522	42.6	6	0.1	28	0.3	—	—	3 562	43.1	4 704	56.9
	1961	8 181	—	—	2 163	26.4	30	0.4	—	—	—	—	2 193	26.8	5 988	73.2
	1962	14 782	7	Insig.	4 546	30.8	—	—	72	0.5	—	—	4 625	31.3	10 157	68.7
	1963	10 411	8	0.1	5 326	51.2	23	0.2	—	—	—	—	5 357	51.5	5 054	48.5
NORUEGA	1959	68	—	—	—	—	—	—	34	50	—	—	34	50	34	50
	1960	70	—	—	41	58.6	—	—	43	61.4	—	—	84	120	—	—
	1961	131	—	—	23	17.6	—	—	41	31.3	—	—	64	48.9	67	51.1
	1962	84	—	—	5	5.9	—	—	43	51.2	—	—	48	57.1	36	42.9
	1963	50	—	—	67	134	—	—	17	34	—	—	84	168	—	—
POLONIA	1959	3 450	—	—	3 380	98	105	3	—	—	—	—	3 485	101	—	—
	1960	4 939	—	—	4 877	98.8	90	1.8	—	—	—	—	4 967	100.6	—	—
	1961	4 321	—	—	4 230	97.9	76	1.8	—	—	—	—	4 306	99.7	15	0.3
	1962	5 099	—	—	4 733	92.8	98	1.9	—	—	—	—	4 831	94.7	268	5.3
	1963	6 610	—	—	6 451	97.6	127	1.9	—	—	—	—	6 578	99.5	32	0.5
PORTUGAL	1959	93	—	—	96	103.2	45	48.4	—	—	—	—	141	151.6	—	—
	1960	170	—	—	133	78.2	19	11.2	—	—	—	—	152	89.4	18	10.6
	1961	9	—	—	153	a	27	a	—	—	—	—	180	a	—	—
	1962	250	—	—	382	b	85	b	—	—	—	—	467	b	—	—
	1963	—	—	—	270	a	83	a	—	—	—	—	353	b	—	—
RUMANIA	1959	1 215	—	—	1 204	99.1	—	—	—	—	—	—	1 204	99.1	11	0.9
	1960	1 180	—	—	1 101	93.3	71	6	—	—	—	—	1 172	99.3	8	0.7
	1961	1 200	—	—	1 115	92.9	65	5.4	—	—	—	—	1 180	98.3	20	1.7
	1962	1 500	—	—	1 365	91	120	8	—	—	—	—	1 485	99	15	1
	1963	1 595	—	—	1 544	96.8	43	2.7	—	—	—	—	1 587	99.5	8	0.5
ESPAÑA	1959	1 149	—	—	860	74.8	134	11.7	17	1.5	—	—	1 011	88	138	12
	1960	318	—	—	1 091	a	299	a	25	a	1	a	1 416	a	—	—
	1961	180	—	—	982	a	214	a	50	a	—	—	1 246	a	—	—
	1962	1 424	1	0.1	1 165	81.8	95	6.7	28	1.9	—	—	1 289	90.5	135	9.5
	1963	844	—	—	1 658	a	288	a	47	a	—	—	1 993	a	—	—

SUIZA	1959	822	105	} a	1 831	} a	—	—	—	—	—	—	1 936	} a	—	—	
	1960	644	70		607		101	a	—	—	—	—	—		778	—	—
	1961	165	100		1 040		—	—	2	a	—	—	—		1 142	—	—
	1962	351	—		690		—	—	—	—	—	—	—		690	—	—
	1963	434	95		1 293		111	a	—	—	—	—	—		1 499	—	—
UNIÓN DE REPÚBLI- CAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS	1959	17 683	—	—	15 099	85.4	1 392	7.9	—	—	—	—	16 491	93.3	1 192	6.7	
	1960	17 607	—	—	15 192	86.3	1 653	9.4	—	—	—	—	16 845	95.7	762	4.3	
	1961	17 406	—	—	16 065	92.3	492	2.8	—	—	—	—	16 557	95.1	849	4.9	
	1962	18 614	—	—	17 329	93.1	394	2.1	—	—	—	—	17 723	95.2	891	4.8	
	1963	21 391	—	—	19 565	91.5	985	4.6	—	—	—	—	20 550	96.1	841	3.9	
REINO UNIDO . . .	1959	17 057	60	0.4	15 108	88.6	723	4.2	617	3.6	24	0.1	16 532	96.9	525	3.1	
	1960	17 884	64	0.4	16 081	89.9	228	1.3	480	2.7	24	0.1	16 877	94.4	1 007	5.6	
	1961	17 875	49	0.3	15 737	88	299	1.7	646	3.6	14	0.1	16 745	93.7	1 130	6.3	
	1962	15 625	28	0.2	14 772	94.5	313	2	957	6.1	—	—	16 128 ^c	103.2	—	—	
	1963	19 625	42	0.2	15 460	78.8	667	3.4	1 511	7.7	3	Insig.	17 683	90.1	1 942	9.9	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	16 673	7	Insig.	15 889	95.3	59	0.4	—	—	—	—	15 955	95.7	718	4.3	
	1960	17 118	148	0.9	16 410	95.8	98	0.6	—	—	12	0.1	16 668	97.4	450	2.6	
	1961	16 416	92	0.6	15 540	94.7	157	0.9	14	0.1	18	0.1	15 821	96.4	595	3.6	
	1962	19 024	88	0.5	18 412	96.8	170	0.9	—	—	3	Insig.	18 673	98.2	351	1.8	
	1963	18 753	71	0.4	18 064	96.3	52	0.3	—	—	8	Insig.	18 195	97	558	3	
YUGOSLAVIA . . .	1959	2 631	—	—	2 510	95.4	115	4.4	—	—	—	—	2 625	99.8	6	0.2	
	1960	3 142	—	—	2 992	95.2	18	0.6	—	—	—	—	3 010	95.8	132	4.2	
	1961	1 956	—	—	1 117	57.1	25	1.3	—	—	—	—	1 142	58.4	814	41.6	
	1962	921	—	—	1 437	156.1	143	15.5	—	—	—	—	1 580	171.6	—	—	
	1963	1 597	—	—	1 486	93	22	1.4	—	—	—	—	1 508	94.4	89	5.6	
TOTAL ^d	1959	108 220	233	0.2	93 506	86.4	8 845	8.2	1 096	1	32	Insig.	103 756	95.9	4 464	4.1	
	1960	119 798	339	0.3	101 294	84.6	7 870	6.6	1 231	1	46	Insig.	110 822	92.5	8 976	7.5	
	1961	115 630	316	0.3	98 406	85.1	6 270	5.4	1 389	1.2	34	Insig.	106 450	92.1	9 180	7.9	
	1962	121 048	156	0.1	101 752	84.1	6 781	5.6	1 835	1.5	29	Insig.	110 611	91.4	10 437	8.6	
	1963	127 674	253	0.2	115 931	90.8	8 288	6.5	2 711	2.1	14	Insig.	127 197	99.6	477	0.4	

^a No se ha calculado esta proporción, ya que la mayor parte de la morfina transformada fue importada y no fabricada en el país.

^b No se ha calculado esta proporción, ya que la morfina transformada fue importada y no fabricada en el país.

^c Inclusive 58 kg. utilizados con fines de investigación.

^d Los totales de las columnas A y C no representan necesariamente la suma de las cifras que figuran en dichas columnas. Los totales de la columna A han sido tomados de la columna 9 del

cuadro III; comprenden, en casos dados, las cantidades fabricadas en los países — que no figuran en el presente cuadro — en donde no se ha efectuado ninguna transformación. Los totales de la columna C representan la diferencia existente entre los totales de las columnas A y B (A menos B).

**CUADRO VI. — FABRICACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES A QUE SE REFIEREN
LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS**

País (por orden alfabético inglés — véase el in- dice, página 5)	Año	ALCALOIDES DEL OPIO Y SUS DERIVADOS										ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS									
		Morfina no trans- formada ^a		Tebaína		Codeína		Etilmorfina (Dionina)		Otros ^b		Cocaína		Petidina		Metadona		Dextro- moramida		Otros ^c	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		Kg.	% del total col. 1	Kg.	% del total col. 3	Kg.	% del total col. 5	Kg.	% del total col. 7	Kg.	% del total col. 9	Kg.	% del total col. 11	Kg.	% del total col. 13	Kg.	% del total col. 15	Kg.	% del total col. 17	Kg.	% del total col. 19
ARGENTINA	1959	—	—	38	1	1 086	1.1	223	2.7	112	1.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	259	2.9	60	2.7	1 682	1.6	185	2.6	111	1.7	20	1.5	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	62	0.7	52	1.2	650	0.6	58	1.1	99	1.6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	48	0.5	12	0.3	738	0.7	111	1.8	113	1.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	91	—	12	0.4	674	0.6	99	1.3	104	1.1	9	0.6	—	—	—	—	—	—	—	—
AUSTRALIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	42	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
AUSTRIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	3	0.1	—	—	—	—	13	4.1	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	4	0.1	—	—	—	—	5	1.2	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	7	0.1	—	—	—	—	9	2.4	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	2	Insig.	—	—	5	Insig.	9	5.1	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	9	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BÉLGICA	1959	98	2.2	120	3.1	2 520	2.6	132	1.6	133	2.2	40	4.5	—	—	8	2.5	—	—	—	—
	1960	—	—	169	7.6	2 391	2.3	149	2.1	163	2.5	26	2	—	—	9	2.2	—	—	37	1.3
	1961	—	—	111	2.6	2 772	2.6	122	2.2	118	1.9	50	4.2	—	—	9	2.4	—	—	30	1.1
	1962	—	—	47	1	2 833	2.7	145	2.4	150	2	54	5	—	—	4	2.3	—	—	—	—
	1963	—	—	65	2	2 686	2.3	246	3.3	172	1.8	102	6.5	—	—	7	1.4	—	—	—	—
BRASIL	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	263	0.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	210	0.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	950	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	1 515	1.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BULGARIA	1959	35	0.8	—	—	58	0.1	49	0.6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	17	0.2	—	—	120	0.1	57	0.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	52	0.6	—	—	154	0.1	49	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	21	0.2	—	—	239	0.2	60	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	27	—	—	—	368	0.3	56	0.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CHINA ^d	1959	27	0.6	7	0.2	93	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	69	0.8	7	0.3	53	Insig.	3	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	36	0.4	7	0.2	34	Insig.	6	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	3	Insig.	5	0.1	59	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	4	0.1	53	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CHECOSLOVAQUIA .	1959	75	1.7	—	—	1 855	1.9	106	1.3	—	—	—	—	32	0.2	—	—	—	—	—	—
	1960	84	0.9	—	—	2 344	2.2	219	3.1	2	Insig.	—	—	149	1	—	—	—	—	—	—
	1961	709	7.7	—	—	3 250	3.1	305	5.6	2	Insig.	—	—	177	1.1	1	0.3	—	—	—	—
	1962	197	1.9	—	—	3 946	3.8	413	6.8	2	Insig.	—	—	73	0.4	4	2.3	—	—	—	—
	1963	1 161	—	—	—	4 536	3.8	158	2.1	3	Insig.	—	—	240	1.5	5	—	—	—	—	—

CUADRO VI. — FABRICACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (fn)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	ALCALOIDES DEL OPIO Y SUS DERIVADOS										Cocaína	ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS								
		Morfina no transformada ^a		Tebaína		Codeína		Etilmorfina (Dionina)		Otros ^b			Petidina		Metadona		Dextromoramida		Otros ^c		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11	12	13	14	15	16	17	18	19
		Kg.	% del total col. 1	Kg.	% del total col. 3	Kg.	% del total col. 5	Kg.	% del total col. 7	Kg.	% del total col. 9	Kg.	% del total col. 11	Kg.	% del total col. 13	Kg.	% del total col. 15	Kg.	% del total col. 17	Kg.	% del total col. 19
JAPÓN	1959	123	2.8	110	2.9	3 094	3.2	8	0.1	1 234	20.8	124	13.8	50	0.4	—	—	—	—	—	—
	1960	105	1.2	166	7.5	3 326	3.2	8	0.1	1 448	21.9	115	8.9	52	0.3	—	—	—	—	—	—
	1961	78	0.8	267	6.2	4 044	3.9	10	0.2	1 949	30.9	76	6.3	69	0.4	—	—	—	—	—	—
	1962	72	0.7	111	2.4	4 509	4.3	3	Insig.	2 626	34.7	49	4.6	99	0.6	—	—	—	—	—	—
	1963	74	—	260	8	5 365	4.5	4	0.1	3 041	31.6	53	3.4	112	0.7	—	—	—	—	—	—
REP. DE COREA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	4	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PAÍSES BAJOS	1959	1 728	38.7	44	1.1	3 158	3.2	683	8.3	67	1.1	27	3	669	4.7	2	0.6	375	98.2	1 067	40.9
	1960	4 704	52.4	68	3.1	3 806	3.7	5	0.1	94	1.4	85	6.5	245	1.6	2	0.5	120	96.8	373	13
	1961	5 988	65.2	77	1.8	2 373	2.3	27	0.5	58	0.9	24	2	1 258	7.6	2	0.5	138	100	355	13.5
	1962	10 157	97.3	19	0.4	3 907	3.7	5	0.1	126	1.7	46	4.3	1 094	6.4	2	1.1	8	100	113	5.1
	1963	5 054	—	4	0.1	4 554	3.8	13	0.2	82	0.9	87	5.6	—	—	2	0.4	188	100	1 212	23.7
NORUEGA	1959	34	0.8	—	—	4	Insig.	—	—	45	0.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	38	Insig.	—	—	58	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	67	0.7	—	—	23	Insig.	—	—	56	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	36	0.3	—	—	4	Insig.	—	—	68	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	61	Insig.	—	—	19	0.2	—	—	—	—	6	1.2	—	—	—	—
PERÚ	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
POLONIA	1959	—	—	—	—	2 924	3	66	0.8	11	0.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	2	0.1	3 009	2.9	48	0.7	3	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	15	0.2	1	Insig.	2 466	2.3	34	0.6	6	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	268	2.6	—	—	3 100	2.9	48	0.8	10	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	32	—	—	—	4 327	3.7	59	0.8	11	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PORTUGAL	1959	—	—	—	—	105	0.1	40	0.5	1	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	18	0.2	—	—	123	0.1	5	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	2	Insig.	126	0.1	39	0.7	9	0.1	8	0.7	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	292	0.3	43	0.7	1	Insig.	10	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	10	0.3	331	0.3	89	1.2	3	Insig.	8	0.5	—	—	—	—	—	—	—	—

RUMANIA	1959	11	0.2	—	—	847	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1960	8	0.1	—	—	970	0.9	49	0.7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1961	20	0.2	—	—	1 000	1	44	0.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1962	15	0.1	—	—	1 235	1.2	93	1.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1963	8	—	—	—	1 496	1.3	33	0.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
ESPAÑA	1959	138	3.1	38	1	847	0.9	117	1.4	56	1	—	—	68	0.5	—	—	—	—	—		
	1960	—	—	7	0.3	1 112	1.1	247	3.4	69	1	—	—	1	Insig.	—	—	—	—	—		
	1961	—	—	28	0.7	958	0.9	171	3.1	95	1.5	—	—	89	0.5	14	3.7	—	—	—		
	1962	135	1.3	54	1.2	1 167	1.1	86	1.4	82	1.1	1	0.1	53	0.3	—	—	—	—	—		
	1963	—	—	6	0.2	1 602	1.3	199	2.7	103	1.1	18	1.1	94	0.6	—	—	—	—	—	3	0.1
SUECIA	1959	15	0.3	—	—	—	—	—	—	13	0.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	21	0.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1961	8	0.1	—	—	—	—	—	—	17	0.3	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1962	10	0.1	—	—	—	—	—	—	2	Insig.	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
	1963	7	—	—	—	—	—	—	—	11	0.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
SUIZA	1959	—	—	60	1.6	1 882	1.9	—	—	237	4	—	—	—	—	18	5.6	—	—	—	32	1.2
	1960	—	—	19	0.9	710	0.7	93	1.3	214	3.2	—	—	—	—	36	8.7	—	—	—	23	0.8
	1961	—	—	57	1.3	1 013	1	—	—	212	3.4	—	—	—	—	14	3.7	—	—	—	51	1.9
	1962	—	—	11	0.2	680	0.6	—	—	68	0.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	46	2.1
	1963	—	—	8	0.3	1 324	1.1	93	1.3	174	1.8	5	0.3	—	—	160	31.8	—	—	—	34	0.7
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS	1959	1 192	26.7	—	—	14 097	14.5	1 436	17.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	592	22.7
	1960	762	8.5	—	—	14 185	13.6	1 717	23.9	25	0.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 223	42.7
	1961	849	9.2	—	—	15 000	14.3	500	9.2	50	0.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	903	34.2
	1962	891	8.5	2	Insig.	16 120	15.3	400	6.6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 250	56.7
	1963	841	—	—	—	18 200	15.4	1 000	13.5	50	0.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 000	19.5
REINO UNIDO	1959	525	11.8	246	6.4	18 207	18.7	702	8.5	1 010	17	71	7.9	2 503	17.6	121	37.7	—	—	—	80	3.1
	1960	1 007	11.2	190	8.6	19 931	19.1	216	3	888	13.4	125	9.7	2 729	18.1	139	33.7	—	—	—	144	5
	1961	1 130	12.3	179	4.2	20 427	19.5	287	5.3	924	14.7	18	1.5	2 688	16.3	102	27.2	—	—	—	142	5.4
	1962	—	—	419	8.9	16 798	16	324	5.4	1 190	15.7	84	7.8	2 743	15.9	57	32.6	—	—	—	13	0.6
	1963	1 942	—	319	9.9	18 570	15.7	556	7.5	1 974	20.5	131	8.4	3 195	19.5	133	26.4	—	—	—	82	1.6
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	718	16.1	1 727	45.1	16 880	17.3	82	1	1 220	20.6	384	42.8	8 853	62.4	97	30.2	5	1.3	—	745	28.5
	1960	450	5	1 326	59.9	17 024	16.4	94	1.3	1 169	17.7	549	42.4	9 607	63.8	54	13.1	4	3.2	—	894	31.2
	1961	595	6.5	959	22.3	19 134	18.2	96	1.8	621	9.9	727	60.5	9 170	55.6	81	21.7	—	—	—	408	15.5
	1962	351	3.4	1 040	22.2	20 584	19.6	141	2.3	679	9	575	53.5	10 354	60.1	56	32	—	—	—	605	27.4
	1963	558	—	1 736	53.7	20 623	17.4	65	0.9	1 004	10.4	687	43.9	10 105	61.8	63	12.5	—	—	—	448	8.7
YUGOSLAVIA	1959	6	0.1	53	1.4	2 274	2.3	89	1.1	—	—	—	—	—	—	21	6.5	—	—	—	—	—
	1960	132	1.5	24	1.1	2 561	2.5	10	0.1	—	—	—	—	—	—	19	4.6	—	—	—	—	—
	1961	814	8.9	32	0.7	999	1	21	0.4	—	—	—	—	—	—	12	3.2	—	—	—	—	—
	1962	—	—	6	0.1	1 125	1.1	94	1.6	—	—	—	—	—	—	10	5.7	—	—	—	—	—
	1963	89	—	36	1.1	1 270	1.1	18	0.2	—	—	—	—	—	—	27	5.4	—	—	—	—	—
TOTAL	1959	4 464	100	3 828	100	97 521	100	8 224	100	5 927	100	898	100	14 194	100	321	100	382	100	—	2 611	100
	1960	8 976	100	2 213	100	104 065	100	7 173	100	6 617	100	1 295	100	15 054	100	413	100	124	100	—	2 866	100
	1961	9 180	100	4 304	100	104 942	100	5 446	100	6 295	100	1 202	100	16 492	100	375	100	138	100	—	2 633	100
	1962	10 437	100	4 683	100	104 989	100	6 047	100	7 570	100	1 075	100	17 236	100	175	100	8	100	—	2 207	100
	1963	477	—	3 230	100	118 451	100	7 386	100	9 630	100	1 563	100	16 346	100	503	100	188	100	—	5 120	100

^a Las cifras que figuran en esta columna representan la fabricación neta de morfina; no comprenden las cantidades utilizadas para la transformación en otros estupefacientes. Los totales han sido tomados de la columna C del cuadro V, y no representan necesariamente la suma de las cifras que figuran en el presente cuadro (véase la nota ^d, página 23). La fabricación total, con inclusión de las cantidades utilizadas para la transformación, está indicada en la columna 9 del cuadro III.

^b Acetildihidrocodeína, bencilmorfina, diacetilmorfina, dihidrocodeína, dihidromorfina, folcodina, hidrocodona, hidromorfina, hidromorfona, nicocodina, nicomorfina, normorfina, N-oxicodeína, oxycodona, oximorfona y tebacona. En el cuerpo del informe se indica la producción total de cada uno de estos estupefacientes.

^c Alfaprodina, anileridina, ectobemidona, dietiltiambuteno, difenoxilato, dipipanona, fenadoxona, fenazocina, fenoperidina, levorfanol, metazocina, moramida intermediario (con la cual

se elabora tanto la racemoramida como la dextromoramida y la levomoramida, véase el párrafo 132 del informe), normetadona, petidina intermediarios A y B, pimindina, racemoramida (con la cual se elabora tanto la dextromoramida como la levomoramida), y trimiperidina. En el cuerpo del informe se indica la producción total de cada uno de estos estupefacientes.

^d Racemoramida.

^e Racemoramida (470 kg.) y moramida intermediario (742 kg.).

^f Se fabricaron las siguientes cantidades de cocaína en bruto: 449 kg. en 1959, 690 kg. en 1960, 600 kg. en 1961, 296 kg. en 1962 y 1 228 kg. en 1963.

^g Trimiperidina.

^h Inclusive las siguientes cantidades de anileridina: 657 kg. en 1959, 473 kg. en 1960, 397 kg. en 1962 y 245 kg. en 1963.

ⁱ Incompleto.

CUADRO VII. — FABRICACIÓN Y CONSUMO DE OPIO PREPARADO (OPIO PARA FUMAR)

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	1	2	3
		Opio en bruto utilizado para la fabricación del opio preparado	Opio preparado (para fumar)	
			fabricado	consumido
		Kg.	Kg.	Kg.
BIRMANIA	1959-1963	?	?	?
TAILANDIA	1959	—	4 005	5 180
	1960	—	—	—
	1961	—	—	—
	1962	—	—	—
	1963	—	—	—
TOTAL	1959	?	?	?
	1960	?	?	?
	1961	?	?	?
	1962	?	?	?
	1963	?	?	?

CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS

Observaciones: a) Los gobiernos no están obligados a declarar el consumo de codeína y de etilmorfina (dionina); no obstante, cuando han facilitado voluntariamente estos datos, las cifras correspondientes se han inscrito en el cuadro. Las cifras que llevan un asterisco han sido calculadas por el Comité a base de los demás datos estadísticos facilitados por los gobiernos acerca de esos dos estupefacientes.

b) En las cifras de consumo que se transcriben en este cuadro están incluidas las cantidades declaradas por los países como utilizadas en la fabricación de « preparados para cuya exportación no se requieren permisos especiales, ya estén destinados esos preparados al consumo interior o a la exportación ». En el caso de países que no han declarado las cantidades de codeína o etilmorfina utilizadas con tal objeto, puede suponerse que las cifras de consumo de estas sustancias (sea que hayan sido facilitadas por los gobiernos o calculadas por el Comité) incluyen también, en general, las cantidades utilizadas para dicha fabricación.

Las cantidades declaradas por los gobiernos como utilizadas para la fabricación de tales preparados y que han sido añadidas por el Comité a las cifras de consumo, se transcriben por separado en el Cuadro VIII a).

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
AFGHANISTÁN	1959	2	0.15	7*	0.53	2*	0.15	4	0.3	—	—	—	—	—	—
	1960	1	0.07	6*	0.43	1*	0.07	3	0.22	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	5*	0.36	1*	0.07	2	0.14	—	—	—	—	—	—
	1962	1	0.07	5*	0.34	12*	0.82	2	0.14	—	—	—	—	—	—
	1963	1	0.07	16*	1.07	—*	—	2	0.13	—	—	—	—	—	—
ALBANIA	1959	—	—	14*	9	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	15*	9.33	1*	0.62	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	15*	9.04	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	33*	18.63	1*	0.56	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	2*	1.14	1*	0.57	—	—	—	—	—	—	—	—
ARGELIA	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
ARGENTINA	1959	40	1.94	1 133	54.96	232	11.25	13	0.63	47	2.28	—	—	15	0.73
	1960	59	2.82	933*	44.52	86	4.1	7	0.33	57	2.72	—	—	—	—
	1961	57	2.7	1 125*	53.37	154*	7.31	11	0.52	70	3.32	—	—	11	0.52
	1962	177	8.26	664*	31	96*	4.48	2	0.09	71	3.32	—	—	6	0.28
	1963	5	0.23	372*	17.09	68*	3.12	3	0.14	80	3.68	—	—	5	0.23
AUSTRALIA	1959	112	11.13	2 326	231.19	20	1.99	28	2.78	243	24.15	22	2.19	—	—
	1960	105	10.21	2 845	276.72	19	1.85	30	2.92	196	19.06	24	2.33	—	—
	1961	134	12.75	3 206	305.1	13	1.24	22	2.09	276	26.27	14	1.33	—	—
	1962	112	10.46	3 342	312.19	14	1.31	20	1.87	198	18.5	19	1.77	1	0.09
	1963	166	15.21	2 226	203.92	8	0.73	23	2.11	254	23.27	19	1.74	5	0.46
AUSTRIA	1959	17	2.41	506*	71.78	12*	1.7	9	1.28	36	5.11	9	1.28	—	—
	1960	13	1.84	480*	67.79	10*	1.41	6	0.85	39	5.51	8	1.13	—	—
	1961	14	1.98	495*	69.91	10*	1.41	6	0.85	43	6.07	7	0.99	—	—
	1962	13	1.82	503*	70.57	10*	1.4	5	0.7	44	6.17	7	0.98	—	—
	1963	12	1.67	472*	65.82	9*	1.26	6	0.84	42	5.86	7	0.98	—	—

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromor- ramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
BAHREIN	1959	—	—	1*	6.99	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	1*	6.41	—*	—	—	—	1	6.41	—	—	—	—
	1963	—	—	1*	6.25	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BÉLGICA	1959	38	4.17	1 390	152.68	91	10	42	4.61	65	7.14	8	0.88	14	1.54
	1960	42	4.59	1 529	167.05	90	9.83	40	4.37	81	8.85	8	0.87	15	1.64
	1961	43	4.67	1 543	167.66	97	10.54	38	4.13	82	8.91	7	0.76	15	1.63
	1962	35	3.8	1 683	182.5	96	10.41	39	4.23	87	9.43	10	1.08	22	2.39
	1963	30	3.23	1 941	208.93	98	10.55	38	4.09	96	10.33	9	0.97	14	1.51
BOLIVIA	1959	4	1.17	6	1.76	7	2.05	4	1.17	3	0.88	6	1.76	—	—
	1960	2	0.58	3	0.87	3	0.87	2	0.58	5	1.44	—	—	—	—
	1961	1	0.28	—	—	1	0.28	—	—	2	0.57	—	—	—	—
	1962	2	0.56	3	0.85	3	0.85	—	—	3	0.85	—	—	—	—
	1963	3	0.83	2	0.56	3	0.83	—	—	2	0.56	—	—	—	—
BRASIL	1959	20	0.31	1 620	25.23	191	2.97	8	0.12	102	1.59	13	0.2	—	—
	1960	21	0.32	1 318	20.05	156	2.37	4	0.06	93	1.41	9	0.14	—	—
	1961	22	0.3	968	13.24	169	2.31	6	0.08	97	1.33	13	0.18	1	0.01
	1962	21	0.28	990	13.15	154	2.05	3	0.04	130	1.73	12	0.16	—	—
	1963	22	0.28	1 593	20.55	163	2.1	2	0.03	124	1.6	16	0.21	—	—
BULGARIA	1959	15	1.92	290	37.21	123	15.78	20	2.57	59	7.57	—	—	—	—
	1960	24	3.05	302	38.39	183	23.26	17	2.16	105	13.35	—	—	—	—
	1961	32	4.05	343	43.38	104	13.15	18	2.28	126	15.94	—	—	—	—
	1962	19	2.37	327	40.81	125	15.6	17	2.12	130	16.22	—	—	—	—
	1963	13	1.61	380	47.04	168	20.8	22	2.72	132	16.34	—	—	—	—
BIRMANIA	1959	—	—	83	4.06	—*	—	6	0.29	38	1.86	—	—	—	—
	1960	4	0.19	120	5.81	—*	—	4	0.19	35	1.69	—	—	—	—
	1961	2	0.09	105	4.88	—*	—	3	0.14	30	1.39	—	—	—	—
	1962	2	0.09	90	4.03	—*	—	3	0.13	60	2.69	—	—	—	—
	1963	—	—	163	6.89	—*	—	3	0.13	58	2.45	—	—	—	—
BURUNDI	1962	—	—	5	1.92	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	11	4.15	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CAMBOYA	1959	1	0.21	10	2.06	1	0.21	2	0.41	2	0.41	—	—	—	—
	1960	—	—	7	1.41	—	—	1	0.2	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	5	1.01	—	—	—	—	2	0.4	—	—	—	—
	1962	—	—	24	4.17	—	—	—	—	2	0.35	—	—	—	—
	1963	—	—	10	1.69	1	0.17	1	0.17	3	0.51	—	—	—	—

CAMERÚN	1959	---	---	21	0.5	---	---	---	---	2	0.62	---	---	---	---
	1960	---	---	25	7.72	---	---	1	0.31	2	0.62	---	---	---	---
	1961	---	---	21	5.13	---	---	---	---	3	0.73	---	---	---	---
	1962	---	---	25	5.78	---	---	---	---	3	0.69	---	---	---	---
	1963	---	---	21	4.61	---	---	---	---	6	1.32	---	---	---	---
CANADÁ	1959	36	2.06	2 571*	147.4	26*	1.49	31	1.78	547	31.36	5	0.29	---	---
	1960	42	2.35	2 675*	149.84	18*	1.01	31	1.74	638	35.74	3	0.17	---	---
	1961	44	2.41	2 801*	153.32	18*	0.99	29	1.59	472	25.84	6	0.33	---	---
	1962	45	2.42	3 334*	179.25	23*	1.24	31	1.67	605	32.53	3	0.16	---	---
	1963	52	2.75	2 900*	153.21	20*	1.06	29	1.53	593	31.33	4	0.21	---	---
REPÚBLICA CENTROAFRICANA . . .	1959	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1960	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1961	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1962	---	---	3*	2.4	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1963	---	---	4*	3.08	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
CEILÁN	1959	4	0.42	2*	0.21	---	---	2	0.21	16	1.66	---	---	---	---
	1960	3	0.31	3*	0.31	---	---	3	0.31	16	1.66	---	---	---	---
	1961	3	0.3	1*	0.1	1*	0.1	3	0.3	16	1.6	---	---	---	---
	1962	3	0.29	8*	0.77	---	---	3	0.29	16	1.53	---	---	---	---
	1963	3	0.28	6*	0.56	---	---	2	0.19	17	1.6	---	---	---	---
CHAD	1959	---	---	?	?	?	?	---	---	---	---	---	---	---	---
	1960	---	---	5	1.88	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1961	---	---	4	1.49	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1962	---	---	8*	2.91	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1963	---	---	10*	3.57	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
CHILE	1959	6	0.8	135*	18.08	67*	8.98	3	0.4	11	1.47	1	0.13	---	---
	1960	6	0.79	115*	15.08	41*	5.38	1	0.13	13	1.7	1	0.13	---	---
	1961	6	0.77	153*	19.61	77*	9.87	1	0.13	12	1.54	---	---	---	---
	1962	6	0.75	147*	18.37	75*	9.37	1	0.12	16	2	2	0.25	1	0.12
	1963	4	0.49	160*	19.46	82*	9.97	1	0.12	17	2.07	1	0.12	---	---
CHINA ^a	1959	11	---	153*	---	2*	---	5	---	3	---	---	---	---	---
	1960	10	---	148*	---	3*	---	6	---	5	---	---	---	---	---
	1961	9	---	45*	---	1*	---	5	---	3	---	---	---	---	---
	1962	8	---	50*	---	1*	---	5	---	5	---	---	---	---	---
	1963	10	---	63*	---	1*	---	4	---	6	---	---	---	---	---
COLOMBIA	1959	9	0.65	261*	18.88	18*	1.3	9	0.65	14	1.01	---	---	---	---
	1960	7	0.5	237*	16.77	21*	1.49	9	0.64	15	1.06	---	---	---	---
	1961	7	0.48	234*	16.2	9*	0.62	11	0.76	14	0.97	---	---	---	---
	1962	11	0.74	234*	15.84	9*	0.61	11	0.74	18	1.22	---	---	---	---
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
CONGO (BRAZZAVILLE) .	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	---	---	2	2.52	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1961	---	---	3	3.33	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1962	---	---	11	13.41	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1963	---	---	12	14.29	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
CONGO (LEOPOLDVILLE)	1960	1 ^a	---	?	?	?	?	---	---	4 ^a	---	---	---	---	---
	1961	2 ^a	---	47* ^a	---	---	---	---	---	3 ^a	---	---	---	---	---
	1962	2 ^a	---	50* ^a	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.
† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

^a Estadísticas incompletas.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
COSTA RICA	1959	—	—	7	6.22	—*	—	—	—	1	0.89	—	—	—	—
	1960	—	—	4*	3.42	—*	—	—	—	1	0.85	—	—	—	—
	1961	—	—	9*	7.35	—*	—	—	—	1	0.82	—	—	—	—
	1962	—	—	9*	7.06	—*	—	—	—	1	0.78	—	—	—	—
	1963	—	—	10*	7.47	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CUBA	1959	3	0.46	145*	22.42	32*	4.95	—	—	8	1.24	—	—	—	—
	1960	4	0.59	167*	24.57	29*	4.27	—	—	11	1.62	—	—	—	—
	1961	4	0.58	223*	32.17	21*	3.03	—	—	7	1.01	—	—	—	—
	1962	3	0.42	220*	31.13	8*	1.13	—	—	10	1.41	—	—	—	—
	1963	4	0.56	301*	41.79	23*	3.19	—	—	18	2.5	—	—	1	0.14
CHIPRE	1959	—	—	1*	1.79	—*	—	—	—	3	5.38	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	4	7.1	—	—	—	—
	1961	—	—	1*	1.72	—*	—	—	—	4	6.88	—	—	—	—
	1962	—	—	1*	1.72	—*	—	—	—	3	5.17	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	4	6.79	—	—	—	—
CHECOSLOVAQUIA	1959	22	1.62	1 454*	107.2	96*	7.08	24	1.77	52	3.83	1	0.07	—	—
	1960	20	1.47	1 461*	107.04	78*	5.71	20	1.47	76	5.57	1	0.07	—	—
	1961	22	1.6	1 919*	139.3	83*	6.02	21	1.52	91	6.61	1	0.07	—	—
	1962	18	1.3	1 630*	117.64	70*	5.05	17	1.23	88	6.35	—	—	—	—
	1963	18	1.29	1 841*	131.96	81*	5.81	20	1.43	95	6.81	—	—	—	—
DAHOMY	1959	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	11*	5.69	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	14*	6.83	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	8*	3.64	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	9*	4	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
DINAMARCA	1959	67	14.53	1 890*	409.89	64*	13.88	12	2.6	231	50.1	14	3.04	4	0.87
	1960	49	10.55	1 531*	329.53	70*	15.07	12	2.58	241	51.87	13	2.8	2	0.43
	1961	40	8.53	1 753*	374.01	54*	11.52	7	1.49	224	47.79	15	3.2	3	0.64
	1962	46	9.74	1 808*	382.73	51*	10.8	9	1.91	255	53.98	11	2.33	4	0.85
	1963	31	6.52	1 832*	385.2	41*	8.62	9	1.89	273	57.4	11	2.31	4	0.84
REPÚBLICA DOMINICANA	1959	—	—	5*	1.73	—*	—	—	—	6	2.07	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	2*	0.65	—*	—	1	0.32	2	0.65	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	4*	1.2	—*	—	—	—	3	0.9	—	—	—	—

ECUADOR	1959	1	0.24	17*	4.08	1*	0.24	1	0.24	2	0.48	—	—	—	—
	1960	—	—	32*	7.45	—	—	1	0.23	4	0.93	—	—	—	—
	1961	1	0.22	7*	1.57	1*	0.22	1	0.22	3	0.67	—	—	—	—
	1962	1	0.22	15*	3.26	—	—	1	0.22	3	0.65	—	—	—	—
	1963	—	—	25*	5.29	—	—	1	0.21	1	0.21	—	—	—	—
EL SALVADOR	1959	1	0.4	3*	1.19	1*	0.4	—	—	5	1.98	—	—	—	—
	1960	1	0.38	5*	1.91	2*	0.77	—	—	5	1.91	—	—	—	—
	1961	1	0.4	9*	3.6	2*	0.8	—	—	5	2	—	—	—	—
	1962	1	0.36	6*	2.14	2*	0.71	—	—	5	1.78	—	—	—	—
	1963	—	—	6*	2.21	2*	0.74	—	—	5	1.84	—	—	—	—
ETIOPÍA	1959	1	0.05	12	0.55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	?	?	14*	0.7	1*	0.05	?	?	?	?	?	?	?	?
	1961	—	—	35*	1.75	—	—	—	—	3	0.15	—	—	—	—
	1962	—	—	14*	0.67	1*	0.05	—	—	1	0.05	—	—	—	—
	1963	—	—	17*	0.79	—	—	—	—	2	0.09	—	—	—	—
FINLANDIA	1959	9	2.04	1 237*	280.24	137*	31.04	6	1.36	22	4.98	10	2.27	4	0.91
	1960	15	3.37	1 388*	311.49	151*	33.89	6	1.35	28	6.28	6	1.35	5	1.12
	1961	16	3.58	1 697*	379.9	145*	32.46	5	1.12	38	8.51	7	1.57	4	0.9
	1962	22	4.88	1 687*	374.47	166*	36.85	7	1.55	34	7.55	6	1.33	6	0.89
	1963	12	2.64	1 433*	315.5	106*	23.34	5	1.1	40	8.81	9	1.98	4	0.44
FRANCIA	1959	84	1.48	6 804	119.77	2 060	36.26	74	1.3	373	6.57	—	—	63	1.11
	1960	83	1.44	6 569	114.25	2 053	35.71	44	0.77	419	7.29	—	—	61	1.06
	1961	53	0.91	6 015	103.42	1 811	31.14	51	0.88	394	6.77	—	—	62	1.07
	1962	51	1.06	7 660	159.53	2 485	51.75	55	1.15	411	8.56	—	—	63	1.31
	1963	56	1.15	8 395	171.75	2 765	56.57	46	0.94	365	7.47	—	—	62	1.27
GABÓN	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	—	—	2	4.55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	1	2.22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	2	4.42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	5	11.16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ALEMANIA: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	1959	161	2.92	5 447*	98.95	143*	2.6	13	0.24	737	13.39	108	1.96	?	?
	1960	160	2.88	5 311*	95.56	123*	2.21	19	0.34	892	16.05	104	1.87	29 ^a	—
	1961	164	2.92	4 570*	81.28	156*	2.77	20	0.36	750	13.34	58	1.03	17	0.3
	1962	152	2.67	6 275*	110.19	176*	3.09	18	0.32	719	12.63	69	1.21	12	0.21
	1963	122	2.12	6 491*	112.68	206*	3.58	18	0.31	745	12.93	58	1.01	11	0.19
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA †	1959	66	3.82	2 505*	144.81	10*	0.58	4	0.23	121	7	—	—	—	—
	1960	67	3.87	2 509*	145.05	11*	0.64	4	0.23	160	9.25	—	—	—	—
	1961	56	3.26	2 268*	131.94	13*	0.76	4	0.23	196	11.4	—	—	—	—
	1962	44	2.58	2 880*	168.63	11*	0.64	4	0.23	197	11.53	—	—	—	—
	1963	45	2.62	2 684*	156.36	10*	0.58	3	0.17	214	12.47	—	—	—	—
GHANA	1959	2	0.41	1*	0.2	—	—	1	0.2	5	1.02	—	—	—	—
	1960	—	—	2*	0.3	—	—	—	—	7	1.05	—	—	—	—
	1961	2	0.29	1*	0.14	—	—	—	—	8	1.15	—	—	—	—
	1962	1	0.14	—	—	—	—	—	—	6	0.83	—	—	—	—
	1963	1	0.14	1*	0.14	—	—	—	—	9	1.23	—	—	—	—
GRECIA	1959	5	0.61	92*	11.14	—	—	2	0.24	12	1.45	—	—	—	—
	1960	5	0.6	109*	13.09	—	—	3	0.36	15	1.8	—	—	—	—
	1961	4	0.48	106	12.64	—	—	2	0.24	16	1.91	—	—	—	—
	1962	4	0.47	135*	15.97	—	—	1	0.12	17	2.01	—	—	—	—
	1963	4	0.47	162*	19.08	—	—	1	0.12	18	2.12	—	—	—	—

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

‡ Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

^a Esta cifra se refiere únicamente al período octubre-diciembre de 1960.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
GUATEMALA	1959	—	—	14	3.83	2*	0.55	—	—	5	1.37	—	—	—	—
	1960	—	—	22	5.85	1*	0.27	—	—	6	1.6	—	—	—	—
	1961	—	—	19	4.91	—*	—	1	0.26	7	1.81	—	—	—	—
	1962	—	—	15	3.73	—*	—	1	0.25	8	1.99	—	—	—	—
	1963	—	—	10	2.44	—*	—	1	0.24	8	1.95	—	—	—	—
GUINEA	1959	—	—	3	1.11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	?	?	?	?	—	—	1	0.33	—	—	—	—
	1961	—	—	?	?	?	?	—	—	2	0.67	—	—	—	—
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	2	0.6	—	—	—	—
HAÍÍ	1959	—	—	—*	—	—*	—	—	—	2	0.58	—	—	—	—
	1960	—	—	2*	0.57	—*	—	—	—	2	0.57	—	—	—	—
	1961	—	—	5*	1.18	—*	—	—	—	2	0.47	—	—	—	—
	1962	—	—	—*	—	—*	—	—	—	1	0.23	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	1	0.22	—	—	—	—
HONDURAS	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1961	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
HUNGRÍA	1959	36	3.63	739*	74.52	289*	29.14	7	0.71	34	3.43	—	—	—	—
	1960	37	3.7	1 431*	143.07	427*	42.69	6	0.6	52	5.2	—	—	—	—
	1961	44	4.39	2 043	203.73	219*	21.84	7	0.7	57	5.68	—	—	—	—
	1962	26	2.58	984	97.81	421*	41.85	5	0.5	96	9.54	—	—	—	—
	1963	26	2.58	1 107*	109.73	326*	32.32	6	0.59	66	6.54	—	—	—	—
ISLANDIA	1959	—	—	35*	203.49	—*	—	1	5.81	7	40.7	—	—	—	—
	1960	1	5.68	21*	119.32	—*	—	1	5.68	5	28.41	—	—	—	—
	1961	—	—	28*	156.42	—*	—	1	5.59	7	39.11	—	—	—	—
	1962	—	—	21*	113.51	—*	—	1	5.41	4	21.62	—	—	—	—
	1963	—	—	32	172.97	1	5.41	1	5.41	6	32.43	—	—	—	—
INDIA	1959	183	0.45	1 099*	2.72	108*	0.27	12	0.03	210	0.52	1	Insig.	—	—
	1960	241	0.56	1 237*	2.86	149*	0.34	7	0.02	147	0.34	—	—	—	—
	1961	219	0.5	1 327*	3.01	159*	0.36	10	0.02	249	0.57	—	—	—	—
	1962	216	0.47	1 672*	3.66	181*	0.4	23	0.05	176	0.39	—	—	—	—
	1963	226	0.49	1 809*	3.91	194*	0.42	5	0.01	309	0.67	2	Insig.	—	—

INDONESIA	1959	9	0.1	874*	9.75	25*	0.28	11	0.12	9	0.1	—	—	—	—
	1960	16	0.17	956*	10.32	32*	0.35	13	0.14	23	0.25	—	—	—	—
	1961	7	0.07	1 558*	16.16	40*	0.42	4	0.04	26	0.27	—	—	—	—
	1962	18	0.18	1 256*	12.85	24*	0.25	25	0.26	32	0.33	—	—	—	—
	1963	8	0.08	678*	6.73	43*	0.43	1	0.01	47	0.47	—	—	—	—
IRÁN	1959	—	—	26*	1.29	4	0.2	2	0.1	2	0.1	—	—	—	—
	1960	2	0.1	69*	3.34	6*	0.29	—	—	2	0.1	—	—	—	—
	1961	2	0.1	99*	4.79	3*	0.15	1	0.05	3	0.15	—	—	—	—
	1962	2	0.09	78*	3.67	2*	0.09	—	—	8	0.38	—	—	—	—
	1963	3	0.14	121	5.45	3	0.14	—	—	—	—	—	—	—	—
IRAQ	1959	2	0.3	9*	1.37	—*	—	—	—	15	2.28	—	—	—	—
	1960	1	0.14	14*	1.98	1*	0.14	—	—	22	3.11	—	—	—	—
	1961	1	0.14	23*	3.25	—*	—	—	—	16	2.26	—	—	—	—
	1962	2	0.3	27*	4.04	—*	—	—	—	20	2.99	—	—	—	—
	1963	1	0.15	11*	1.6	2*	0.29	—	—	18	2.63	—	—	—	—
IRLANDA	1959	14	4.92	63*	22.14	—*	—	5	1.76	55	19.33	1	0.35	—	—
	1960	13	4.59	101*	36.7	1*	0.35	3	1.06	62	21.88	1	0.35	—	—
	1961	12	4.26	112	39.79	—	—	4	1.42	69	24.51	2	0.71	—	—
	1962	28	9.92	256*	90.65	—*	—	2	0.71	60	21.25	1	0.35	1	0.35
	1963	27	9.5	165*	58.08	—*	—	4	1.41	65	22.88	1	0.35	—	—
ISRAEL	1959	4	1.94	301*	146.05	7*	3.4	2	0.97	38	18.44	—	—	—	—
	1960	2	0.95	306*	144.75	5*	2.37	3	1.42	28	13.25	—	—	—	—
	1961	1	0.46	388*	177.74	5*	2.29	2	0.92	36	16.49	—	—	—	—
	1962	3	1.31	402*	175.39	5*	2.18	2	0.87	35	15.27	—	—	—	—
	1963	2	0.84	374*	157.41	4*	1.68	2	0.84	29	12.21	—	—	—	—
ITALIA	1959	95	1.94	1 322	26.94	406	8.27	13	0.26	173	3.53	8	0.16	2	0.04
	1960	95	1.92	1 779	36.03	486	9.84	9	0.18	182	3.69	5	0.1	1	0.02
	1961	109	2.2	1 765	35.68	485	9.8	9	0.18	169	3.42	7	0.14	1	0.02
	1962	78	1.57	2 078	41.69	612	12.28	6	0.12	189	3.79	7	0.14	—	—
	1963	88	1.74	2 589	51.29	681	13.49	2	0.04	152	3.01	6	0.12	—	—
COSTA DE MARFIL	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	—	—	3*	0.93	—*	—	1	0.31	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	33*	10	—*	—	1	0.3	1	0.3	—	—	—	—
	1962	—	—	37*	10.96	—*	—	1	0.3	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	28	7.64	—*	—	1	0.27	1	0.27	—	—	—	—
JAMAICA	1962	—	—	10*	6.09	—*	—	—	—	5	3.05	—	—	—	—
	1963	—	—	11*	6.52	—*	—	—	—	4	2.37	—	—	—	—
JAPÓN	1959	115	1.24	1 772	19.11	8	0.09	101	1.09	34	0.37	—	—	—	—
	1960	96	1.03	1 755	18.83	6	0.06	90	0.97	41	0.44	—	—	—	—
	1961	93	0.99	1 867	19.85	6	0.06	81	0.86	50	0.53	—	—	—	—
	1962	81	0.85	2 363	24.89	6	0.06	79	0.83	58	0.61	—	—	—	—
	1963	65	0.68	1 953	20.37	6	0.06	72	0.75	67	0.7	—	—	—	—
JORDANIA	1959	—	—	1*	0.61	—*	—	—	—	1	0.61	—	—	—	—
	1960	—	—	4*	2.36	—*	—	—	—	1	0.59	—	—	—	—
	1961	—	—	2*	1.18	—*	—	2	1.18	7	4.14	—	—	—	—
	1962	—	—	5*	2.9	—*	—	1	0.58	5	2.9	—	—	—	—
	1963	—	—	6*	3.28	—*	—	1	0.55	6	3.28	—	—	—	—
KENIA	1959	1	0.16	16*	2.48	—*	—	1	0.16	10	1.55	—	—	—	—
	1960	2	0.31	9*	1.37	—*	—	1	0.15	9	1.37	—	—	—	—
	1961	2	0.27	18*	2.47	—*	—	1	0.14	11	1.51	—	—	—	—
	1962	3	0.35	13*	1.5	—*	—	1	0.12	4	0.46	—	—	—	—
	1963	3	0.34	43*	4.86	—*	—	1	0.11	9	1.02	—	—	—	—

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
REP. DE COREA	1959	13	0.57	354	15.48	—	—	6	0.26	—	—	—	—	—	—
	1960	9	0.37	231*	9.43	—*	—	7	0.29	1	0.04	—	—	—	—
	1961	17	0.67	232*	9.14	2*	0.08	4	0.16	4	0.16	—	—	—	—
	1962	14	0.54	90*	3.45	—*	—	2	0.08	6	0.23	—	—	—	—
	1963	18	0.66	148*	5.43	4*	0.15	9	0.33	26	0.95	—	—	—	—
KUWEIT	1959	—	—	15	68.49	—*	—	1	4.57	1	4.57	—	—	—	—
	1960	—	—	15	67.26	—*	—	2	8.97	1	4.48	—	—	—	—
	1961	—	—	4*	12.42	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	15	46.73	—*	—	—	—	1	3.12	—	—	—	—
	1963	—	—	20	57.64	—*	—	—	—	1	2.88	—	—	—	—
LAOS	1959	—	—	8*	4.55	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	2*	1.11	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	26*	14.05	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	1*	0.53	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	2*	1.04	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LÍBANO	1959	3	1.79	—*	—	—*	—	—	—	3	1.79	—	—	—	—
	1960	1	0.57	13*	7.44	1*	0.57	—	—	4	2.29	—	—	—	—
	1961	—	—	13*	7.29	—*	—	—	—	5	2.8	—	—	—	—
	1962	1	0.54	18*	9.7	—*	—	—	—	4	2.16	—	—	—	—
	1963	—	—	20*	11.11	—*	—	—	—	5	2.78	—	—	—	—
LIBERIA	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	—	—	?	?	?	?	—	—	2	1.55	—	—	—	—
	1961	—	—	?	?	?	?	—	—	2	1.55	—	—	—	—
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	2	1.94	—	—	—	—
LIBIA	1959	—	—	1*	0.85	2*	1.71	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	1	0.79	—	—	—	—
LUXEMBURGO	1959	1	3.09	2*	6.17	—*	—	—	—	2	6.17	—	—	—	—
	1960	1	3.18	1*	3.18	—*	—	—	—	2	6.37	—	—	—	—
	1961	—	—	1*	3.16	—*	—	—	—	3	9.49	—	—	—	—
	1962	—	—	2*	6.23	—*	—	—	—	2	6.23	—	—	—	—
	1963	—	—	3*	6.75	—*	—	—	—	3	6.75	—	—	—	—

MADAGASCAR	1959	—	—	32	6.06	—	—	—	—	1	0.19	—	—	—	—
	1960	—	—	68	12.73	—	—	—	—	2	0.37	—	—	—	—
	1961	—	—	14	2.51	—	—	1	0.18	2	0.36	—	—	—	—
	1962	—	—	88	15.36	1	0.17	—	—	1	0.17	—	—	—	—
	1963	—	—	26	4.38	1	0.17	1	0.17	1	0.17	—	—	—	—
FEDERACIÓN MALAYA .	1959	1	0.15	49*	7.32	—*	—	1	0.15	12	1.79	—	—	—	—
	1960	1	0.14	88*	12.74	—*	—	1	0.14	17	2.46	—	—	—	—
	1961	2	0.28	96*	13.45	—*	—	1	0.14	18	2.52	—	—	—	—
	1962	3	0.41	81*	11.05	—*	—	1	0.14	16	2.18	—	—	—	—
MALASIA	1963	4	0.38	248*	23.29	—*	—	2	0.19	29	2.72	—	—	—	—
FEDERACIÓN DEL MALÍ .	1959	—	—	60	8.7	—	—	8	1.16	7	1.01	—	—	—	—
REPÚBLICA DEL MALÍ .	1960	—	—	21	5.12	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	23	5.61	—*	—	1	0.24	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	29	6.74	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	23	5.23	—*	—	1	0.23	—	—	—	—	—	—
MAURITANIA	1960	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	12*	16.51	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	8*	10.39	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	1*	1	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MÉXICO	1959	4	0.12	921*	25.65	48*	1.44	—	—	27	0.81	—	—	2	0.06
	1960	3	0.09	1 304*	38.02	77*	2.24	—	—	56	1.63	—	—	1	0.03
	1961	4	0.11	518*	14.35	73*	2.02	—	—	26	0.72	—	—	—	—
	1962	3	0.08	1 621*	43.54	81*	2.18	—	—	24	0.64	—	—	—	—
	1963	3	0.08	907*	23.61	82*	2.13	—	—	36	0.94	—	—	2	0.05
MONGOLIA	1959-62	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
MARRUECOS	1959	1	0.09	129*	12.23	8*	0.76	1	0.09	2	0.19	—	—	—	—
	1960	1	0.09	213*	18.32	5*	0.43	1	0.09	13	1.12	—	—	—	—
	1961	1	0.08	209*	17.53	4*	0.34	2	0.17	7	0.59	—	—	—	—
	1962	—	—	224*	18.32	7*	0.57	1	0.08	7	0.57	—	—	—	—
	1963	1	0.08	94*	7.4	15*	1.18	1	0.08	7	0.55	—	—	—	—
PAÍSES BAJOS	1959	41	3.61	523*	46.1	3*	0.26	14	1.23	85	7.49	2	0.18	14	1.23
	1960	55	4.79	594*	51.74	6*	0.52	14	1.22	98	8.54	2	0.17	17	1.48
	1961	24	2.06	467*	40.13	2*	0.17	15	1.29	188	16.16	2	0.17	4	0.34
	1962	31	2.63	796*	67.47	12*	1.02	15	1.27	34	2.88	2	0.17	52	4.41
	1963	37	3.09	740	61.84	3	0.25	15	1.25	115	9.61	2	0.17	85	7.1
NUEVA ZELANDIA . . .	1959	5	2.12	332*	140.92	1*	0.42	5	2.12	96	40.75	3	1.27	—	—
	1960	13	5.42	342*	142.68	—*	—	7	2.92	126	52.57	2	0.83	—	—
	1961	13	5.32	269*	110.02	—*	—	4	1.64	102	41.72	4	1.64	—	—
	1962	18	7.17	329	131.08	—	—	5	1.99	109	43.43	—	—	—	—
	1963	13	5.07	325*	126.76	—*	—	4	1.56	105	40.95	7	2.73	—	—
NICARAGUA	1959	—	—	5	3.51	—*	—	—	—	5	3.51	—	—	—	—
	1960	1	0.68	2	1.36	—*	—	—	—	6	4.07	—	—	—	—
	1961	—	—	3	2	—*	—	—	—	3	2	—	—	—	—
	1962	—	—	8	5.07	—*	—	—	—	3	1.9	—	—	—	—
	1963	—	—	2	1.3	—*	—	—	—	2	1.3	—	—	—	—

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
NÍGER	1959	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	11*	3.86	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	7*	2.25	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
NIGERIA	1960	3	0.09	11	0.32	—*	—	2	0.06	26	0.76	—	—	—	—
	1961	1	0.03	7	0.2	—*	—	1	0.03	9	0.25	—	—	—	—
	1962	2	0.05	13	0.36	—*	—	2	0.05	31	0.85	—	—	—	—
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
NORUEGA	1959	49	13.78	212*	59.6	2*	0.56	4	1.12	47	13.21	7	1.97	—	—
	1960	54	15.05	330*	92	12*	3.35	1	0.28	52	14.5	6	1.67	—	—
	1961	56	15.51	163*	45.14	8*	2.22	2	0.55	54	14.95	5	1.38	—	—
	1962	40	10.99	332*	91.21	10*	2.75	1	0.27	60	16.48	4	1.1	—	—
	1963	49	13.36	351*	95.72	10*	2.73	1	0.27	59	16.09	6	1.64	—	—
PAKISTÁN	1959	23	0.26	2	0.02	—	—	6	0.07	15	0.17	—	—	—	—
	1960	96	1.04	139	1.5	1	0.01	56	0.6	17	0.18	—	—	—	—
	1961	63	0.67	4	0.04	—*	—	16	0.17	22	0.23	—	—	—	—
	1962	59	0.61	17	0.18	3	0.03	2	0.02	20	0.21	—	—	—	—
	1963	94	0.95	182*	1.85	—*	—	8	0.08	153	1.55	—	—	1	0.01
PANAMÁ	1959	—	—	9	8.79	—*	—	—	—	2	1.95	—	—	—	—
	1960	—	—	13*	12.35	—*	—	—	—	1	0.95	—	—	—	—
	1961	—	—	23*	21.22	—*	—	—	—	3	2.77	—	—	—	—
	1962	—	—	15*	13.17	—*	—	1	0.88	4	3.51	—	—	—	—
	1963	—	—	21*	17.84	—*	—	1	0.85	2	1.7	—	—	—	—
PARAGUAY	1959	1	0.58	11*	6.4	—*	—	5	2.91	1	0.58	—	—	—	—
	1960	—	—	8*	4.52	2*	1.13	4	2.26	1	0.57	—	—	—	—
	1961	—	—	7*	3.86	1*	0.55	3	1.66	1	0.55	—	—	—	—
	1962	—	—	7*	3.77	—*	—	2	1.08	1	0.54	—	—	—	—
	1963	—	—	5*	2.63	—*	—	—	—	2	1.05	—	—	—	—
PERÚ	1959	1	0.1	118*	11.21	5*	0.48	5	0.48	7	0.67	—	—	—	—
	1960	—	—	112*	10.3	4*	0.37	4	0.37	8	0.74	—	—	—	—
	1961	1	0.1	160*	15.44	5*	0.48	5	0.48	10	0.96	—	—	—	—
	1962	1	0.09	150*	13.03	4*	0.35	5	0.43	13	1.13	—	—	—	—
	1963	—	—	190*	16.03	5*	0.42	5	0.42	10	0.84	—	—	—	—
FILIPINAS	1959	2	0.08	42	1.7	1	0.04	1	0.04	21	0.85	—	—	—	—
	1960	2	0.07	35	1.27	—	—	1	0.04	24	0.87	—	—	—	—
	1961	1	0.03	47	1.64	—	—	—	—	21	0.73	—	—	—	—
	1962	1	0.03	35	1.18	—	—	1	0.03	24	0.81	—	—	—	—

POLONIA	1959	33	1.13	1 307*	44.07	55*	1.88	18	0.62	27	0.92	—	—	2	0.07
	1960	33	1.11	1 250	42.08	40	1.35	14	0.47	40	1.35	—	—	3	0.1
	1961	53	1.77	1 316	43.92	48	1.6	23	0.77	60	2	—	—	2	0.07
	1962	44	1.45	1 434	47.29	45	1.48	17	0.56	75	2.47	—	—	—	—
	1963	35	1.14	1 710	55.72	57	1.86	21	0.68	77	2.51	—	—	—	—
PORTUGAL	1959	10	1.1	107*	11.82	41*	4.53	6	0.66	31	3.42	—	—	2	0.22
	1960	10	1.1	126*	13.81	43*	4.71	6	0.66	39	4.27	—	—	3	0.33
	1961	16	1.75	138*	15.09	40*	4.37	9	0.98	37	4.05	—	—	2	0.22
	1962	8	0.9	131*	14.7	53*	5.95	9	1.01	45	5.05	—	—	3	0.34
	1963	8	0.89	244*	27	57*	6.31	8	0.89	64	7.08	1	0.11	2	0.22
RUMANIA	1959	20	1.1	1 075*	58.88	166*	9.09	54	2.96	5	0.27	—	—	—	—
	1960	8	0.43	970*	52.71	86*	4.67	68	3.7	8	0.43	—	—	—	—
	1961	20	1.08	900*	48.47	44*	2.37	62	3.34	8	0.43	—	—	—	—
	1962	15	0.8	1 235*	66.11	93*	4.98	45	2.41	9	0.48	1	0.05	—	—
	1963	8	0.43	1 596*	84.83	43*	2.29	54	2.87	32	1.7	3	0.16	—	—
RWANDA	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
ARABIA SAUDITA	1959	—	—	4*	0.66	—*	—	—	—	1	0.17	—	—	—	—
	1960	—	—	15*	2.49	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	9*	1.49	—*	—	—	—	1	0.17	—	—	—	—
	1962	—	—	2*	0.29	—*	—	—	—	1	0.14	—	—	—	—
	1963	—	—	5*	0.76	—*	—	—	—	1	0.15	—	—	—	—
SENEGAL	1960	—	—	42	13.38	?	?	—	—	1	0.32	—	—	—	—
	1961	—	—	17	5.7	—*	—	1	0.34	1	0.34	—	—	—	—
	1962	—	—	39	13	—*	—	—	—	1	0.33	—	—	—	—
	1963	—	—	32	9.52	—	—	—	—	2	0.6	—	—	—	—
SIERRA LEONA	1959	—	—	1*	0.44	—*	—	—	—	1	0.44	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	1	0.41	—	—	—	—
	1961	—	—	1*	0.41	—*	—	—	—	2	0.82	—	—	—	—
	1962	—	—	—*	—	—*	—	—	—	1	0.4	—	—	—	—
	1963	—	—	?	?	?	?	—	—	3	1.37	—	—	—	—
SOMALIA	1960	—	—	1*	0.5	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	3	1.48	1*	0.49	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
SUDÁFRICA	1959	41	2.69	703*	46.17	15*	0.99	8	0.53	180	11.82	1	0.07	1	0.07
	1960	35	2.26	856*	55.22	20*	1.29	15	0.97	107	6.9	2	0.13	1	0.07
	1961	32	1.92	832*	49.95	16*	0.96	12	0.72	155	9.31	3	0.18	2	0.12
	1962	35	2.04	940*	54.7	23*	1.34	8	0.47	160	9.31	1	0.06	—	—
	1963	42	2.38	1 120*	63.6	22*	1.25	13	0.74	141	8.01	2	0.11	1	0.06
ESPAÑA	1959	111	3.66	726	23.94	129	4.25	8	0.26	41	1.35	3	0.1	4	0.13
	1960	69	2.26	938	30.68	151	4.94	9	0.29	42	1.37	3	0.1	6	0.2
	1961	26	0.84	1 133	36.5	200	6.44	10	0.32	54	1.74	3	0.1	3	0.1
	1962	92	2.94	1 244	39.74	172	5.49	7	0.22	69	2.2	—	—	1	0.03
	1963	52	1.65	1 452	46	219	6.94	7	0.22	99	3.14	3	0.1	5	0.16
SUDÁN	1959	—	—	15*	1.32	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	10*	0.85	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	11*	0.91	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	10*	0.8	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (continuación)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes	Cifra absoluta	Por millón de habitantes
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
SUECIA	1959	36	4.83	1 412	189.43	225	30.19	9	1.21	22	2.95	9	1.21	11	1.48
	1960	28	3.74	1 526	204.01	239	31.95	5	0.67	17	2.27	8	1.07	3	0.4
	1961	25	3.32	1 676	222.87	230	30.59	6	0.8	21	2.79	6	0.8	2	0.27
	1962	24	3.17	1 446	191.22	264	34.91	4	0.53	33	4.36	4	0.53	1	0.13
	1963	17	2.24	1 638	215.41	251	33.01	3	0.39	23	3.02	1	0.13	1	0.13
SUIZA	1959	54	10.28	875	166.63	24	4.57	16	3.05	78	14.85	1	0.19	2	0.38
	1960	54	10.16	742	139.63	30	5.65	13	2.45	45	8.47	3	0.56	2	0.38
	1961	78	14.22	781	142.34	29	5.29	16	2.92	77	14.03	4	0.73	3	0.55
	1962	72	12.8	934	165.99	38	6.75	11	1.95	74	13.15	3	0.53	3	0.53
	1963	53	9.09	938	160.95	36	6.18	16	2.75	65	11.15	4	0.69	3	0.51
SIRIA	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1961	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1962	—	—	53	10.19	?	?	—	—	2	0.38	—	—	—	—
	1963	—	—	8	1.49	—*	—	—	—	2	0.37	—	—	—	—
TANGANYIKA	1959	—	—	1*	0.11	—*	—	—	—	6	0.66	—	—	—	—
	1960	—	—	1*	0.11	—*	—	—	—	5	0.54	—	—	—	—
	1961	—	—	1*	0.11	—*	—	—	—	6	0.64	—	—	—	—
	1962	1	0.1	1*	0.1	—*	—	—	—	7	0.73	—	—	—	—
	1963	—	—	2*	0.2	—*	—	—	—	10	1.02	—	—	—	—
TAILANDIA	1959	6	0.27	7*	0.32	—*	—	2	0.09	1	0.05	—	—	—	—
	1960	9	0.35	9*	0.35	—*	—	2	0.08	1	0.04	—	—	—	—
	1961	9	0.33	5*	0.18	—*	—	2	0.07	1	0.04	—	—	—	—
	1962	6	0.21	4*	0.14	—*	—	1	0.04	1	0.04	—	—	—	—
	1963	1	0.03	6*	0.21	—*	—	—	—	2	0.07	—	—	—	—
TOGO	1959	—	—	9	8.04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	9	6.25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	11	7.43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	8	5.26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	5*	3.2	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TRINIDAD Y TABAGO	1959	1	1.22	2	2.45	—	—	1	1.22	7	8.57	—	—	—	—
	1960	1	1.2	3	3.61	—	—	1	1.2	5	6.01	—	—	—	—
	1961	—	—	2*	2.33	—*	—	1	1.16	7	8.15	—	—	—	—
	1962	1	1.14	2*	2.27	—*	—	1	1.14	6	6.82	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

TUNÉZ	1959	—	—	20	4.87	—	—	1	0.24	4	0.97	—	—	—	—
	1960	—	—	19	4.37	—	—	1	0.23	3	0.69	—	—	—	—
	1961	—	—	24	5.48	—	—	1	0.23	2	0.46	—	—	—	—
	1962	—	—	23	5.14	—	—	—	—	2	0.45	—	—	—	—
	1963	—	—	18	3.78	—	—	1	0.21	1	0.21	—	—	—	—
TURQUÍA	1959	5	0.19	744*	27.68	333*	12.39	2	0.07	4	0.15	—	—	—	—
	1960	4	0.15	500*	18.14	200*	7.26	3	0.11	1	0.04	—	—	—	—
	1961	4	0.14	546*	19.09	187*	6.54	6	0.21	5	0.17	—	—	—	—
	1962	4	0.14	587*	20.2	218*	7.5	3	0.1	5	0.17	—	—	—	—
	1963	4	0.13	759*	25.3	232*	7.73	2	0.07	—	—	—	—	—	—
UGANDA	1959	—	—	8*	1.23	—*	—	—	—	3	0.46	—	—	—	—
	1960	1	0.15	7*	1.05	—*	—	—	—	5	0.75	—	—	—	—
	1961	—	—	8*	1.17	—*	—	—	—	4	0.58	—	—	—	—
	1962	—	—	8*	1.14	—*	—	—	—	6	0.86	—	—	—	—
	1963	—	—	15*	2.14	—*	—	—	—	6	0.85	—	—	—	—
UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS	1959	1 169	5.55	16 506*	78.41	1 436*	6.82	19	0.09	—	—	—	—	—	—
	1960	733	3.42	17 336*	80.86	1 522*	7.1	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	842	3.86	17 189*	78.85	500*	2.29	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	899	4.06	18 763*	84.72	200	0.9	50	0.23	—	—	—	—	—	—
	1963	966	4.3	18 883*	84.01	823*	3.66	200	0.89	—	—	—	—	—	—
REPÚBLICA ÁRABE UNIDA	1959	2	0.08	219	8.52	25	0.97	—	—	1	0.04	—	—	1	0.04
	1960	1	0.04	172	6.54	32	1.22	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	1	0.04	221	8.2	85	3.15	—	—	1	0.04	—	—	—	—
	1962	2	0.07	243*	8.78	23*	0.83	—	—	1	0.04	—	—	—	—
	1963	3	0.11	343*	12.08	40*	1.41	—	—	—	—	—	—	—	—
REINO UNIDO	1959	615	11.76	10 006	191.28	164	3.14	110	2.1	1 105	21.12	77	1.47	3	0.06
	1960	588	11.16	9 865	187.21	164	3.11	105	1.99	1 088	20.65	66	1.25	5	0.09
	1961	572	10.78	9 887	186.26	166	3.13	111	2.09	1 105	20.82	65	1.22	8	0.15
	1962	567	10.58	9 957	185.77	169	3.15	100	1.87	1 082	20.19	60	1.12	13	0.24
	1963	555	10.31	10 645	197.75	156	2.9	102	1.89	1 069	19.86	60	1.11	16	0.3
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	664	3.68	16 036	88.99	77	0.43	485	2.69	9 196	51.03	111	0.62	—	—
	1960	504	2.75	19 111	104.33	99	0.54	478	2.61	10 505	57.35	124	0.68	—	—
	1961	634	3.4	16 719	89.78	43	0.23	394	2.12	7 020	37.7	101	0.54	1	0.01
	1962	492	2.6	20 956	110.75	67	0.35	465	2.46	11 142	58.88	109	0.58	—	—
	1963	487	2.54	18 877	98.29	62	0.32	387	2.02	8 708	45.34	76	0.4	—	—
ALTO VOLTA	1959	—	—	14	3.47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	9*	2.52	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	2*	0.45	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	12*	2.64	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
URUGUAY	1959	3	1.11	209	77.41	33	12.22	6	2.22	10	3.71	3	1.11	—	—
	1960	1	0.36	87	31.06	23	8.21	3	1.07	9	3.21	1	0.36	—	—
	1961	1	0.35	111	39	24	8.43	1	0.35	9	3.16	1	0.35	—	—
	1962	2	0.69	125	43.27	23	7.96	2	0.69	13	4.5	—	—	—	—
	1963	2	0.78	126	49.41	16	6.27	3	1.18	2	0.78	1	0.39	—	—
VENEZUELA	1959	4	0.61	133*	20.42	30*	4.61	1	0.15	19	2.92	—	—	—	—
	1960	3	0.45	135*	20.12	23*	3.43	1	0.15	19	2.83	—	—	—	—
	1961	2	0.26	145*	19.1	23*	3.03	—	—	19	2.5	—	—	—	—
	1962	2	0.25	142*	18.04	28*	3.56	1	0.13	19	2.41	—	—	—	—
	1963	4	0.49	146*	17.93	27*	3.32	—	—	18	2.21	—	—	—	—
VIET-NAM: VIET-NAM DEL NORTE	1959-63	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.

† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

**CUADRO VIII. — CONSUMO DE LOS PRINCIPALES ESTUPEFACIENTES
A QUE SE REFIEREN LAS CONVENCIONES DE 1925 O DE 1931, O AMBAS (fn)**

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina †		Codeína †		Etilmorfina † (Dionina)		Cocaína †		Petidina		Metadona		Dextromoramida	
		Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes	Cifra absoluta	Por millón de habi- tantes
VIET-NAM: REPÚBLICA DE VIET-NAM		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
	1959	19	1.39	233*	17.03	45*	3.29	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	5	0.35	312*	24.26	59*	4.18	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	12	0.83	835*	57.51	14*	0.96	2	0.14	4	0.28	—	—	—	—
	1962	2	0.13	400*	26.79	46*	3.08	3	0.2	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	239*	15.6	95*	6.2	—	—	—	—	—	—	—	—
SAMOA OCCIDENTAL . . .	1959	—	—	1*	9.62	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
YEMEN	1959	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1960	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1961	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	1963	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
YUGOSLAVIA	1959	39	2.11	893	48.41	9	0.49	28	1.52	50	2.71	18	0.98	—	—
	1960	29	1.55	998	53.5	11	0.59	23	1.23	34	1.82	20	1.07	—	—
	1961	27	1.45	1 103	59.28	8	0.43	21	1.13	60	3.22	20	1.07	—	—
	1962	29	1.54	1 280	67.94	15	0.8	16	0.85	86	4.56	9	0.48	—	—
	1963	27	1.42	1 151	60.37	11	0.58	25	1.31	67	3.51	14	0.73	—	—
ZANZÍBAR	1959	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	1*	3.26	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—*	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territorios no metropolitanos (por orden alfabético inglés)															
NUEVAS HÉBRIDAS FRANCO-BRITANICAS	1959	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—*	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	1*	15.38	—	—	—	—	—	—	—	—

AUSTRALIA	1959	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1.01	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.49	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.49	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.97	—	—	—	—	—	—
BÉLGICA	1959	3	0.16	?	?	?	?	2	0.11	6	0.32	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	?	?	?	?	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	1	0.2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
FRANCIA	1959	—	—	4	9.76	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	5	12.25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	6	14.56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	4	9.83	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	8	18.74	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
PAÍSES BAJOS	1959	1	0.87	8*	6.96	—	—	—	—	1	0.87	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	13*	11.18	—	—	—	—	1	0.86	—	—	—	—	—	—
	1961	— ^a	—	6 ^a	—	—	—	—	—	1 ^a	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	3*	5.94	—	—	—	—	1	1.98	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	6*	11.49	—	—	—	—	1	1.92	—	—	—	—	—	—
PORTUGAL	1959	—	—	12*	0.92	—	—	2	0.15	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	15*	1.14	—	—	1	0.08	1	0.08	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	33*	2.53	1*	0.08	3	0.23	1	0.08	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	5*	0.38	—	—	3	0.23	2	0.15	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	14*	1.05	—	—	2	0.15	3	0.23	—	—	—	—	—	—
REINO UNIDO	1959	11	0.19	247*	4.35	—	—	8	0.14	90	1.59	—	—	—	—	—	—
	1960	8	0.35	304*	13.18	2*	0.09	6	0.26	51	2.21	—	—	—	—	—	—
	1961	9	0.41	322*	14.54	1*	0.05	7	0.32	58	2.62	—	—	—	—	—	—
	1962	7	0.32	374*	16.97	1*	0.05	5	0.23	58	2.63	4	0.18	—	—	—	—
	1963	3 ^a	—	141 ^a	—	2 ^a	—	7 ^a	—	44 ^a	—	3 ^a	—	—	—	—	—
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	—	—	3*	3.23	—	—	1	1.08	—	—	—	—	—	—	—	—
	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1961	—	—	1*	1.03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	1962	—	—	1*	1.02	—	—	—	—	1	1.02	—	—	—	—	—	—
	1963	—	—	1*	1.01	—	—	—	—	1	1.01	—	—	—	—	—	—
TOTAL	1959	4 188 ^a	—	90 788 ^a	—	7 062 ^a	—	1 322 ^a	—	14 584 ^a	—	442 ^a	—	—	—	—	144 ^a
	1960	3 614 ^a	—	96 565 ^a	—	7 116 ^a	—	1 262 ^a	—	16 235 ^a	—	420 ^a	—	—	—	—	154 ^a
	1961	3 775 ^a	—	95 336 ^a	—	5 613 ^a	—	1 137 ^a	—	12 905 ^a	—	355 ^a	—	—	—	—	141 ^a
	1962	3 734 ^a	—	107 352 ^a	—	6 436 ^a	—	1 190 ^a	—	17 106 ^a	—	344 ^a	—	—	—	—	187 ^a
	1963	3 547 ^a	—	105 992 ^a	—	7 387 ^a	—	1 237 ^a	—	15 039 ^a	—	326 ^a	—	—	—	—	220 ^a

* Véase la observación a formulada al principio de este cuadro.
† Véase la observación b formulada al principio de este cuadro.

^a Estadísticas incompletas.

CUADRO VIII a). — UTILIZACIÓN DE LA MORFINA, LA CODEÍNA, LA ETILMORFINA Y LA COCAÍNA EN LA FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA CUYA EXPORTACIÓN NO SE REQUIEREN PERMISOS ESPECIALES

Nota: Conforme a la interpretación que se da corrientemente al primer párrafo del artículo 22 de la Convención de 1931, los gobiernos generalmente no declaran las cantidades de codeína y de etilmorfina utilizadas en la fabricación de preparados para cuya exportación no se requieren permisos especiales. Sin embargo, en los casos en que se ha facilitado esa información, se han incluido en este cuadro las cantidades declaradas.

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina	Codeína	Etil- morfina	Cocaína	País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	Año	Morfina	Codeína	Etil- morfina	Cocaína
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.			Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
AUSTRALIA . . .	1959	33			—	MARRUECOS . .	1959	1			—
	1960	37			—		1960	1			—
	1961	36	2 865	11	2		1961	1			—
	1962	33	3 160	13	1		1962	—			—
	1963	32	2 117	8	—		1963	1			—
BRASIL	1959	5	1 593	191	—	FILIPINAS . . .	1959	1	34	—	—
	1960	4	1 243	142	—		1960	1	34	—	—
	1961	11	793	154	—		1961	1	39	—	—
	1962	9	650	141	—		1962	—	19	—	—
	1963	10	1 551	151	—		1963	—	31	—	—
BIRMANIA	1959	—	79		—	SUDÁFRICA . . .	1959	26			1
	1960	—			—		1960	21			1
	1961	—			—		1961	17			—
	1962	—			—		1962	19			—
	1963	—			—		1963	24			1
DINAMARCA . . .	1959	—			—	SUIZA	1959	37	231	—	—
	1960	—			—		1960	36	236	—	—
	1961	—			—		1961	59	648	22	4
	1962	1			—		1962	66	770	31	4
	1963	1			—		1963	19	740	31	5
INDIA	1959	85			7	UNIÓN DE REPÚ- BLICAS SOCIA- LISTAS SOVIÉ- TICAS	1959	812			—
	1960	207			—		1960	518			—
	1961	102			6		1961	516	14 938	500	—
	1962	154			7		1962	624	18 762	200	—
	1963	130			7		1963	658	18 882	822	—
IRLANDA	1959	4			—	REINO UNIDO . .	1959	480	9 557	156	4
	1960	1			—		1960	461	9 530	153	3
	1961	1	111		—		1961	443	9 598	161	3
	1962	18			—		1962	432	9 639	167	3
	1963	17			—		1963	415	10 341	150	2
ITALIA	1959	7	1 083	376	—	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1959	15	4 556	10	—
	1960	9	1 548	462	—		1960	16	6 075	15	—
	1961	8	1 553	462	—		1961	22	6 682	10	—
	1962	—	1 831	594	—		1962	12	7 791	11	—
	1963	20	2 329	660	—		1963	14	7 524	10	—
JAPÓN	1959	—	472	—	—	TOTAL	1959	1 506	17 913 ^a	733 ^a	12
	1960	—	424	—	—		1960	1 312	19 294 ^a	772 ^a	4
	1961	—	417	—	—		1961	1 217	37 852 ^a	1 320 ^a	15
	1962	—	589	—	—		1962	1 368	43 211 ^a	1 157 ^a	15
	1963	—	520	—	—		1963	1 341	44 035 ^a	1 832 ^a	15
REP. DE COREA .	1959	—	308	—	—						
	1960	—	204	—	—						
	1961	—	208	—	—						
	1962	—		—	—						
	1963	—		—	—						

^a Incompleto.

CUADRO IX

COMERCIO INTERNACIONAL (IMPORTACIONES-EXPORTACIONES) DE ESTUPEFACIENTES EN 1963

NOTA EXPLICATIVA

1. Las cifras que figuran en los cuadros han sido suministradas por los gobiernos en el *Formulario Estadístico A/1* (estadísticas trimestrales de importaciones y exportaciones), con la excepción de codeína y etilmorfina (dionina), cuyas importaciones y exportaciones se hallan declaradas en el *Formulario Anual A/2*. En los casos de países que no han suministrado declaración alguna o para los cuales faltan una o varias declaraciones trimestrales, las cifras son necesariamente incompletas y no se aplican sino al período para el cual se han obtenido informes. En cada caso, se ha mencionado el hecho en una nota al pie.

2. En todo cuadro, un país figura bajo el título de « Países importadores » únicamente cuando el conjunto anual de sus importaciones de la sustancia mencionada asciende a:

Mil kilogramos al tratarse de OPIO EN BRUTO y HOJAS DE COCA;

Cien kilogramos al tratarse de CODEÍNA;

Veinte kilogramos al tratarse de PETIDINA;

Diez kilogramos al tratarse de MORFINA, COCAÍNA y ETILMORFINA (DIONINA); y

Cinco kilogramos al tratarse de METADONA.

En los otros casos, las importaciones de dicho país se hallan incluídas bajo el título de « Demás países », al pie del cuadro.

Del mismo modo, un país figura bajo el título de « Países exportadores » únicamente cuando el total anual de sus exportaciones de la sustancia mencionada asciende a la cifra arriba indicada; en los otros casos, las exportaciones de dicho país se hallan incluídas bajo el título de « Demás países », a la derecha del cuadro.

3. Los nombres de los países exportadores y asimismo productores de la sustancia de que se trata se hallan indicados en negrilla, y tanto los países exportadores como los países importadores se hallan clasificados por orden de la importancia de su comercio.

4. Las cifras que aparecen en bastardilla, en la parte superior de las casillas, son las suministradas por el país importador, y las que aparecen en la parte inferior de dichas casillas, por el país exportador.

5. Como hay muchos más países importadores que exportadores, la suma de las cantidades inferiores a un kilogramo, que han sido omitidas en los cuadros, es más elevada en el caso de las importaciones que en el de las exportaciones. De ahí resultan las divergencias que aparecen en las cifras indicadas en la rúbrica « Demás países », al pie de los cuadros.

CUADRO IX

(Véase la nota explicativa en la página 45)

1. OPIO EN BRUTO

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES								TOTAL
	India	Turquía	Viet-Nam del Norte	Tailandia	Francia	Chipre	Singapur	Demás países (cada uno de los cuales ha exportado menos de 1000 kg.)	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Estados Unidos de América</i>	87 170 * 96 162	157 921 * 97 418						3	245 094 193 580
<i>Reino Unido</i>	196 241 * 186 364	801 800			3 482 3 483	1 748 1 748	1 326 *	414 432	204 012 192 827
<i>Francia</i>	70 640 * 76 482	11 680 11 680		10 000 10 000					92 320 98 162
<i>U.R.S.S.</i>	70 000 70 000		10 200 ?					2	80 200 70 002 ^b
<i>Japón</i>	20 321 20 321	21 000 * 14 000							41 321 34 321
<i>Italia</i>	15 000 * 22 000	8 000 * 7 160			1 016 1 016				24 016 30 176
<i>Bélgica</i>		8 000 8 000		5	3 600 3 600				11 605 11 600

<i>Suiza</i>	122 122	3 040 3 040		2				14 3	3 178 3 165
<i>Australia</i>	350 350	80 * 2 230						124 73	554 2 653
<i>Argentina</i>	2 000 ^c								2 000
<i>Polonia</i>		900 900	496 ?						1 396 900 ^b
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 1 000 kg.)</i>	68 68	2 026 * 1 600						316 348	2 410 2 016
TOTAL	459 912 473 869	213 448 146 828	10 696 ?	10 007 10 000	8 098 8 099	1 748 1 748	1 326	871 858	706 106 641 402 ^b

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Bélgica, Estados Unidos de América, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suiza y Hong-Kong.

^b Estadísticas incompletas.

^c Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

CUADRO IX (continuación)

(Véase la nota explicativa en la página 45)

2. MORFINA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES										
	Países Bajos	Hungría	Reino Unido	Checoslo- vaquia	Francia	Rep. Fed. de Alemania	Argelia	Suiza	Bélgica	Demás países ^a (cada uno de los cuales ha exportado menos de 10 kg.)	TOTAL
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>República Federal de Alemania</i>	1 187 1 185	3 754 * 4 460									4 941 5 645
<i>España</i>	2 400 * 909										2 400 909
<i>Bélgica</i>	1 829 * 1 908							11 11			1 840 1 919
<i>Sudáfrica</i>	467 ^b 1 502	2 2	8 7			8 8		1 2	16 16		502 1 537
<i>Brasil</i>		340 * 408	1 1	884 * 1 090		3 5		13 12			1 241 1 516
<i>Australia</i>	1 1		1 029 * 1 470			4 4					1 034 1 475
<i>Suiza</i>	600 613										600 613
<i>Portugal</i>	400 379							1			400 380
<i>Italia</i>					325 *			17 16			342 16

<i>Pakistán</i>			5 ^b			97 167 ^b				1	97 173
<i>Francia</i>	5 4						163 [*]				168 4
<i>Dinamarca</i>		37 ^b 47				8 [*]					45 47
<i>Canadá</i>			43 40							4 4	47 44
<i>Irlanda</i>	22 22		4 4			1 1					27 27
<i>Colombia</i>						12 11		1		1	13 12
<i>Nueva Zelandia</i>			10 9			1 1				2 2	13 12
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 10 kg.)</i>	5	7 8	31 [*] 38	1	1 [*] 10	22 22		11 14	8 9	11 20	92 126
TOTAL	6 911 6 528	4 140 4 925	1 126 1 574	885 1 090	326 10	156 219	163	53 57	24 25	18 27	13 802 14 455

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, U.R.S.S., Yugoslavia y Federación de Rhodesia y Nyasalandia.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

CUADRO IX (continuación)

(Véase la nota explicativa en la página 45)

3. CODEÍNA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES													
	Reino Unido	Hungría	Checoslovaquia	Rep. Fed. de Alemania	Polonia	Países Bajos	Bélgica	Dinamarca	Francia	U.R.S.S.	Suiza	Argelia	Demás países (cada uno de los cuales ha exportado menos de 100 kg.)	TOTAL
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Australia</i>	2 819 *	17 *	2	237 *	215 *									3 290
	2 967	24		208	175 *									3 374
<i>Canadá</i>	3 160			42		60				28				3 290
	3 161			42		101 *				30				3 334
<i>Dinamarca</i>		1 412 *	248	1	360	68 *						1		2 090
		2 068	249		361	79 *	4 *					1		2 762
<i>Suecia</i>	273	663 *	358 *	1		116								1 411
	273	907	596 *	1		114								1 891
<i>Finlandia</i>	7	403 *	448 *	60 *		7		140						1 065
	7	1 136	427			7		140						1 717
<i>Sudáfrica</i>	276 *	84 *	420 *	298 *	91	98		66 *						1 333
	336	120	327	242	91	93		54 *						1 263
<i>México</i>	91			254 *		299	493	3	10 *	2				1 152
	91			262		304	490	2	15 *	2		7		1 173
<i>U.R.S.S.</i>		1 000												1 000
		1 000												1 000
<i>Turquía</i>					1 000 *									1 000
					400									400
<i>Francia</i>	316						299				131 *	53		799
	304						299					53		656
<i>República Democrática Alemana *</i>		210 *	280											490
		450	280											730
<i>Indonesia</i>	550 *	121 *												671
	240	151												391
<i>Pakistán</i>	260 *	33 *		188 *		1 *	20	11						513
	188	76 *		174 *		43 *	19	10						510
<i>Austria</i>		208 *	13	71	12	51 *				5		62 *		422
		281	15	65	12	33						72 *		478
<i>Nueva Zelandia</i>	313			63	6			3						385
	314			67	4			3						388
<i>República Árabe Unida</i>	50 *		329 *	5										384
	1		267 *	6										274
<i>Israel</i>		26 *			7 *	253 *						2		281
		35				275						3		320
<i>Cuba</i>			143						158 *					301
			144											144

<i>Marruecos</i>			255	1			18		1			10	287 275
<i>Perú</i>				276 281									276 281
<i>Noruega</i>		70 * 200			70 70								140 270
<i>Malasia</i>	17 22	70 *		7 7		70 71		105 * 35					269 135
<i>Irán</i>				50 * 260 *									50 260
<i>Colombia</i>			? 148							? 97			? 245
<i>República Federal de Alemania</i>		44 * 55				147 * 71		14 14				29 29	234 169
<i>República de Viet-Nam</i>						20 20	150 * 70		34 28			27 19	231 137
<i>Grecia</i>					199 b 94	107 *						12 13	211 214
<i>Hong Kong</i>	87 * 68	28 * 145											115 213
<i>Mongolia</i>									180 191				180 191
<i>Birmania</i>						190 * 122 *							190 122
<i>Chile</i>	14 15		29 24	77 77				41 *		8 * 13 *		1 2	170 131
<i>Irlanda</i>	80 * 68			35 34		54 55							169 157
<i>Uruguay</i>	39 c 31			116 * 70					1 1				156 102
<i>Venezuela</i>			1 1	124 124			24 24					2 5	151 154
<i>Argelia</i>									16 * 128 *				16 128
<i>Fed. de Rhodesia y Nyasalandia</i>	? 9		? 15			? 48		? 56					? 128
<i>Suiza</i>		97 * 110		10 10	2 3	2 2			1 1				112 126
<i>República de Corea</i>	28 29			70 70								14 13	112 112
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 100kg.)</i>	143 c 213	13 51	77 77	125 c 187	50 50	32 c 55	10 c 19	87 * 80	246 c 279	15 * 4	5 * 14 *	72 50	875 c 1 079
TOTAL	8 523 c 8 337	4 499 6 809	2 613 c 2 835	2 101 c 2 178	2 005 1 267	1 468 c 1 600	1 014 c 943	470 c 394	311 c 453	353 195	48 c 156	131 267	23 821 c 25 434

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

+ Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

^a Canadá, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Panamá, Portugal, Suecia y Yugoslavia.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

^c Estadísticas incompletas.

CUADRO IX (continuación)
(Véase la nota explicativa en la página 45)

4. ETILMORFINA (DIONINA)

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES												TOTAL
	Reino Unido	Rep. Fed. de Alemania	Italia	Hungría	Checoslo- vaquia	U.R.S.S.	Bélgica	Dinamarca	Argelia	Estados Unidos de América	Suecia	Demás países a (cada uno de los cuales ha exportado menos de 10 kg.)	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Francia</i>	292 292		370 369				129 129		28				819 790
<i>Suecia</i>				85 * 130	182 * 174								267 304
<i>Brasil</i>		142 142		22 * 28	8 8								172 178
<i>Bulgaria</i>						131 * 80							131 80
<i>Finlandia</i>		10 *		9 * 67	8 8			40 40					67 115
<i>Dinamarca</i>				72 * 90			8 8						80 98
<i>México</i>		81 81											81 81
<i>Chile</i>	19 * 6	46 46			10 11					2 3			77 66
<i>Mongolia</i>						20 * 50							20 50
<i>Cuba</i>					16 16	20 * 25							36 41

<i>Uruguay</i>	12 *	17										29	
<i>Venezuela</i>		25 25										25 25	
<i>Colombia</i>		? 24										? 24	
<i>Irán</i>		24 *										24	
<i>Canadá</i>	23 23											23 23	
<i>Sudáfrica</i>	14 15	2 2				1					3 2	20 19	
<i>Indonesia</i>	20 *											20	
<i>Australia</i>	15 15				1							16 15	
<i>Pakistán</i>	4 2	7 * 3		11 *								11 16	
<i>Noruega</i>				9 12								9 12	
<i>Checoslovaquia</i>										11 10		11 10	
<i>Austria</i>		2 2		8 7								10 9	
<i>República de Viet-Nam</i>									10 6			10 6	
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 10 kg.)</i>	1 1	7 5		8 * 5		1 4	4 4				5 9	26 28	
TOTAL	391 366	339 ^c 371	370 369	205 345	233 222	171 155	139 141	44 44	28	12 9	11 10	9 11	1 952 ^c 2 043

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Francia y Países Bajos.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

^c Estadísticas incompletas.

CUADRO IX (continuación)

(Véase la nota explicativa en la página 45)

5. HOJAS DE COCA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES			TOTAL
	Perú	Bolivia	Demás países ^a (cada uno de los cuales ha exportado menos de 1 000 kg.)	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Estados Unidos de América</i>	391 301 * 382 117	45 * 32 175		391 346 414 292
<i>Argentina</i>		45 560 * 34 475		45 560 34 475
<i>República Federal de Alemania</i>		18 726 * 10 100		18 726 10 100
<i>Bélgica</i>		13 197 ^b 3 317	50 50	13 247 3 367
<i>Italia</i>	1 000 *			1 000
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 1 000 kg.)</i>	979 ^b 500	3 ^b 801	40 103	1 022 1 404
TOTAL	393 280 382 617	77 531 80 868	90 153	470 901 463 638

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Francia e Indonesia.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

6. COCAÍNA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES								TOTAL
	Estados Unidos de América	Francia	Rep. Fed. de Alemania	Reino Unido	Países Bajos	Bélgica	Argentina	Suiza	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
Reino Unido	98 ^a * 213								98 ^a 213
U.R.S.S.		54 54	45 ^b		103 102	45 ^b			202 201
República Federal de Alemania	56 *			9 9	2 2				11 67
Roumania		45 45	9 9						54 54
Países Bajos						47 47			47 47
Bulgaria		20 20	9 9						29 29
Canadá				26 26					26 26
Suiza		12 12	5 5	4 4		4 4			25 25
Polonia		4 4					18 18		22 22
Australia				19 19					19 19
Checoslovaquia			18 18						18 18
Pakistán			9 * 14		4 ^b				9 18
India	1		3 3	9 10				2 2	14 16
Yugoslavia			13 * 16						13 16
Sudáfrica				8 8	1 1	4 4			13 13
Colombia							11 11		11 11
Demás Países (cada uno de los cuales ha importado menos de 10 kg.)	1 1	10 ^c 19	22 22	41 52	7 13	10 12		2	91 ^c 121
TOTAL	99 271	145^c 154	88 141	116 128	113 122	110 67	18 18	13 15	702^c 916

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Véase nota ^b, página 19.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

^c Incompleto.

CUADRO IX (continuación)

(Véase la nota explicativa en la página 45)

7. PETIDINA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES										TOTAL
	Reino Unido	Rep. Federal de Alemania	Países Bajos	Estados Unidos de América	Hungría	Francia	Irlanda	República Democrática Alemana *	Checoslovaquia	Demás países a (cada uno de los cuales ha exportado menos de 20 kg.)	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
Canadá	610 610			39 39							649 649
India	342 * 367	85 * 87							6 6		433 460
Dinamarca	61 61	87 87	188 188								336 336
Hungría		174 ^b							34 34		34 208
Sudáfrica	147 * 150		41 41							9 *	197 191
Australia	177 * 155										177 155
Bulgaria		127 127									127 127
Brasil		58 58		45 45		20 20					123 123
Nueva Zelandia	117 * 112										117 112
Bélgica	2 2	42 42	36 37			35 35					115 116
Irlanda	19 * 23	87 87	4 4								110 114
Polonia					92 * 101						92 101
Pakistán	65 ^b		10 * 3				7 ^b			6 ^b	10 81
Yugoslavia		16 16	35 35					29 29			80 80
Suiza		47 48	20 * 17			5 5					72 70

<i>Portugal</i>	31	14		17					4	66	
<i>Austria</i>		25	35							60	
		25	35							60	
<i>Birmania</i>	60									60	
	47 *									47	
<i>Indonesia</i>	50									50	
	50									50	
<i>Noruega</i>			43						7	50	
			44						6	50	
<i>Finlandia</i>		46								46	
		46								46	
<i>Irak</i>	12						8 *		1	23	
	12						30 *		1	46	
<i>Italia</i>		33 *								33	
		37 *								37	
<i>República de Corea</i>	35			1						36	
	35			1						36	
<i>Ceilán</i>	36 *									36	
	21 *									21	
<i>México</i>				33						33	
				33						33	
<i>Suecia</i>	17	16 *								33	
	17	14 *								31	
<i>Rumania</i>			30					2		32	
			30					2		32	
<i>Malasia</i>	27									27	
	28									28	
<i>Filipinas</i>				25					2	27	
				26					2	28	
<i>Grecia</i>			27							27	
			27							27	
<i>Hong Kong</i>	23 *								1	24	
	20 *								1	21	
<i>Uruguay</i>	7 *	2		13 *						22	
		2								2	
<i>Viet-Nam del Norte</i>					?					?	
					24					24	
<i>Chile</i>	6 *			15 *						21	
	4 *			13						17	
<i>Nigeria</i>	21 *	5 *								21	
	10 *									15	
<i>Colombia</i>	3	2 ^b		15 ^b						3	
	3									20	
<i>Demás países (cada uno de los cuales ha importado menos de 20 kg.)</i>	114	14	6 ^c	45		41	1	5	31	257 ^c	
	135	23	6	53		55	2	5	32	311	
TOTAL	1 917	699	475 ^c	302	92 ^c	101	9	36	35	62	3 728 ^c
	1 958	894	467	311	125	115	39	36	35	60	4 040

* Véase el párrafo 8 de la nota explicativa que figura en la página 4.

* Divergencia atribuida al hecho de que ciertas cantidades exportadas a fines de año no llegan a su destino sino a principios del año siguiente.

^a Australia, Bélgica, Dinamarca, Kenia, Portugal, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

^b Esta divergencia es objeto de una investigación por parte del Comité.

^c Estadísticas incompletas.

CUADRO IX (fn)

(Véase la nota explicativa en la página 45)

8. METADONA

PAÍSES IMPORTADORES ↓	PAÍSES EXPORTADORES				TOTAL
	Reino Unido	Rep. Fed. de Alemania	Suiza	Demás países ^a (cada uno de los cuales ha exportado menos de 5 kg.)	
	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Australia</i>	14 16				14 16
<i>Brasil</i>		11 11			11 11
<i>Finlandia</i>	2 2		7 7		9 9
<i>Demás países</i> (cada uno de los cuales ha importado menos de 5 kg.)	17 21	1 4	5 7	3 3	26 35
TOTAL	33 39	12 15	12 14	3 3	60 71

^a Checoslovaquia.

CUADRO X. — DECOMISOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES ILÍCITAS 1963

Este cuadro contiene los datos sobre el tráfico ilícito suministrados al Comité en virtud de las Convenciones de 1925 y 1931 y del Protocolo de 1948. Los datos detallados enviados por los Gobiernos al Secretario General de las Naciones Unidas en virtud del artículo 23 de la Convención de 1931, relativos al tráfico ilícito — y no solamente a los decomisos efectuados con motivo de importaciones o exportaciones ilícitas — son publicados periódicamente por el Consejo Económico y Social (documentos E/NS/Summary).

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	SUSTANCIA	DECOMISOS			
		efectuados con motivo de:		destruidos ^a	entregados para usos lícitos ^a
		importa- ciones ilícitas	exporta- ciones ilícitas		
	...	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
AFGANISTÁN	Opio en bruto	4 154			
ARGENTINA	Hojas de coca	13 469			
	Opio medicinal	4			
	Cocaína	2			
AUSTRALIA	Opio en bruto	2		2	
AUSTRIA	Opio en bruto		20		
BAHREIN	Resina de cannabis	39		39	
	Opio en bruto	1		1	
BRASIL	Cocaína	11			
BIRMANIA	Cannabis		17		2 401
	Opio en bruto				
CAMBOYA	Opio en bruto	15			
CANADÁ	Resina de cannabis	1		1	
CEILÁN	Opio en bruto	55			
CHILE	Hojas de coca	68		985	
	Cocaína	1			
CHINA ^b	Opio en bruto	2			2
CHIPRE	Opio en bruto				1 748
DAHOMY	Cannabis	2		2	
DINAMARCA	Cannabis	5		5	
FRANCIA	Cannabis	40		40	
	Resina de cannabis	1			
	Opio en bruto	30			1
	Cocaína	1			
	Diacetilmorfina	40			8
	Morfina	115			
ALEMANIA:					
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA . .	Cannabis	38		27	11
	Opio en bruto			1	11

^a Es posible que estas cifras incluyan cantidades decomisadas en años anteriores o decomisadas por motivos ajenos a importaciones o exportaciones ilícitas.

^b Estadísticas incompletas.

CUADRO X. — DECOMISOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES ILÍCITAS (continuación)
1963

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	SUSTANCIA	DECOMISOS			
		efectuados con motivo de:		destruidos ^a	entregados para usos lícitos ^a
		importaciones ilícitas	exportaciones ilícitas		
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
GAHNA	Cannabis	20		20	
GRECIA	Resina de cannabis	25		25	
INDIA	Cannabis	9		7	
	Opio en bruto	4	116		
INDONESIA	Opio en bruto	14			14
IRÁN	Cannabis	85			
	Opio en bruto	13 370			
	Diacetilmorfina	15			
IRAQ	Resina de cannabis	102		102	
	Opio en bruto	1 499		1 499	
JAPÓN	Opio en bruto	9			
JORDANIA	Resina de cannabis	78			
	Opio en bruto	96			
KUWEIT	Cannabis	113			
	Opio en bruto	3			
LÍBANO	Resina de cannabis		3 495		
	Opio en bruto	6			
	Diacetilmorfina	4			
	Morfina	31			
MALASIA	Cannabis	248		270	
	Opio en bruto	4 220	356	2 260	
	Morfina	63	1	25	
PAÍSES BAJOS	Cannabis	1		1	
	Opio en bruto	5		5	
NUEVA ZELANDIA	Opio en bruto	9			4 ^b
NIGERIA	Cannabis	2 063		2 063	
PAKISTÁN	Cannabis	595		595	
	Preparados galénicos de cannabis	2 260		2 260	
	Opio en bruto	568			568 ^b
	Opio medicinal	23	2		25 ^b

^a Es posible que estas cifras incluyan cantidades decomisadas en años anteriores o decomisadas por motivos ajenos a importaciones o exportaciones ilícitas.

^b Para las necesidades del Estado.

CUADRO X. — DECOMISOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES ILÍCITAS (continuación)
1963

País (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	SUSTANCIA	DECOMISOS			
		efectuados con motivo de:		destruidos ^a	entregados para usos lícitos ^a
		importaciones ilícitas	exportaciones ilícitas		
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
PANAMÁ	Cannabis			6	
FILIPINAS	Opio medicinal	1			
QATAR	Resina de cannabis	81			
ARABIA SAUDITA	Resina de cannabis	17		17	
	Opio en bruto	2		2	
ESPAÑA	Cannabis	181			
SIRIA	Cannabis	1 278			
	Opio en bruto	232			
	Opio medicinal	17			
TAILANDIA	Opio en bruto	3 045			3 045
	Diacetilmorfina	58			58
	Morfina	168			168
OMÁN BAJO TREGUA	Cannabis	93		93	
	Opio en bruto	7		7	
TURQUÍA	Cannabis			2 211	
	Resina de cannabis			142	
	Opio en bruto				5 690
REPÚBLICA ARABE UNIDA	Cannabis	11 942		13 037	
	Opio en bruto	1 292		1 501	
REINO UNIDO	Cannabis	71		65	6 ^b
	Resina de cannabis	20		17	3 ^b
	Opio en bruto	20			3 ^b
	Opio medicinal	4		4	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Cannabis	2 925 ^c		2 118	
	Opio en bruto	29		1	4 ^b
	Opio medicinal	1			
	Cocaína	8		4	
	Diacetilmorfina	49		30	8 ^b
	Codeína			1	
VENEZUELA	Cannabis	35		35	
VIET-NAM: REPÚBLICA DE VIET-NAM	Opio en bruto	280			280

^a Es posible que estas cifras incluyan cantidades decomisadas en años anteriores o decomisadas por motivos ajenos a importaciones o exportaciones ilícitas.

^b Para las necesidades del Estado.

^c Comprendidas las cantidades decomisadas por motivos ajenos a importaciones ilícitas.

CUADRO X. — DECOMISOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES ILÍCITAS (*fin*)
1963

TERRITORIOS NO METROPOLITANOS (por orden alfabético inglés — véase el índice, página 5)	SUSTANCIA	DECOMISOS			
		efectuados con motivo de: importaciones ilícitas	exportaciones ilícitas	destruidos ^a	entregados para usos lícitos ^a
		Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
<i>Australia:</i> ISLA CHRISTMAS	Opio en bruto	1		1	
<i>Francia:</i> SOMALIA FRANCESA	Cannabis	3			
NUEVA CALEDONIA	Opio en bruto	5			
<i>Reino Unido:</i> BASUTOLANDIA	Cannabis			10 825	
GIBRALTAR	Resina de cannabis	1		1	
HONG KONG	Opio en bruto	711		2	851
	Diacetilmorfina	120		109	
	Morfina	154 ^b		14 ^b	145 ^b
ISLA MAURICIO	Opio en bruto	5		5	
SWAZILANDIA	Cannabis		1 044	1 044	
TOTAL	Cannabis	19 747	1 061	32 464	17
	Preparados galénicos de cannabis	2 260		2 260	
	Resina de cannabis	365	3 495	344	3
	Hojas de coca	13 537		985	
	Opio en bruto	29 691	492	5 287	14 622
	Opio medicinal	50	2	4	25
	Cocaína	23		4	
	Diacetilmorfina	286		139	74
	Morfina	531	1	39	313
	Codeína			1	

^a Es posible que estas cifras incluyan cantidades decomisadas en años anteriores o decomisadas por motivos ajenos a importaciones o exportaciones ilícitas.

^b Morfina impura.

DONDE SE VENDEN LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AFRICA

CAMERUN: LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAINE
La Gérante, B.P. 1197, Yaoundé.
DIFFUSION INTERNATIONALE CAMEROUNAISE
DU LIVRE ET DE LA PRESSE, Sangmelima.
CONGO (Leopoldville): INSTITUT POLITIQUE
CONGOLAIS, B.P. 2307, Leopoldville.
ETIOPIA: INTERNATIONAL PRESS AGENCY
P.O. Box 120, Addis Ababa.
GHANA: UNIVERSITY BOOKSHOP
University College of Ghana, Legon, Accra.
KENIA: The E.S.A. BOOKSHOP, Box 30167, Nairobi.
LIBIA: SUKDI EL JERBI (BOOKSELLERS)
P.O. Box 78, Istiklal Street, Benghazi.
MARRUECOS: AUX BELLES IMAGES
281 Avenue Mohammed V, Rabat.
NIGERIA: UNIVERSITY BOOKSHOP (NIGERIA) LTD.
University College, Ibadán.
NYASALANDIA: BOOKERS (NYASALAND) LTD.
Lontyre House, P.O. Box 34, Blantyre.
REPUBLICA ARABE UNIDA:
LIBRAIRIE "LA RENAISSANCE D'EGYPTE"
9 St. Adly Pasha, El Cairo.
AL NAHDA EL ARABIA BOOKSHOP
32 Abd-el-Khalek Sarwatt St., El Cairo.
RHODESIA DEL NORTE:
J. BELDING, P.O. Box 750, Mulfuirá.
RHODESIA DEL SUR:
THE BOOK CENTRE, First Street, Salisbury.
SUDAFRICA: VAN SCHAIK'S BOOKSTORE
(PTY) LTD., Church Street, Box 724, Pretoria.
TECHNICAL BOOKS (PTY) LTD., Faraday House,
P.O. Box 2866, 40 St. George's Street, Ciudad del Cabo.
TANGANYIKA: DAR ES SALAAM BOOKSHOP
P.O. Box 9030, Dar es Salaam.
UGANDA: UGANDA BOOKSHOP
P.O. Box 145, Kampala.

AMERICA DEL NORTE

CANADA: THE QUEEN'S PRINTER/L'IMPRIMEUR
DE LA REINE, Ottawa, Ontario.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
SALES SECTION, UNITED NATIONS, Nueva York.
Puerto Rico: PAN AMERICAN BOOK CO.
P.O. Box 3511, San Juan 17.
BOOKSTORE, UNIVERSITY OF PUERTO RICO
Rio Piedras.

AMERICA LATINA

ARGENTINA: EDITORIAL SUDAMERICANA, S.A.
Aلسina 500, Buenos Aires.
BOLIVIA: LIBRERIA SELECCIONES, Casilla 972, La Paz.
LOS AMIGOS DEL LIBRO
Calle Perú esq. España, Casilla 450, Cochabamba.
BRASIL: LIVRARIA AGIR
Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
LIVRARIA FREITAS BASTOS, S.A.
Caixa Postal 899, Rio de Janeiro.
LIVRARIA KOSMOS EDITORA
Rua Rosario 135/137, Rio de Janeiro.
COLOMBIA:
LIBRERIA AMERICA, Calle 51 Núm. 49-58, Medellín.
LIBRERIA BUCHHOLZ
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
COSTA RICA: IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS
Apartado 1313, San José.
CUBA: CUBARTIMPEX
Apartado postal 6540, La Habana.
CHILE: EDITORIAL DEL PACIFICO, Ahumada 57, Santiago.
LIBRERIA IVENS, Casilla 205, Santiago.
ECUADOR: LIBRERIA CIENTIFICA
Casilla 362, Guayaquil.
LIBRERIA UNIVERSITARIA
Calle García Moreno 739, Quito.
EL SALVADOR: LIBRERIA CULTURAL SALVADOREÑA
2a. Avenida Sur, San Salvador.
MANUEL NAVAS Y CIA.
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.
GUATEMALA:
LIBRERIA CERVANTES.
5a. Ave. 9-39, Zona 1, Guatemala.
SOCIEDAD ECONOMICA-FINANCIERA
6a. Ave. 14-33, Guatemala.
HAITI: LIBRAIRIE "A LA CARAVELLE", Port-au-Prince.
HONDURAS: LIBRERIA PANAMERICANA, Tegucigalpa.
MEXICO: EDITORIAL HERMES, S.A.
Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

PANAMA: JOSE MENENDEZ
Agencia Internacional de Publicaciones,
Apartado 2052, Av. 8A Sur 21-58, Panamá.
PARAGUAY:
AGENCIA DE LIBRERIAS DE SALVADOR NIZZA
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
PERU: LIBRERIA INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.
Casilla 1417, Lima.
LIBRERIA STUDIUM, S.A.
Amargura 939, Apartado 2139, Lima.
REPUBLICA DOMINICANA: LIBRERIA DOMINICANA
Mercedes 49, Santo Domingo.
URUGUAY: LIBRERIA RAFAEL BARRETT
Ramón Anador 4030, Montevideo.
REPRESENTACION DE EDITORIALES, PROF. H. D'ELIA
Plaza Gagarina 1342, 1º piso, Montevideo.
VENEZUELA: LIBRERIA DEL ESTE
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

ASIA

BIRMANIA: CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT, Rangún.
CAMBOYA: ENTREPRISE KHMERE DE LIBRAIRIE
Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Pehn.
CEILAN: LAKE HOUSE BOOKSHOP
Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
COREA (REPUBLICA DE): EUL-YOO PUBLISHING
CO., LTD., 5, 2-KA, Chongno, Seúl.
CHINA: THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.
99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Tawan.
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.
211 Honan Road, Shanghai.
FILIPINAS:
PHILIPPINE EDUCATION COMPANY, INC.
1104 Castillejos, P.O. Box 620, Quiapo, Manila.
POPULAR BOOKSTORE, 1573 Doroeteo José, Manila.
HONG KONG: THE SWINDON BOOK COMPANY
25 Nathan Road, Kowloon.
INDIA: ORIENT LONGMANS
Calcutta, Bombay, Madras, Nueva Delhi, Hyderabad.
OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY
Nueva Delhi y Calcuta.
INDONESIA: PEMBANGUNAN, LTD.
Gunung Sahari 84, Yakarta.
JAPON: MARUZEN COMPANY, LTD.
6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokio.
PAKISTAN:
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY
Dacca, East Pakistan.
PUBLISHERS UNITED, LTD., Lahore.
THOMAS & THOMAS, Karachi.
SINGAPUR: THE CITY BOOK STORE, LTD.
Collyer Quay.
TAILANDIA: PRAMUAN MIT, LTD.
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
NIBONDIH & CO. LTD.
New Road, Sikak Phya Sri, Bangkok.
SUKSAPAN PANNIT
Mansion 9, Rajadamnern Avenue, Bangkok.
VIET-NAM (REPUBLICA DE):
LIBRAIRIE-PAPETERIE XUAN THU
185, rue Tu-do, B.P. 283, Saigón.

EUROPA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):
R. EISENSCHMIDT
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.
ELWERT UND MEURER
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
ALEXANDER HORN, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. SAARBACH, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
AUSTRIA:
GEROLD & COMPANY, Graben 31, Viena, I.
GEORG FROMME & CO., Spengergasse 39, Viena, V.
BELGICA: AGENCE ET MESSAGERIES DE LA
PRESSE, S. A., 14-22, rue du Persil, Bruselas.
BULGARIA: RAZNOIZNOS, 1 Tzar Assen, Sofia.
CHECOSLOVAQUIA:
ARTIA LTD., 30 ve Smečkách, Praga, 2.
CHIPRE: PAN PUBLISHING HOUSE
10 Alexander the Great Street, Strovolos.
DINAMARCA: EJNAR MUNKSGAARD, LTD.
Ndrregade 6, Kjöbenhavn, K.
ESPAÑA: AGUILAR S. A. DE EDICIONES
Juan Bravo 38, Madrid 6.
LIBRERIA BOSCH, Ronda de la Universidad 11, Barcelona.
LIBRERIA MUNDI-PRENSA, Castelló 37, Madrid.
FINLANDIA: AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA
2 Keskuskatu, Helsinki.
FRANCIA: EDITIONS A. PEDONE
13, rue Soufflot, París (V°).

GRECIA: KAUFFMANN BOOKSHOP
28 Stadion Street, Atenas.
HUNGRIA: KULTURA, P.O. Box 149, Budapest 62.
IRLANDIA: STATIONERY OFFICE, Dublin.
ISLANDIA: BOKAVERZLUN SIGFUSAR
EYMUNDSSONAR H. F.
Austurstreæti 18, Reykjavik.
ITALIA: LIBRERIA COMMISSIONARIA SANSONI
Via Gino Capponi 26, Florencia.
y Via Paolo Mercuri 19/B, Roma.
AGENZIA E.I.O.U. Via Meravigli 16, Milán.
LUXEMBURGO: LIBRAIRIE J. TRAUSSCHUMMER
Place du Théâtre, Luxembourg.
NORUEGA: JOHAN GRUNDT TANUM
Karl Johansgate, 41, Oslo.
PAISES BAJOS: N. V. MARTINUS NIJHOFF
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
POLONIA: PAN, Palac Kultury i Nauki, Varsovia.
PORTUGAL: LIVRARIA RODRIGUÉS Y CIA.
186 Rua Aurea, Lisboa.
REINO UNIDO: H. M. STATIONERY OFFICE
P.O. Box 569, Londres. S.E. 1 (y sucursales de la HMSO en
Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh, Manchester).
RUMANIA: CARTIMEX, Str. Aristide Briand 14-18,
P.O. Box 134-135, Bucarest.
SUECIA: C. E. FRITZ'S KUNGL. HOVBOKHANDEL A-B
Fredsgatan 2, Estocolmo.
SUIZA: LIBRAIRIE PAYOT, S.A., Lausana, Ginebra.
HANS RAUNHARDT, Kirchzasse 17, Zurich 1.
TURQUIA: LIBRAIRIE HACHETTE
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Estambul.
**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS:**
MEZHOUNARODNAYA KNYIGA
Smolenskaya Ploshchad, Moscú.
YUGOSLAVIA:
CANKARJEVA ZALOZBA, Ljubljana, Slovenia.
DRŽAVNO PREDUZEĆE
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Belgrado.
PROSVJETA, 5, Trg Braštva i Jedinstva, Zagreb.
PROSVETA PUBLISHING HOUSE, Import-Export Division,
P.O. Box 559, Terazije 16/1, Belgrado.

INDIAS OCCIDENTALES

BERMUDAS: BERMUDA BOOK STORES
Reid and Burnaby Streets, Hamilton.
CURAZAO, I.O.N.:
BOEKHANDEL SALAS, P.O. Box 44.
GUAYANA BRITANICA: BOOKERS STORES, LTD.
20-23 Church Street, Georgetown.
JAMAICA: SANGSTERS BOOK ROOM
91 Harbour Street, Kingston.
TRINIDAD Y TABAGO:
CAMPBELL BOOKER LTD., Port of Spain.

OCEANIA

AUSTRALIA:
U. N. ASSOCIATION OF AUSTRALIA
McEwan House, 343 Little Collins St.,
Melburne C. 1, Vic.
WEA BOOKROOM, University, Adelaide, S.A.
UNIVERSITY BOOKSHOP, St. Lucia, Brisbane, Qld.
THE EDUCATIONAL AND TECHNICAL BOOK AGENCY
Parap Shopping Centre, Darwin, N.T.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
Monash University, Wellington Road, Clayton, Vic.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
363 Swanston Street, Melburne, Vic.
THE UNIVERSITY BOOKSHOP, Nedlands, W.A.
UNIVERSITY BOOKROOM
University of Melbourne, Parkville N.2, Vic.
UNIVERSITY CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED
Manning Road, University of Sydney, N.S.W.
NUOVA ZELANDIA: GOVERNMENT PRINTING OFFICE
Private Bag, Wellington (y librerías oficiales de
Auckland, Christchurch y Dunedin).

ORIENTE MEDIO

IRAK: MACKENZIE'S BOOKSHOP, Bagdad.
IRAN: MEHR AYIN BOOKSHOP
Abbas Abad Avenue, Isfahan.
ISRAEL: BLUMSTEIN'S BOOKSTORES
35 Allenby Rd. and 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
JORDANIA: JOSEPH I. BAHOUS & CO.
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
LIBANO: KHAYAT'S COLLEGE BOOK COOPERATIVE
92-94, rue Bliss, Beirut.

[6451]

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden comprarse mediante pago en moneda local o encargarse en las librerías de casi todos los países del mundo.
Para más detalles, dirigirse a: United Nations, Sales Section, Nueva York, N.Y. 10017, o a United Nations, Sales Section, Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

Printed in Switzerland
January 1965

Price: \$1.50 (U.S.)
(or equivalent in other currencies)

United Nations publication
Sales No.: 64.XI.9